

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

16366 *Resolución de 15 de octubre de 2018, de la Presidencia del Congreso de los Diputados y de la Presidencia del Senado, por la que se dispone la publicación del Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con la Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2016.*

Los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado, en sus sesiones de 25 de septiembre de 2018 y 10 de octubre de 2018, respectivamente, aprobaron el Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2016, así como los Acuerdos anejos, de conformidad con las normas de las Mesas del Congreso y del Senado sobre la tramitación de la Cuenta General del Estado de 1 de marzo de 1984.

Se publican dichos Acuerdos así como la Declaración Definitiva elaborada por el Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de octubre de 2018.–La Presidenta del Congreso de los Diputados, Ana María Pastor Julián.–El Presidente del Senado, Pío García-Escudero Márquez.

Los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado, en sus sesiones de 25 de septiembre de 2018 y 10 de octubre de 2018, respectivamente, han aprobado el Dictamen de la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2016 (núm. expte. Congreso: 250/7 y núm. expte. Senado: 770/4), adoptando los siguientes acuerdos:

Primero.

Aprobar la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2016, integrada por la consolidación de las cuentas anuales de las entidades que integran el sector público estatal, así como las cuentas anuales de las entidades controladas directa o indirectamente por la Administración General del Estado que no forman parte del sector público estatal, las de las entidades multigrupo y las de las entidades asociadas.

Segundo.

Se aprueba la siguiente Resolución adoptada, en su día, por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2016, con el siguiente tenor:

1. Asumir el contenido y las conclusiones comprendidas de la Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2016.

2. Aprobar la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2016, con las salvedades que se incluyen en la Declaración del Tribunal de Cuentas.

– Instar al Gobierno a:

3. Tomar nota de las deficiencias señaladas por el Tribunal de Cuentas en la Declaración emitida sobre la misma, que limitan y afectan a su representatividad.

4. Establecer las medidas oportunas con el fin de que los criterios aplicados en la elaboración de los estados contables sean homogéneos.

5. Corregir la costumbre de no aplicar gastos del presupuesto en curso en el ejercicio correspondiente y postergarlos a ejercicios posteriores. En 2016 supusieron 2.979,3 millones de euros de gastos, contraviniendo el artículo 34 de la Ley General Presupuestaria.

6. Enmendar la práctica de elaborar inventarios incompletos de los bienes y derechos del inmovilizado material y evitar de paso las deficiencias en la cuenta de la Administración General del Estado por amortizaciones o deterioros de valor incorrectos.

7. Incluir en la memoria información, al cierre del ejercicio fiscalizado, relativa a los riesgos derivados de situaciones judiciales en las que se hallaban incursas distintas sociedades concesionarias de autopistas de peaje tras su entrada en concurso de acreedores. Situación que ya se ha dado en las dos Cuentas Generales del Estado anteriores.

8. Plantear con urgencia, en el marco de los Pactos de Toledo, el análisis de las consideraciones efectuadas reiteradamente por el Tribunal de Cuentas en relación a la insuficiencia de transferencias del Estado a la Seguridad Social para la cobertura de los gastos que deben ser financiados por la Administración General del Estado, como pueden ser las prestaciones no contributivas y universales. Estos gastos deben financiarse con cargo a la imposición general y no con cargo a cotizaciones, ya que ello contribuye a reducir el Fondo de Reserva.

9. Articular los procedimientos que correspondan con el fin de amortizar, por parte de la Seguridad Social, los once préstamos otorgados por la Administración General del Estado. Ello ha sido reiterado anualmente por el Tribunal de Cuentas. Una parte de estos préstamos debería pagarse mediante la transferencia de inmuebles propiedad de la Seguridad Social.

10. En este sentido, debería recuperarse la vigencia de la disposición adicional trigésima octava de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, para facultar al Gobierno a realizar el desarrollo normativo que culmine con la entrega por la Seguridad Social a la Administración General del Estado de los inmuebles afectos a fines de asistencia sanitaria y servicios sociales transferidos a las Comunidades Autónomas, en pago de los préstamos que le fueron concedidos por el Estado por las insuficiencias de financiación del extinto INSALUD.

11. Exigir a la Administración General del Estado que aporte las previsiones presupuestarias y las transferencias correspondientes para pagar las prestaciones no contributivas, con el fin de lograr el objetivo de separación de fuentes de financiación en el sistema de Seguridad Social, recogido en la recomendación primera del Pacto de Toledo. A su vez permitirá evitar tensiones de liquidez en el ámbito del sistema de Seguridad Social.

12. Cancelar las deudas que tienen las instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro con la Seguridad Social que fueron objeto de moratoria desde la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

13. Tomar las medidas necesarias para subsanar las salvedades y deficiencias que aparecen en la Declaración para que la Cuenta General del Estado refleje adecuadamente la situación económica, financiera y patrimonial entre otras, de acuerdo con la legislación vigente.

14. Tomar las medidas necesarias para que la Cuenta General del Estado refleje adecuadamente los cambios del patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo de entidades que la integran, de acuerdo con la legislación aplicable.

15. Establecer los mecanismos necesarios para aplicar las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas.

16. Tomar medidas legislativas tendentes a la reducción de los plazos establecidos en la actualidad para todos los trámites referentes a la Cuenta General del Estado.

17. Fomentar dichas medidas con objeto de que la emisión por el Tribunal de Cuentas de la Declaración pueda anticiparse en relación con las previsiones establecidas en la actual legislación y se dote a las Cortes Generales del correspondiente pronunciamiento en un plazo más breve y no alejado en exceso en el tiempo del ejercicio económico al que la Cuenta General del Estado se refiera.

18. Incrementar paulatinamente el contenido de los inventarios de la Administración General del Estado, del Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social, y de los inventarios de los Organismos autónomos del Estado y otros organismos públicos,

comprensivos de los elementos que integran su inmovilizado material, garantizando su integridad y su conciliación contable.

19. Incrementar paulatinamente dicho contenido, garantizando su integridad y su conciliación contable, lo que, con independencia de asegurar su intangibilidad, podría contribuir a evitar la actual infradotación de su amortización o de sus insuficientes correcciones valorativas.

20. Aumentar la información contenida en la Memoria, tanto del sector público administrativo como del sector público empresarial y fundacional, en relación con aspectos relevantes señalados por el Tribunal de Cuentas.

21. Ampliar la información contenida en la Memoria de la Cuenta General del Estado incluyendo un análisis detallado de las obligaciones contingentes.

22. Dar una solución definitiva que contemple la compensación a la Seguridad Social por la pérdida de la propiedad de inmuebles traspasados a las Comunidades Autónomas.

23. Cumplir rigurosamente los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera, ajustándose en todo caso a los objetivos de déficit, de deuda pública y de la regla de gasto establecidos, sin que se produzcan modificaciones presupuestarias o aumentos de gastos que superen los objetivos determinados.

24. Informar a esta Comisión Mixta, bimensualmente, de las actividades desarrolladas para cumplir todas las resoluciones adoptadas en relación con las Cuentas Generales, así como de la ejecución presupuestaria desarrollada y del cumplimiento de los objetivos de déficit, de deuda pública y de la regla de gasto establecidos.

25. Aplicar las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en la presente Declaración y corregir las deficiencias puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en las Declaraciones de ejercicios precedentes que permanecen en la Declaración del ejercicio 2016.

26. Poner en práctica las Resoluciones de los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado que proceden de Declaraciones de ejercicios anteriores y se mantienen sin adoptar.

27. Obligar a que todos los órganos integrantes del sector público administrativo, todas las empresas del sector público empresarial y todas las entidades del sector público fundacional legalmente obligadas a ello, rindan sus cuentas al Tribunal de Cuentas, y que esta se produzca dentro del plazo legalmente establecido, impulsando, en su caso, los procedimientos sancionadores que correspondan.

28. Supervisar la adecuada publicación en el Boletín Oficial del Estado de los resúmenes de las Cuentas anuales de las entidades públicas de los sectores públicos administrativo, empresarial y fundacional y que dicho resumen recoja la información suficiente y adecuada para conocer la actividad y la situación de la correspondiente entidad, instando a todas las entidades a ello obligadas, de acuerdo con las previsiones de la Ley General Presupuestaria y de la Ley de Transparencia, a publicar sus cuentas anuales individuales, acompañadas de los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.

29. Plantear las medidas correctoras necesarias que permitan subsanar las deficiencias observadas en las Cuentas anuales de las entidades públicas que presentan informes de auditoría con opinión favorable con salvedades, con opinión desfavorable y con opinión denegada.

30. Promover la reforma de la normativa reglamentaria que regula la elaboración de la Cuenta General del Estado para poder integrar en ella las cuentas anuales de todas las entidades del sector público, incluso en aquellos supuestos en los que el informe de auditoría preceptivo hubiera expresado una opinión desfavorable o, hubiera denegado la opinión.

31. Reforzar el control que permita la correcta contabilización de las operaciones de periodificación de gastos e ingresos, especialmente restringiendo la práctica de diferir a ejercicios futuros la imputación presupuestaria de derechos y obligaciones, reduciendo los saldos de operaciones pendientes de imputar a presupuesto, y asegurando la exacta contabilización de los compromisos de gastos adquiridos con

cargo a ejercicios futuros, iniciando, si es preciso, los procedimientos sancionadores previstos en la Ley de Transparencia.

32. Avanzar en la utilización exhaustiva de los remanentes de la tesorería de los organismos del sector público administrativo y de las entidades del sector público empresarial y fundacional, prosiguiendo en la línea de la rigurosa elaboración del presupuesto y de una ajustada política de transferencias entre el Estado y aquéllos, para evitar los actuales elevados excedentes de tesorería y la escasa rentabilidad obtenida de ellos.

33. Adecuar la financiación temporal del Estado a la Seguridad Social a la situación real de los gastos que deben ser financiados por transferencias estatales, al objeto de evitar que se generen tensiones de liquidez en el ámbito de la Seguridad Social.

34. Abordar la clarificación y separación de las fuentes de financiación del Sistema de Seguridad Social, incluyendo la amortización de los préstamos pendientes y la correcta contabilización de los inmuebles traspasados a las Comunidades Autónomas, para evitar que el Sistema de la Seguridad Social asuma, de forma directa o indirecta, gastos que corresponderían a la Administración General del Estado, especialmente en un momento en el que se está debatiendo la viabilidad financiera futura del actual Sistema de Seguridad Social.

35. Incrementar la información sobre las incertidumbres que pesan sobre determinadas operaciones registradas en la Cuenta General del Estado, especialmente aquellas derivadas del proceso de reestructuración bancaria, a través de la cuantificación de las incertidumbres que pesan sobre las cuentas del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) y de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (SAREB).

36. Exigir la rendición de cuentas, en tiempo y forma, de todas las Entidades, para propiciar la integración total y absoluta de la Cuenta General.

37. Realizar los cambios necesarios para que se respete escrupulosamente el principio de anualidad.

38. Actualizar y aplicar las multas a los gestores responsables de las entidades que han incumplido su obligación de rendición de cuentas para el ejercicio 2016.

39. Avanzar en completar los inventarios de bienes que integran el inmovilizado material de la Administración General del Estado.

40. Elaborar un plan de actuación ambicioso para lograr la liquidación de la deuda tributaria pendiente de cobro evitando su prescripción.

41. Adoptar las reformas señaladas en la moción del Tribunal de Cuentas para reducir el plazo de rendición de la Cuenta General del Estado.

– Instar al Ministerio de Hacienda a:

42. Ajustar los presupuestos a la realidad. En 2016 los ingresos de la Administración General del Estado estaban sobrevalorados en 6.175 millones de euros y los de la Seguridad Social en 13.602 millones de euros.

– Instar a la Intervención General de la Administración del Estado a:

43. Aumentar la información contenida en la Memoria, tanto del sector público administrativo como del sector público empresarial y fundacional para interpretar los saldos contables incorporados al balance, a la cuenta del resultado económico-patrimonial y al estado de liquidación del presupuesto, y facilitar su comprensión en términos de contabilidad nacional.

44. Avanzar en el proceso de mejora de las Cuentas Generales del sector público empresarial y del sector público fundacional con la inclusión de todas las cuentas de sociedades y fundaciones, reduciendo el número de entidades no integradas que pueda afectar a la representatividad de ambas Cuentas Generales.

45. Realizar los estudios adecuados para impulsar las reformas legislativas y la adaptación de los recursos materiales y humanos que resulten necesarios para acortar los

plazos de rendición de cuentas y de aprobación de la Declaración sobre la Cuenta General del Estado de cada ejercicio.

46. Potenciar la colaboración con el Tribunal de Cuentas para concretar las actuaciones que resulten necesarias, para corregir definitivamente las deficiencias que se vienen detectando año tras año y que, de forma reiterada, se vienen señalando en la Declaración de la Cuenta General del Estado.

– Instar al Tribunal de Cuentas a:

47. Publicar en las siguientes declaraciones sobre las cuentas generales del estado un anexo con los resultados del análisis de la cuenta general del sector público administrativo, los resultados del análisis de la cuenta general del sector público empresarial, la cuenta general del sector público fundacional y la cuenta de gestión de tributos cedidos a las Comunidades Autónomas, cuenta única consolidada del sector público estatal, tal y como se ha venido publicando en las declaraciones sobre las cuentas generales del estado anteriores.

48. Potenciar la colaboración con la Intervención General de la Administración del Estado para concretar las actuaciones que resulten necesarias para corregir definitivamente las deficiencias que se vienen detectando año tras año y que, de forma reiterada, se vienen señalando en la Declaración de la Cuenta General del Estado.

49. Establecer mecanismos y realizar controles efectivos de la ejecución presupuestaria de la Administración del Estado que evite el incumplimiento de los objetivos de déficit, de deuda pública y de la regla de gasto establecidos, para cumplir los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera.

50. Efectuar un seguimiento y fiscalización de las medidas de carácter general en el Informe de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA), en particular, respecto a la racionalización y liquidación de entidades del sector público.

DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2016

Realizado el examen y comprobación de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2016, función que el Tribunal de Cuentas lleva a cabo por delegación de las Cortes Generales, de acuerdo con el artículo 136 de la Constitución; vistos los artículos 130 a 132 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; vista la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, y demás disposiciones aplicables, el Pleno del Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y del artículo 33 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, analizadas las alegaciones del Gobierno y oído el Fiscal, ha aprobado la siguiente DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2016, en su reunión de 31 de mayo de 2018, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, acompañada de un ejemplar de la Cuenta General, y el traslado de la Declaración al Gobierno.

ÍNDICE

I INTRODUCCIÓN

I.1 ASPECTOS GENERALES

I.2 OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

I.3 FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

I.4 RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

I.5 TRÁMITE DE ALEGACIONES

II OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

III FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

III.1 RESULTADOS QUE AFECTAN A LA REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

III.1.1 Contenido de la Cuenta General del Estado

III.1.2 Proceso de consolidación

III.1.3 Liquidación del Presupuesto: créditos y previsiones iniciales

III.1.4 Liquidación del Presupuesto: obligaciones y derechos imputados por defecto o exceso en el presupuesto

III.1.5 Balance: Inmovilizado intangible, inmovilizado material e inversiones inmobiliarias

III.1.6 Balance: Inversiones financieras

III.1.7 Balance: deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo

III.1.8 Balance: deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar (activo corriente)

III.1.9 Balance: patrimonio neto

III.1.10 Balance: provisiones

III.1.11 Balance: deudas a largo plazo

III.1.12 Balance: acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

III.1.13 Cuenta del resultado económico patrimonial consolidada

III.1.14 Memoria: Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gastos tiene carácter limitativo

III.1.15 Memoria: Avales

III.1.16 Memoria: Contingencias

III.2 OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE QUE NO AFECTA A LA OPINIÓN

III.3 INCUMPLIMIENTOS DE NORMAS PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES QUE NO AFECTAN A LA REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

III.3.1 Rendición de cuentas anuales

III.3.2 Pagos a justificar

IV RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

IV.1 REGULARIDAD FORMAL

IV.1.1 Contenido de la Cuenta General del Estado

IV.1.2 Proceso de consolidación

IV.1.3 Rendición de cuentas anuales

IV.2 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO

IV.2.1 Créditos y previsiones iniciales

IV.2.2 Modificaciones de crédito

IV.2.3 Obligaciones y derechos imputados por defecto o exceso en el presupuesto

IV.2.4 Pagos a justificar

IV.2.5 Amortizaciones de títulos de Deuda Pública

IV.3 BALANCE CONSOLIDADO

IV.3.1 Activo

IV.3.2 Patrimonio Neto y Pasivo

IV.4 CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL CONSOLIDADA

IV.5 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO

IV.6 INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA MEMORIA

IV.6.1 Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter limitativo

IV.6.2 Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter estimativo

IV.6.3 Avales

IV.6.4 Contingencias

IV.7 OTROS ASPECTOS QUE AFECTAN A CUENTAS GENERALES DEL ESTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

V CUENTA DE GESTIÓN DE TRIBUTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

VI SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL TRIBUNAL Y DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS PLENOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO EN RELACIÓN CON LAS DECLARACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

VI.1 SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES

VI.2 SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES

VII PROPUESTAS A LAS CORTES

ANEXOS

ALEGACIONES

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS EN EL INFORME

ACUAES	Aguas de las Cuencas de España, S.A.
ACUAMED	Aguas de las Cuencas Mediterráneas S.A.
ADIF	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
ADIF-AV	ADIF-Alta Velocidad
AE	Agencias Estatales
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
AENA	Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, S.A.
AGE	Administración General del Estado
AIREF	Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal
APGCPSS'11	Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social
ASICA	Asociación de Caución para las Actividades Agrarias
BdE	Banco de España
BEI	Banco Europeo de Inversiones
BOE	Boletín Oficial del Estado
CAGE	Cuenta de la Administración General del Estado
CCAA	Comunidades Autónomas
CE	Comisión Europea
CES	Consejo Económico y Social
CGE	Cuenta General del Estado
CIBI	Central de Información de Bienes Inventariables del Estado
CIEMAT	Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas
CNMC	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores
Corporación RTVE	Corporación de Radio y Televisión Española, S.A.
CSIC	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
DCGE	Declaración de la Cuenta General del Estado
DGP	Dirección General del Patrimonio del Estado
ESSS	Entidades del Sistema de la Seguridad Social
FEADER	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
FEAGA	Fondo Europeo Agrícola de Garantía
FEGA	Fondo Español de Garantía Agraria
FFCAA	Fondo de Financiación de Comunidades Autónomas
FEVE	Ferrocarriles de Vía Estrecha
FFEELL	Fondo de Financiación de Entidades Locales
FFPP2	Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores 2
FIEM	Fondo para la Internacionalización de la Empresa
FIEX	Fondo para Inversiones en el Exterior
FONPRODE	Fondo para la Promoción del Desarrollo
FLA	Fondo de Liquidez Autonómico
FOGASA	Fondo de Garantía Salarial
FROB	Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria
FRR1	Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización
FSE	Fondo Social Europeo
FTPYME	Fondos de Titulización de Activos

GIESE	Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado
ICO	Instituto de Crédito Oficial
IDAE	Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGSS	Intervención General de la Seguridad Social
IIEE	Impuestos Especiales
IMSERSO	Instituto de Mayores y Servicios Sociales
INECO	Ingeniería y Economía del Transporte, S.A.
INGESA	Instituto Nacional de Gestión Sanitaria
INSALUD	Instituto Nacional de la Salud
INSS	Instituto Nacional de la Seguridad Social
INVESPE	Inventario de Entes del Sector Público Estatal
ISFAS	Instituto Social de las Fuerzas Armadas
ISM	Instituto Social de la Marina
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
JCT	Jefatura Central de Tráfico
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LOTCu	Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
MNCARS	Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía
MUFACE	Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado
MUGEJU	Mutualidad General Judicial
NRV	Normas de Reconocimiento y Valoración
OEI	Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura
OLAF	Oficina Europea de Lucha contra el Fraude
OOAA	Organismos Autónomos
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
PGE	Presupuestos Generales del Estado
RENFE-Operadora	Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora
RNB	Renta Nacional Bruta
SEITSA	Sociedad Estatal de Infraestructuras de Transporte Terrestre, S.A.
SEPE	Servicio Público de Empleo Estatal
SEPES	Entidad Pública Empresarial de Suelo
SEPI	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales
SIC3	Sistema de Información Contable 3
SICOSS	Sistema de Información contable de la Seguridad Social
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLGSS	Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre
UAFSE	Unidad Administradora del Fondo Social Europeo
UE	Unión Europea
UNED	Universidad Nacional de Educación a Distancia
URE	Unidad de Recaudación Ejecutiva

I INTRODUCCIÓN

I.1 ASPECTOS GENERALES

El artículo 130 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP) dispone que la Cuenta General del Estado (CGE) se formará mediante la consolidación de las cuentas anuales de las entidades que integran el sector público estatal y comprenderá el balance consolidado, la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada, el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, el estado de flujos de efectivo consolidado, el estado de liquidación del presupuesto consolidado y la memoria consolidada. Asimismo, dicho artículo determina que la CGE deberá suministrar información sobre la situación patrimonial y financiera, el resultado económico patrimonial y la ejecución del presupuesto del sector público estatal, y a ella se acompañará la Cuenta de gestión de tributos cedidos a las Comunidades Autónomas (CCAA).

La CGE del ejercicio 2016 ha sido elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) de acuerdo con lo dispuesto en las Normas sobre consolidación de cuentas en el ámbito del sector público, aprobadas por Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, con las especialidades establecidas en la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la CGE, modificada esta última por la Orden HAP/1364/2016, de 29 de julio, y por la disposición adicional única de la Orden HFP/169/2017, de 27 de febrero, por la que se modifican diversas Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda¹.

I.2 OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

El artículo 10 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu), establece que el Tribunal de Cuentas, por delegación de las Cortes Generales, procederá al examen y comprobación de la CGE, y que el Pleno del Tribunal, oído el Fiscal, dictará la Declaración definitiva que le merezca.

A tenor de lo previsto en el artículo 130 de la LGP, en cuanto al ámbito de la CGE y la información que debe suministrar, y en el precitado artículo 10 de la LOTCu y 33 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el objetivo del examen y comprobación de la CGE del ejercicio 2016 ha consistido en comprobar si la CGE del ejercicio 2016 ha sido elaborada de conformidad con lo previsto en las normas presupuestarias y contables aplicables a la misma, en particular a las normas de consolidación del sector público (Orden HAP/1489/2013 y Orden HAP/1724/2015), presentando fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios del patrimonio neto, los flujos de efectivo y los resultados del ejercicio del grupo de entidades que han de integrarse en ella, así como la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo, y evaluando si la información de la memoria consolidada contribuye a la consecución de estos objetivos.

¹ Orden HFP/169/2017, de 27 de febrero, por la que se modifican las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado; y por la que se aprueba la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado; la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad para la Administración Institucional del Estado y la Orden EHA/3067/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad para la Administración General del Estado.

En el examen y comprobación de la CGE se han aplicado técnicas de auditoría; por tanto, las observaciones realizadas a lo largo del informe no deben ser contempladas como una declaración exhaustiva de todas las deficiencias que pudieran existir o de todas las mejoras que pudieran ser efectuadas. En este sentido, de acuerdo con el marco normativo aludido anteriormente que implica la elaboración de la CGE como Cuenta Única Consolidada, el Tribunal incluye en esta Declaración solo aquellas deficiencias que presentan una importancia significativa.

I.3 FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

El artículo 131 de la LGP establece que la CGE de cada año se formará por la IGAE y se elevará al Gobierno para su remisión al Tribunal antes del día 31 de octubre del año siguiente al que se refiera. A tal fin, las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de la CGE han remitido sus cuentas del ejercicio 2016 aprobadas y, en su caso, formuladas a la IGAE, para su integración en la CGE, con las salvedades que se señalan más adelante.

La Cuenta General integra las cuentas de las entidades pertenecientes al sector público estatal, siendo la entidad dominante la Administración General del Estado (AGE), así como también las cuentas de las entidades controladas directa o indirectamente por esta que no forman parte de dicho sector, las entidades multigrupo y las asociadas, estas últimas incluidas a partir de la aprobación de la citada Orden HAP/1724/2015 por la que se regula la elaboración de la CGE. No obstante, de acuerdo con la modificación introducida por la mencionada Orden HAP/1364/2016, la integración de las cuentas de las entidades multigrupo y asociadas con participación indirecta de la AGE que no formen parte de un grupo consolidado se realizará a partir de la elaboración de la CGE correspondiente al ejercicio 2017.

Las cuentas de las entidades del grupo se han consolidado mediante el método de integración global, y las fundaciones y las entidades de crédito y de seguros, se han integrado por el procedimiento de puesta en equivalencia modificado, en cumplimiento de lo establecido en la mencionada orden de elaboración de la CGE. Este último procedimiento se ha aplicado también a las cuentas de las entidades controladas directa o indirectamente por la AGE que no forman parte del sector público estatal, de las entidades multigrupo y asociadas y de los consorcios adscritos a la Administración pública estatal a que se refiere el artículo 5.3 de la citada Orden, en virtud de lo señalado en la disposición transitoria primera de dicha Orden.

La orden de elaboración de la Cuenta incluye, asimismo, los modelos de balance, cuenta del resultado económico patrimonial, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y estado de liquidación del presupuesto consolidados de la CGE y regula las especificidades del contenido de la memoria en relación con la información prevista para la misma en la Orden HAP/1489/2013, aunque prevé que determinados apartados se presenten en futuros ejercicios, de acuerdo con lo establecido en su disposición transitoria segunda. Por otra parte, aborda de forma específica el tratamiento de determinadas operaciones (Deuda Pública, utilización de cuentas anuales formuladas, consolidación de créditos y provisiones iniciales y de las modificaciones de crédito, entre otras), así como la importancia relativa de las eliminaciones de partidas intragrupo y resultados.

I.4 RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 131.1 de la LGP, el Gobierno en su reunión de 27 de octubre de 2017, acordó la remisión de la CGE de 2016, formada por la IGAE, al Tribunal de

Cuentas en el que se registró su entrada con fecha 31 de octubre de 2017, dentro del plazo legalmente establecido².

La CGE del ejercicio 2016 presentada al Tribunal de Cuentas comprende los siguientes estados financieros: Balance Consolidado; Cuenta del Resultado Económico Patrimonial Consolidada; Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Consolidado; Estado de Flujos de Efectivo Consolidado; Estado de Liquidación del Presupuesto Consolidado; y Memoria. Estos estados, salvo la memoria, se recogen en el anexo 1 de esta Declaración.

I.5 TRÁMITE DE ALEGACIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la LFTCu, los resultados del examen y comprobación de la CGE del ejercicio 2016 se pusieron de manifiesto al Gobierno para la formulación de alegaciones, que se presentaron en plazo -tras la concesión de prórroga- y se adjuntan al presente documento.

Como consecuencia de las alegaciones, se han incorporado al texto que recoge los resultados del examen y comprobación de la CGE, a lo largo de la presente Declaración, los cambios que se han considerado oportunos, bien por la aceptación de su contenido, bien para razonar el motivo por el que no se aceptan. No han sido objeto de contestación las alegaciones que consisten en meras explicaciones o aclaraciones. Sin perjuicio del tratamiento anteriormente señalado, que ha sido efectuado para toda la documentación remitida, hay que destacar que la documentación presentada contiene, por un lado, las alegaciones de carácter general elaboradas por la IGAE y, por otro, documentación de diversa naturaleza agrupada por departamentos ministeriales, en la que se incluyen las alegaciones de los distintos centros directivos o entidades adscritas a cada uno de ellos.

La Declaración constituye el resultado definitivo del examen y comprobación realizados y recoge la opinión que finalmente merece al Tribunal la CGE del ejercicio 2016.

A continuación se recoge, sucesivamente, integrando la Declaración, la opinión que merece al Tribunal de Cuentas la Cuenta General rendida del ejercicio 2016 (apartado II); seguida de la fundamentación de la opinión con los resultados más relevantes de la fiscalización realizada sobre la legalidad y la representatividad de la misma (apartado III); las constataciones realizadas en su examen y comprobación, con referencia a los estados financieros consolidados que la conforman y al proceso de consolidación (apartado IV); el análisis de la Cuenta de Gestión de Tributos cedidos a las CCAA (apartado V); el seguimiento efectuado de las conclusiones y recomendaciones del Tribunal y de las Resoluciones adoptadas por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado en relación con las Declaraciones de ejercicios anteriores (apartado VI); y, finalmente, las Propuestas que, como consecuencia de todo ello, traslada el Tribunal de Cuentas a las Cámaras, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 10 de su Ley Orgánica (apartado VII).

² Mediante Resolución de 3 de noviembre de 2017, de la IGAE, se publicó el resumen de la Cuenta General del Estado del ejercicio 2016 en el Boletín Oficial del Estado, de 24 de noviembre de 2017.

II OPINIÓN SOBRE LA LEGALIDAD Y REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la LOTCu, el Tribunal de Cuentas ha examinado la Cuenta General del Estado del ejercicio 2016 con arreglo al objetivo y por medio de los procedimientos descritos en el subapartado I.2 de esta Declaración.

En opinión del Tribunal, excepto por los efectos de las salvedades incluidas en el subapartado III.1 “Resultados que afectan a la representatividad de la CGE” (que se desarrollan en el apartado IV) de esta Declaración, la Cuenta General del Estado de 2016 presenta fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo de entidades que han de integrarse en ella, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación a dicha Cuenta General y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

III FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

III.1 RESULTADOS QUE AFECTAN A LA REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

III.1.1 Contenido de la Cuenta General del Estado

3.1. Se ha verificado que, de acuerdo con la información contenida en la memoria de la CGE, no han sido integradas las cuentas de trece entidades del grupo, de un total de 394 entidades del sector público estatal³. Seis⁴ de ellas no tenían obligación de rendir sus cuentas anuales y las siete⁵ restantes no fueron incluidas al no haberse recibido en la IGAE ni sus cuentas aprobadas ni sus cuentas formuladas antes del 7 de septiembre de 2017, plazo previsto en el artículo 3.6 de la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la CGE. Tampoco figuran incluidas tres⁶ entidades de un total de veintiuna entidades multigrupo y asociadas, dos al no tener obligación de rendir y la otra al no haberse recibido ni sus cuentas aprobadas ni las formuladas en el plazo señalado. (párrafos 4.1, 4.2 y 4.3).

Adicionalmente, se ha comprobado que no se han integrado en la CGE tres entidades del grupo pertenecientes al sector público empresarial (Fondo Nacional de Eficiencia Energética, Fondo de Compensación Interportuario y el Fondo de Liquidación de la Asociación de Caucción para las Actividades Agrarias -ASICA-). Para estos dos últimos fondos, la memoria no menciona las causas de su no integración en la CGE (párrafo 4.2).

³ Todas las entidades incluidas en el perímetro de consolidación figuran identificadas en la memoria de la CGE.

⁴ Centro Nacional de Inteligencia, Fondo para el Aseguramiento Colectivo de Cooperantes, Consorcio Programa de Preparación de los Deportistas Españoles de los Juegos de Rio de Janeiro 2016, Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria, Consorcio Río San Pedro y Navantia Brasil Proyectos Navais LTDA.

⁵ Instituto Español de Oceanografía, Consorcio Castillo de San Pedro, Fundación Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo, Fundación Canaria Puertos de Las Palmas, Fundación Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación, Fundación Instituto de Cultura Gitana y Fundación Juan José García.

⁶ Consorcio Urbanístico de la Playa de Palma, Consorcio Barcelona Mobile World Capital y Consorcio de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cataluña.

3.2. Las cuentas de los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) no figuran integradas en la CGE, al no estar incluidas dentro de las cuentas de la propia UNED ni haber sido integradas las cuentas individuales que un pequeño número de Centros Asociados han elaborado (se han recibido en el Tribunal de Cuentas, por conducto de la IGAE, las cuentas de seis de estos Centros Asociados) (párrafo 4.4).

3.3. Las cuentas integradas se corresponden con las cuentas anuales aprobadas y remitidas a la IGAE en el plazo previsto en la LGP, salvo para varias entidades (cincuenta y ocho entidades individuales y cuatro grupos consolidados) de las que se han integrado las cuentas anuales formuladas al no haberse recibido en la IGAE las aprobadas, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 3.6 de la Orden citada anteriormente. Adicionalmente, para dos fondos de los previstos en el artículo 2.2 de la LGP, la integración se ha realizado a partir de información provisional remitida a la IGAE por estos fondos. De la comparación de las cuentas aprobadas con las integradas en la CGE, en siete entidades⁷ existen diferencias relevantes que afectan, fundamentalmente, a diversas partidas del activo (inmovilizado material e inversiones financieras), pasivo (patrimonio neto, provisiones por responsabilidad y acreedores) y al resultado económico patrimonial del ejercicio, por los importes que se detallan más adelante al analizar las partidas afectadas de los respectivos estados financieros (párrafos 4.5, 4.6, 4.12, 4.13, 4.66, 4.80, 4.81 y 4.100).

III.1.2 Proceso de consolidación

3.4. La Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) no ha incluido en su Grupo consolidado las cuentas de la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A. (Corporación RTVE), de la que poseía a 31 de diciembre de 2016 el 100% de las acciones. Las cuentas de esta Corporación han sido integradas en la CGE como entidad individual. Al igual que en ejercicios anteriores, concurrían en SEPI y en la Corporación RTVE las condiciones para proceder a la consolidación, tanto por aplicación de lo establecido en las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, como de las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público aprobadas por la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio. (párrafo 4.10).

3.5. En relación con la integración en la CGE del Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM) y del Fondo de Reserva de los Riesgos de Internacionalización (FRR), se han observado diferencias relevantes entre los importes registrados en las cuentas formuladas y los registrados en las cuentas aprobadas. Como consecuencia de las diferencias correspondientes al FRR, están sobrevalorados los siguientes saldos de la Cuenta de la Administración General del Estado (CAGE): “*Otras deudas no presupuestarias*”, por 12,2 millones de euros, e “*Ingresos de actividad del FRR*”, por 14,9 millones. Las diferencias observadas en el caso del FIEM suponen que los saldos de las siguientes partidas de la CAGE estén sobrevalorados: “*Otros créditos a corto plazo*”, por 72,8 millones, y “*Otras provisiones a corto plazo por responsabilidades*”, por 110,0 millones. Las mismas diferencias han causado que estén infravalorados los saldos de “*Otras provisiones a largo plazo de responsabilidades*”, por 18,4 millones, y de “*Exceso de provisión para responsabilidades*”, por 7,1 millones (párrafos 4.12 y 4.13).

⁷ Fondo de Financiación a Entidades Locales (FFEELL), Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas (FFCCAA), Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE), Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM), Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización (FRR), Confederación Hidrográfica del Segura y Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

III.1.3 Liquidación del Presupuesto: créditos y previsiones iniciales

3.6. El estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidado no recoge las previsiones iniciales correspondientes al capítulo 9 "Pasivos financieros" de la AGE, por importe de 137.185,1 millones de euros, lo que ocasiona una diferencia por este mismo importe entre los créditos iniciales y las previsiones presupuestarias. Si bien en la memoria de la CAGE se señala que esta circunstancia se debe a que no figuran las correspondientes previsiones de dicho capítulo para esta entidad en la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE), se estima que el hecho de que en el estado de liquidación del presupuesto de ingresos no figuren las citadas previsiones iniciales produce una falta de homogeneidad y representatividad del mismo (párrafo 4.20).

III.1.4 Liquidación del Presupuesto: obligaciones y derechos imputados por defecto o exceso en el presupuesto

3.7. Respecto a la ejecución del presupuesto de gastos, las obligaciones reconocidas netas consolidadas ascendieron a 408.180 millones de euros. No obstante, se han dejado de contraer presupuestariamente obligaciones que debieron reconocerse por corresponder a gastos realizados en el ejercicio, por un importe consolidado de 2.979,3 millones; por el contrario, se han imputado gastos por importe de 2.635,6 millones que corresponden a ejercicios anteriores. En consecuencia, las obligaciones reconocidas del ejercicio 2016 están infravaloradas en 343,7 millones. Por otra parte, al cierre del ejercicio 2016 quedan obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de reconocerse por importe de 301,7 millones. Todo ello supone el incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria establecido en el artículo 34 de la LGP (párrafos 4.30 y del 4.35 a 4.46).

3.8. En relación con la liquidación del presupuesto de ingresos, los derechos reconocidos netos consolidados ascendieron a 408.501,9 millones de euros. Como conclusión más significativa cabe destacar que se hallan pendientes de reconocer ingresos en el presupuesto del ejercicio 2016 por un importe neto de 257,8 millones; por el contrario, se recogen derechos de ejercicios anteriores por un importe neto de 81,7 millones. En consecuencia, los derechos reconocidos del ejercicio 2016 están infravalorados en 176,1 millones. Por otro lado, al cierre de 2016 existen derechos en exceso del presupuesto de ingresos de ejercicios anteriores por un importe neto de 51,9 millones (párrafos 4.31 y del 4.47 a 4.51).

3.9. Los hechos descritos determinan que al no haberse aplicado correctamente las normas que regulan la ejecución presupuestaria y su gestión contable, dictándose los actos administrativos en el momento oportuno, quedarían obligaciones pendientes de reconocer por un importe acumulado adicional de 3.281 millones de euros y derechos reconocidos netos por un importe adicional en 205,9 millones. La regularización de los importes indicados deberá ser imputada a presupuestos de ejercicios posteriores a 2016 (párrafo 4.32).

3.10. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el resultado presupuestario consolidado por operaciones no financieras imputable al ejercicio presentaría un mayor déficit por importe de 168,2 millones; y el resultado presupuestario consolidado por operaciones financieras se hallaría infravalorado en 0,6 millones. Por todo ello, el resultado presupuestario consolidado del ejercicio se hallaría sobrevalorado en 167,6 millones (párrafo 4.33).

3.11. Por su relevancia cuantitativa, es necesario destacar que el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) no ha registrado en el presupuesto de ingresos de 2016 derechos por 450,2 millones de euros, correspondientes a solicitudes de pago realizadas por la Unidad Administradora

del Fondo Social Europeo (UAFSE) a la Comisión Europea (CE) relativas al Marco Estratégico Nacional de Referencia 2007-2013 (por 407,6 millones) y a la prefinanciación inicial recibida en 2016 del Marco Comunitario 2014-2020 (por 42,6 millones). Asimismo, no ha registrado anulaciones de derechos por la devolución de la totalidad de los ingresos recibidos en concepto de prefinanciación adicional de este mismo Marco Comunitario 2014-2020, por 87,7 millones. Como consecuencia de estas operaciones, el resultado presupuestario del SEPE, en 2016, presenta una infravaloración neta por 362,5 millones (párrafo 4.51).

Asimismo, el resultado económico patrimonial de 2016 del SEPE está sobrevalorado en 185,7 millones de euros, debido a que ha registrado el importe de la solicitud de pago final por la financiación procedente del Fondo Social Europeo (FSE) para el Marco Estratégico Nacional de Referencia 2007-2013 que no fue efectuada hasta el ejercicio 2017 (párrafo 4.51).

III.1.5 Balance: Inmovilizado intangible, inmovilizado material e inversiones inmobiliarias

3.12. Como se viene señalando en las Declaraciones de la Cuenta General del Estado (DCGE) de ejercicios anteriores, una parte importante del inmovilizado material de la AGE sigue careciendo de inventarios completos de los bienes que lo integran. A este respecto, la IGAE ha iniciado en 2016 la planificación de la implantación de inventarios en algunos Departamentos Ministeriales⁸, con un enfoque global, cuyo desarrollo está previsto a medio plazo. Respecto de la CGE del ejercicio 2016, la inexistencia de inventarios completos afecta a la representatividad de los saldos reflejados en los estados financieros relativos a estos epígrafes (párrafo 4.56).

3.13. La Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) continúa sin disponer del Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social a que se refiere el artículo 5 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social, si bien está trabajando desde 2012, a estos efectos, en colaboración con la Intervención General de la Seguridad Social (IGSS), siendo necesario que, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, ambos centros directivos concluyan estos trabajos (párrafo 4.58).

3.14. El inmovilizado recoge, por su coste histórico, el valor de los inmuebles transferidos a las CCAA y los adscritos a las Fundaciones Hospital que figuran en los balances del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) y del Instituto Social de la Marina (ISM) por 3.832,8 millones de euros. De acuerdo con los Reales Decretos sobre traspaso a las CCAA de las funciones y servicios prestados con anterioridad por estas entidades, la IGSS debería haber adecuado el registro contable de dichos inmuebles a su especial situación. Además, estas entidades continúan amortizando indebidamente aquellos, alcanzando la dotación de 2016 la cifra de 38,6 millones y la amortización acumulada a 31 de diciembre de 2016 un total de 1.001,6 millones (párrafos 4.59 y 4.60).

3.15. Las entidades gestoras y la TGSS no han concluido las actuaciones, iniciadas en 2012, para el registro contable del terreno de forma independiente de la construcción, quedando sin segregar elementos por un total de 696,5 millones de euros (9,64% del total de los bienes susceptibles de segregación); lo que afecta, también, al subgrupo 28 *Amortización acumulada del inmovilizado*, por 182 millones. Del importe pendiente de segregar, al IMSERSO corresponden 601,3 millones (párrafo 4.61).

⁸ Los Departamentos Ministeriales en los que la IGAE manifiesta que se ha iniciado la implantación, a través del módulo de inventario de la aplicación Sorolla, con dicho enfoque global son el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad; el Ministerio de Fomento (ambos iniciados en 2016); y el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (iniciado en 2017).

3.16. De la comparación de las cuentas aprobadas remitidas a este Tribunal con las formuladas que figuran integradas en la CGE, cabe destacar una diferencia de 98,7 millones de euros y una diferencia negativa de 67 millones, producidas en los epígrafes de inmovilizado material y de patrimonio aportado y generado de los balances de la Confederación Hidrográfica del Segura y de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, respectivamente (párrafo 4.66).

3.17. El balance del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (MNCARS) recoge un importe de 294 millones de euros correspondientes a bienes de patrimonio histórico. Sin embargo, esta valoración se deriva de una incorrecta aplicación de las Normas de Reconocimiento y Valoración (NRV) 2ª y 3ª del Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), por lo que no es representativa (párrafo 4.67).

3.18. El inventario de los bienes del Instituto Cervantes no está actualizado, al encontrarse en un proceso de verificación física y depuración de datos los bienes de su inmovilizado material e intangible adquiridos con anterioridad a 2005, cuyo importe neto contable asciende a 54,8 millones de euros (párrafo 4.68).

3.19. Diversas operaciones de la UNED en las que se han incumplido las normas de registro y valoración del PGCP afectan específicamente a la representatividad del balance y de la cuenta del resultado económico patrimonial. Las operaciones afectan al registro contable de edificios y terrenos (propios y cedidos por otras entidades), de las existencias de material didáctico y de las transferencias y subvenciones recibidas (párrafos 4.69, 4.121 y 4.122).

3.20. En el ejercicio 2015, la Sociedad Estatal de Infraestructuras de Transporte Terrestre, S.A. (SEITTSA) traspasó a la AGE (Ministerio de Fomento), a título gratuito, diversos tramos de carreteras que habían sido construidos y pagados por la sociedad y financiados con aportaciones patrimoniales del Estado y con subvenciones de la Unión Europea. El valor en la contabilidad de SEITTSA de los tramos entregados en 2015, neto de las subvenciones de capital recibidas, era de 1.964 millones de euros. Sin embargo, el valor por el que dichas carreteras están registradas en la contabilidad de la AGE asciende a 2.346 millones, por lo que el inmovilizado material está sobrevalorado en 382 millones.

Por otra parte, en el ejercicio 2016 SEITTSA traspasó a la AGE actuaciones de carreteras que habían finalizado. El valor para SEITTSA de las actuaciones traspasadas, neto de subvenciones, asciende a 73 millones de euros, habiendo registrado también el IVA repercutido por 20 millones. En el proceso de elaboración de la CGE, los 93 millones han sido objeto de reclasificación como inmovilizado material produciéndose una sobrevaloración del inmovilizado material de la CGE de otros 20 millones (párrafo 4.73).

3.21. Durante los ejercicios 2014, 2015 y 2016, la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, S.A. ha finalizado la construcción, rehabilitación o reforma de distintos centros penitenciarios u otras obras que han sido puestas a disposición del Estado, por un importe global de 97,3 millones de euros. En el momento de poner a disposición del Estado dichas obras, aun de forma provisional, se emitieron las facturas, devengándose el IVA por 13,5 millones, lo que ocasiona que se haya incrementado el valor de las existencias en la contabilidad de la sociedad, valor por el que posteriormente han sido contabilizadas en la AGE. Existe una sobrevaloración en el inmovilizado material de 13,5 millones, en la reservas de 6,1 millones y en el resultado del ejercicio de 7,4 millones (párrafo 4.74).

3.22. El saldo del inmovilizado material del balance está infravalorado, sin que se pueda cuantificar el efecto sobre el balance consolidado, tal como se pone de manifiesto en los informes

de auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2016 del Grupo Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), al no figurar registrados contablemente el valor de la mayor parte de los terrenos de la traza de la mayoría de las líneas integrantes de la red convencional, así como los terrenos en los que se sitúan ciertos recintos ferroviarios (párrafo 4.75).

3.23. El saldo del inmovilizado material del Grupo ADIF incluye infraestructuras ferroviarias e instalaciones pertenecientes a la red convencional que han sido traspasadas íntegramente a la entidad en virtud de ciertas disposiciones legales, por 13.122 millones de euros, aunque el traspaso de 324 millones de estos importes no se ha acreditado documentalmente. Por otra parte, el 1 de enero de 2013 la matriz incorporó infraestructuras ferroviarias e instalaciones segregadas de Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) que podrían estar sobrevaloradas debido a deficiencias de control interno relacionadas con el proceso de bajas por renovaciones, ascendiendo el valor neto contable de estos activos a 31 de diciembre de 2016 a 447 millones. Las dos circunstancias descritas, incluidas en el informe de auditoría del Grupo ADIF, indican que el inmovilizado material del balance de la CGE estaría sobrevalorado en un importe que no ha podido ser cuantificado (párrafo 4.76).

3.24. El saldo del inmovilizado material en el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) incluye bienes adquiridos por 32 millones de euros y puestos a disposición de terceros mediante contratos de operaciones similares a un arrendamiento financiero para los que no se ha efectuado el correspondiente ajuste a pesar de que deberían reflejarse como inmovilizado financiero en función del valor actual de los flujos futuros, tal como se señala en el informe de auditoría de 2016 de esta entidad⁹. En consecuencia, el inmovilizado material de la CGE está sobrevalorado en 32 millones y el inmovilizado financiero infravalorado por un importe no cuantificado (párrafo 4.77).

3.25. El saldo del inmovilizado material y las reservas están sobrevalorados en 36,4 millones de euros al no haberse eliminado los pagos efectuados en 2014 y 2015 por las entidades del sector público empresarial al Estado en virtud de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico, para la financiación de trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Cultural Español o al fomento de la creatividad artística (párrafo 4.78).

III.1.6 Balance: Inversiones financieras

3.26. La integración en la contabilidad de la AGE del Fondo de Financiación a Entidades Locales (FFEELL) y del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas (FFCAA) se ha efectuado, con información facilitada por ambos fondos previa a la formulación de sus cuentas anuales. No obstante, una vez recibidas en este Tribunal las cuentas aprobadas de estos fondos, se ha comprobado que estas incluyen cambios de criterio contable relativos al cálculo de las subvenciones implícitas de determinados préstamos. Estos hechos, además de afectar al patrimonio neto en los términos que se señalan en el párrafo 3.36, han ocasionado que las inversiones financieras por créditos a largo plazo y el deterioro de los mismos que figuran en balance consolidado de la CGE se hallen sobrevalorados en 7.429,2 millones y 68,4 millones, respectivamente (párrafo 4.80).

⁹ En las alegaciones presentadas por IDAE se manifiesta que no se está de acuerdo con el criterio manifestado en el Informe, indicando que los informes de auditoría no han indicado nada sobre este asunto. No obstante, el informe de auditoría de las cuentas anuales de 2016 elaborado por la IGAE específicamente recoge como salvedad la incidencia señalada.

3.27. Como consecuencia de la integración de las cuentas formuladas del Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE) en la contabilidad de la AGE, en lugar de las cuentas anuales aprobadas, se han producido diferencias que afectan, fundamentalmente, a los epígrafes del balance consolidado relativos a las inversiones financieras a largo y a corto plazo, al hallarse estas infravaloradas en un importe conjunto de 58 millones de euros, y a sus respectivos deterioros, sobrevalorados en 4,8 millones, así como al epígrafe de “Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” que se hallaría sobrevalorado en 15,2 millones. Por el contrario, entre otras partidas afectadas con menor relevancia, el patrimonio estaría infravalorado en 43,3 millones (párrafo 4.81).

3.28. Figuran partidas intragrupo procedentes de créditos concedidos por la AGE a entidades del sector público administrativo que no han sido eliminadas en el proceso de consolidación al no coincidir los saldos acreedores comunicados por dichas entidades con los deudores recíprocos que figuran en la AGE. Las diferencias más significativas entre el saldo derivado de las operaciones de crédito de la AGE y los préstamos recíprocos de las entidades afectan a un saldo deudor acumulado no eliminado de 168,4 millones de euros (párrafo 4.84).

3.29. El saldo total de las cuentas “Otros créditos a largo plazo” y “Otros créditos a corto plazo” de la CAGE relacionadas con créditos del FIEM que van a ser objeto de condonación previo cumplimiento de las condiciones establecidas en programas de conversión de deuda por proyectos de desarrollo está infravalorado en 667,0 millones de euros (párrafo 4.85).

3.30. Al menos diez fundaciones no tienen valorado el derecho que les ha sido cedido para usar los inmuebles de los que disponen para la realización de su actividad propia. Por tanto, no registran contablemente dicho derecho como inmovilizado intangible o inmovilizado material. A pesar de que esta situación no repercute sobre el resultado del ejercicio de las cuentas de las fundaciones citadas, afecta a su patrimonio neto y, de este modo, al saldo de la partida 1 «Participaciones puestas en equivalencia» del epígrafe IV «Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas» del Activo no corriente del balance consolidado de la CGE (párrafo 4.88).

III.1.7 Balance: deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo

3.31. El saldo de correcciones valorativas por deterioro registradas por la AGE ascendió al cierre del ejercicio 2016 a 24.209,8 millones de euros, de los que 22.835,1 millones correspondían a los riesgos de insolvencia de las deudas de naturaleza tributaria, así como del resto de derechos pendientes de cobro de la AGE que son gestionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), excluida la deuda de la Seguridad Social. El cálculo de la cuantía del deterioro por la AEAT se realizó aplicando los procedimientos y criterios establecidos en la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, modificada por la Resolución de 26 de noviembre de 2003, habiéndose comprobado que, en términos generales, se aplicó adecuadamente, excepto por las incidencias observadas en el tratamiento dado a determinados créditos, que han determinado que la corrección valorativa dotada por la AEAT en 2016 fuera menor de lo que correspondía en 226,5 millones (párrafo 4.89).

3.32. El deterioro de valor de las deudas por cotizaciones sociales aplazadas con vencimiento a largo y a corto plazo, calculado por la TGSS, las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social (en adelante mutuas), y el Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) está infravalorado, en conjunto, en 152,8 millones de euros, correspondiendo el importe más significativo (147,2 millones) a la

TGSS, y se debe a la exclusión, en dicho cálculo, de las deudas del sector privado que, a pesar de contar con las garantías exigidas por el artículo 23.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS), aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, deberían ser incluidas por presentar un riesgo de cobro por la falta de consistencia o depreciación de tales garantías (párrafo 4.90).

3.33. Adicionalmente, el deterioro de valor de las deudas aplazadas con vencimiento a largo y a corto plazo está infravalorado en 196,4 millones de euros, debido a que ni la TGSS ni el FOGASA han dotado correcciones valorativas que cubran el riesgo que afecta a las cotizaciones sociales de instituciones sanitarias sin ánimo de lucro que fueron objeto de moratoria desde la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) para 1995. De dicha cuantía, el importe más significativo (194,4 millones) corresponde a la TGSS (párrafo 4.91).

III.1.8 Balance: deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar (activo corriente)

3.34. El saldo de las deudas por pagos indebidos de prestaciones está afectado por las siguientes deficiencias (párrafo 4.94):

- La contabilización de los deudores por reintegro de pagos indebidos de prestaciones en el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), el IMSERSO, el ISM y las mutuas no supone el correlativo registro de un ingreso en la cuenta de resultados, dando lugar a un incumplimiento del principio de devengo, y una infravaloración de los resultados económico patrimoniales, que, para las tres entidades gestoras se eleva a 331,5 millones de euros (141,2 millones son de 2016 y 190,3 millones de ejercicios anteriores), debiendo dotarse también un deterioro de valor por riesgo de crédito por 219,3 millones. En el caso de las mutuas, no se puede dar validez a la cifra registrada, por 21,3 millones, debido a que los inventarios remitidos carecen de garantías suficientes por presentar debilidades significativas, siendo necesario que sean depurados.

- El SEPE no registra los deudores por reintegros de pagos indebidos de prestaciones de desempleo, por no disponer de una base de datos histórica de esta deuda. No obstante, dado que la TGSS realiza la gestión de cobro en vía ejecutiva de estos deudores, el SEPE debería registrar la cifra facilitada por la TGSS por este concepto, que a 31 de diciembre de 2016 es de 107,6 millones de euros, así como su correspondiente deterioro de valor por 99 millones.

- Finalmente, los reintegros que efectúan el INSS, el IMSERSO, el ISM, las mutuas y el SEPE por las devoluciones de estos pagos indebidos se registran en contabilidad patrimonial como menores gastos en el momento de su cobro, lo que es contrario al principio contable de no compensación.

3.35. Los epígrafes de “Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” y “Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar” del activo corriente y del pasivo corriente, respectivamente, se encuentran sobrevalorados en un importe de, al menos, 1.939,9 millones de euros para el ejercicio 2016, debido a eliminaciones no realizadas en el proceso de consolidación, por los anticipos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) tramitados de forma no presupuestaria por la Dirección General del Tesoro en favor del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) (párrafo 4.96).

III.1.9 Balance: patrimonio neto

3.36. Como consecuencia de la integración en la contabilidad de la AGE de la información provisional remitida a la IGAE a estos efectos por el FFEELL y el FFCCAA, y del cambio de

criterio contable relativo al cálculo de las subvenciones implícitas de determinados préstamos producido en las cuentas anuales aprobadas por estos fondos y rendidas al Tribunal de Cuentas, como se ha señalado anteriormente en el apartado de inversiones financieras (párrafo 3.26), el patrimonio reflejado en el balance consolidado de la CGE se halla sobrevalorado en 9.830,6 millones de euros y el resultado del ejercicio infravalorado en 2.463,1 millones de euros, afectando, fundamentalmente, al epígrafe de inversiones financieras a largo plazo del balance consolidado de la CGE en los términos descritos en el citado apartado (párrafo 4.100).

3.37. El epígrafe “Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados”, que recoge principalmente las subvenciones de capital recibidas, se encuentra infravalorado en 47,8 millones de euros, y los epígrafes “Reservas y resultados de ejercicios anteriores” y “Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante” están sobrevalorados en 36,4 y 11,4 millones, respectivamente, debido, fundamentalmente, a la no consideración por la IGAE de determinadas entidades del sector público administrativo¹⁰ incluidas en el perímetro de consolidación, a efectos de la homogeneización de la reposición de los saldos a 31 de diciembre de 2013 del primero de los epígrafes citados cuando, de acuerdo con la información suministrada por las mismas al Tribunal, sí se habían realizado traspasos a resultados, desde el primero de los epígrafes citados, con posterioridad a la fecha de primera consolidación (párrafo 4.104).

3.38. La diferencia de primera consolidación correspondiente a la eliminación inversión patrimonio neto de las participaciones directas relativas al sector público empresarial está sobrevalorada en 36 millones de euros, al no haber tenido en cuenta la IGAE en sus cálculos el hecho de que en el ejercicio 2014 la entidad Aguas de las Cuencas Mediterráneas S.A. (ACUAMED) reformulara las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2013 para registrar el impuesto diferido de la subvención correspondiente a la actuación “Conducción Júcar-Vinalopó” que recibió de la extinta Aguas del Júcar, S.A., por el citado importe (párrafo 4.107).

3.39. El epígrafe de otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados recoge principalmente las subvenciones de capital recibidas, correspondiendo el 92,5% del saldo consolidado, 12.788 millones de euros, a las entidades del sector público empresarial. Dicho saldo está sobrevalorado al menos, en un importe de 2.058,8 millones, al no haberse realizado correctamente la reposición de los saldos de este epígrafe previa a la eliminación inversión-patrimonio neto así como la eliminación de las subvenciones de capital procedentes del grupo consolidado (párrafo 4.108):

Por lo que respecta a la reposición de saldos, la IGAE ha realizado el ajuste en las entidades aumentando el saldo a 31 de diciembre de 2016 de las subvenciones de capital con las imputaciones a resultados efectuadas en los ejercicios 2014, 2015 y 2016 y, en contrapartida, disminuyendo las reservas y los resultados del ejercicio. Se han detectado errores en los cálculos de la IGAE cuantificados en una sobrevaloración de, al menos, 1.273 millones de euros en el epígrafe de otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados, una minusvaloración de las reservas de 1.291,7 millones y una sobrevaloración de los resultados del ejercicio de 18,7 millones.

Respecto a la eliminación de las subvenciones de capital concedidas por las entidades que forman parte del perímetro de consolidación, la IGAE ha eliminado contra resultados las

¹⁰ Confederación Hidrográfica del Guadiana, Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Agencia Estatal de Meteorología, Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Seguridad del Estado, Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria y Consorcio para el Equipamiento y Explotación del Laboratorio Subterráneo de Canfranc.

subvenciones otorgadas por la AGE en 2016 a estas entidades, por 353 millones de euros, y ha eliminado el importe de las subvenciones registradas por la entrega en 2015 de infraestructuras ferroviarias a ADIF y a ADIF-Alta Velocidad (ADIF-AV) por parte de SEITTSA, por 891 millones, pero no el resto de subvenciones de capital recibidas de entidades del grupo a partir de la primera consolidación. Estas deficiencias suponen una sobrevaloración de, al menos, 785,8 millones en el epígrafe de otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados.

III.1.10 Balance: provisiones

3.40. El saldo total de las cuentas de la CAGE “Otras provisiones a largo plazo para responsabilidades” y “Otras provisiones a corto plazo para responsabilidades”, relacionado con créditos del FIEM que van a ser objeto de condonación, está infravalorado en 654,6 millones de euros (párrafo 4.85).

III.1.11 Balance: deudas a largo plazo

3.41. El epígrafe de deudas a largo plazo se encuentra sobrevalorado y el de otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados infravalorado en 40,6 millones de euros, debido a que el Grupo Consorcio de la Zona Franca de Cádiz tiene registradas como deudas a largo plazo subvenciones de capital, tal como se señala en el informe de auditoría (párrafo 4.114).

3.42. El saldo consolidado del epígrafe de deudas a largo plazo está sobrevalorado en 15,8 millones de euros por la deuda reconocida por ADIF frente a la AGE derivada de la financiación recibida en 2009 para la ejecución de inversiones en la Red Ferroviaria de Interés General en el ámbito de Cataluña. En la contabilidad de la AGE los fondos remitidos fueron contabilizados como transferencias de capital (párrafo 4.115).

III.1.12 Balance: acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

3.43. En el epígrafe “Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar” se recogen obligaciones de diciembre de 2016, por 9.531,2 millones de euros, derivadas de los gastos por las prestaciones contributivas y no contributivas, no imputadas al presupuesto de 2016 por el INSS, el IMSERSO, el ISM y las mutuas. Aunque esta falta de imputación no supone un incumplimiento normativo, puesto que se encuentra sometida al principio de legalidad (que exige que previamente se haya dictado el correspondiente acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación, el cual no se produce hasta el ejercicio siguiente), sin embargo en el mes de diciembre tales gastos reúnen todos los requisitos para que pueda efectuarse dicho reconocimiento y liquidación, previa dotación del crédito presupuestario correspondiente. Este criterio ha de hacerse extensivo a las prestaciones de desempleo del SEPE del mes de diciembre de 2016, que ascienden a 1.536,6 millones, ya que, según dispone el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS), estas forman parte de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social (párrafo 4.116).

III.1.13 Cuenta del resultado económico patrimonial consolidada

3.44. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) contabilizó indebidamente como ingreso 120,2 millones de euros procedentes de una transferencia del Ministerio de Industria, Energía y Turismo para la financiación de determinados gastos del sector eléctrico, correspondientes al ejercicio 2017, que deberían haberse imputado directamente al patrimonio neto. Además, la entidad registró indebidamente, como acreedores por operaciones pendientes de

aplicar a presupuesto, gastos por transferencias concedidas que todavía no se habían devengado, por importe de 120,2 millones. Como consecuencia de las dos operaciones anteriores, los ingresos y gastos por transferencias recibidas y concedidas se encuentran sobrevalorados en 120,2 millones, respectivamente, siendo su efecto nulo en el resultado del ejercicio (párrafo 4.120).

3.45. Los ingresos de la cuenta de la AGE “Reversión del deterioro de créditos a otras entidades” están sobrevalorados en 124 millones de euros, al haberse contabilizado incorrectamente como ingreso en el FIEM la aplicación del deterioro de los créditos incluidos en una operación de refinanciación que esta entidad formalizó con Cuba durante el año. Además, el saldo de la cuenta de la AGE “Resultados de ejercicios anteriores” está sobrevalorado en 146,1 millones de euros por haberse revertido indebidamente el deterioro de un crédito del FIEM que fue refinanciado a Argentina en el ejercicio 2015. La reversión indebida de los citados deterioros supone que el saldo de la cuenta “Deterioro de valor de créditos a corto plazo”, que refleja estos créditos refinanciados del FIEM, esté sobrevalorado en 270,1 millones (párrafo 4.123).

III.1.14 Memoria: Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gastos tiene carácter limitativo

3.46. Los compromisos adquiridos que afectarán a ejercicios posteriores reflejados en la CGE se hallan infravalorados en 184,7 millones de euros, habiéndose identificado en la AGE la existencia de compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, por dicho importe, que no han sido registrados contablemente como tales (párrafo 4.126).

3.47. En el estado del remanente de tesorería consolidado, no se han realizado las eliminaciones correspondientes en el proceso de consolidación en los epígrafes de obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias, pagos realizados pendientes de aplicación definitiva y derechos pendientes de cobro por operaciones no presupuestarias por importe de 1.939,8 millones de euros, 1.720,2 millones y 219,6 millones, respectivamente, por las operaciones relacionadas con los pagos de los fondos FEAGA y FEADER anticipados por el Tesoro al FEAGA y que este organismo transfiere a los Organismos Pagadores de las Comunidades Autónomas (párrafo 4.130).

III.1.15 Memoria: Avales

3.48. Si bien en la memoria de la CAGE figura el detalle de los avales otorgados, cuyo saldo pendiente de cancelar al cierre del 2016 ascendía a 106.942,4 millones de euros, la CGE no contiene información alguna relativa a los avales y otras garantías concedidas al no contemplarse expresamente dicha exigencia en la Orden HAP/1489/2013. No obstante, se considera necesario que en la memoria de la CGE figuren los eventuales riesgos asumidos por las entidades del sector público estatal, especialmente cuando impliquen situaciones que puedan comprometer el patrimonio neto del sector público estatal (párrafos 4.135 a 4.143).

III.1.16 Memoria: Contingencias

3.49. La memoria consolidada no contiene información relativa a los riesgos por responsabilidad patrimonial de la AGE que pudieran derivarse de las distintas situaciones concursales en la que se encontraban, al cierre del ejercicio 2016, las sociedades concesionarias de nueve autopistas de peaje, hallándose en algunos casos incluso iniciada la fase de liquidación en dicha fecha,

salvedad que ya fue puesta de manifiesto por este Tribunal en la DCGE del ejercicio anterior. Se ha solicitado, a través de la IGAE, información relativa a la valoración de riesgos, habiendo manifestado dicha institución que, al cierre del ejercicio 2016, no disponía de información ni documentación justificativa a estos efectos. Se considera que tanto la estimación de dicha responsabilidad como las situaciones que la motivan deberían figurar informadas en la memoria de la CGE¹¹ (párrafo 4.147).

III.2 OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE QUE NO AFECTA A LA OPINIÓN

3.50. El balance de las entidades gestoras y la TGSS recoge, a 31 de diciembre de 2016, un patrimonio neto negativo de 176 millones de euros, aunque en el conjunto del sistema de la Seguridad Social esta magnitud es positiva, por 4.730,4 millones, ya que las mutuas cuentan con un patrimonio neto positivo, de 4.906,4 millones.

La solución adoptada para solventar este desequilibrio patrimonial ha sido otorgar, en 2017, un nuevo préstamo a la TGSS, por 10.192 millones de euros, como sucedió entre 1992 y 1999 con la primera crisis que afrontó el sistema, en la que le fueron concedidos préstamos por 17.168,7 millones, los cuales, a pesar del tiempo transcurrido, no se han devuelto porque la Seguridad Social carece de capacidad financiera para ello. La concesión de préstamos para solventar estas situaciones de crisis ha constituido una medida coyuntural que no ha resuelto las dificultades de financiación de naturaleza estructural de que adolece el sistema, situándolo, además, en una posición comprometida de endeudamiento frente al Estado. En consecuencia, resulta necesario promover y llevar a término las reformas que sean precisas para resolver, de forma estable, esta situación, sin olvidar, además, que debe acometerse el saneamiento de este endeudamiento. Esto podría abordarse, en su caso, en el marco del denominado “Pacto de Toledo”, tal como sugieren, para otras cuestiones relacionadas con la financiación del sistema, las Resoluciones de 3 de abril de 2017 (Acuerdo Segundo, 7), de 3 de abril de 2017 (Acuerdo Segundo, 16) y de 27 de noviembre de 2017 (Acuerdo Segundo, 29), de la Presidencia del Senado y de la Presidencia del Congreso de los Diputados, en relación con las DCGE de 2013, 2014 y 2015, respectivamente (párrafo 4.101).

3.51. En relación con el Fondo de Reserva de la Seguridad Social hay que señalar que durante 2016 nuevamente se han realizado disposiciones del Fondo de Reserva por un total de 20.136 millones de euros (un 52% más que en 2015, cuyo importe fue de 13.250 millones) destinadas exclusivamente a la financiación de las pensiones de naturaleza contributiva y a los gastos necesarios para su gestión. Estas disposiciones han sido efectuadas al amparo de la disposición adicional décima de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, que deja sin efecto el artículo 4 de la Ley 28/2003, de 29 de septiembre, reguladora del Fondo de Reserva, fijando, de manera transitoria, un nuevo límite para las disposiciones de dicho Fondo, que ha sido respetado por la TGSS¹². El importe total acumulado

¹¹ Como se indicó en la DCGE del ejercicio 2015, los respectivos reales decretos de adjudicación de estas concesiones de autopistas de peaje, así como, en su caso, los reales decretos por los que se modifican los términos de estas, cuantificaban el importe máximo de la responsabilidad patrimonial de la Administración en un importe total de 3.718,3 millones de euros, sin perjuicio de las indemnizaciones por expropiaciones de terrenos que el Estado tuviera que abonar en virtud de resoluciones judiciales que puedan producirse en futuros ejercicios.

¹² El TRLGSS ha derogado la Ley 28/2003, de 29 de septiembre, reguladora del Fondo de Reserva, quedando fijado el límite de las disposiciones del Fondo en el artículo 121 de dicho TRLGSS.

de las disposiciones realizadas desde 2012 hasta 31 de diciembre de 2016 asciende a 67.337 millones, por lo que, los activos existentes, a esa fecha, son de 15.200,5 millones¹³.

III.3 INCUMPLIMIENTOS DE NORMAS PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES QUE NO AFECTAN A LA REPRESENTATIVIDAD DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

III.3.1 Rendición de cuentas anuales¹⁴

3.52. Respecto a la obligación de rendir cuentas anuales al Tribunal por conducto de la IGAE, con independencia de que figuren integradas o no en la CGE, dos entidades del sector público administrativo (Confederación Hidrográfica del Tajo e Instituto Español de Oceanografía) no han cumplido dicha obligación. En relación con las entidades del sector público empresarial, no han cumplido con dicha obligación tres entidades (Consortio Río San Pedro, Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria y Fondo Nacional de Eficiencia Energética). Respecto al sector público fundacional no han rendido cuentas del ejercicio 2016 la Fundación Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación (pendiente de inscripción su extinción en el Registro de Fundaciones de competencia estatal y en el Inventario de Entes del Sector Público Estatal, INVESPE) ni la Fundación Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo (párrafo 4.14).

III.3.2 Pagos a justificar

3.53. Los gastos aplicados al presupuesto del ejercicio tramitados por la AGE bajo la modalidad de pagos a justificar, prevista en el artículo 79 de la LGP, ascendieron a 1.560,9 millones de euros. Como se concluyó en el informe aprobado por este Tribunal¹⁵ relativo a este tipo de operaciones, y a pesar de que algunos libramientos fueron justificados o aprobados en 2017 durante la tramitación del mismo, continúan existiendo otros pendientes de justificar o aprobar cuya situación debería ser revisada debido a su antigüedad. Sin perjuicio de las correcciones que procedan, de la información analizada se deduce que del total de libramientos expedidos para pagos a justificar que figuraban pendientes de justificación a 31 de diciembre de 2016, en los correspondientes a 33 millones se había excedido el plazo legal de rendición de la documentación justificativa (artículo 79.4 de la LGP). Asimismo, del total de libramientos cuya documentación justificativa se había presentado antes de dicha fecha, en los correspondientes a 641,1 millones se había excedido el plazo de aprobación (artículo 79.6 de la LGP) (párrafos de 4.52 al 4.54).

¹³ Valor razonable de los títulos afectos al Fondo de Reserva, por 14.940 millones de euros, intereses a cobrar a corto plazo, por 260,2 millones y saldo financiero en la cuenta corriente del BdE afecta a este Fondo, por 0,3 millones.

¹⁴ Durante el periodo en el que se ha dado traslado al Gobierno del Anteproyecto de resultados del examen y comprobación de la CGE del ejercicio 2016 para que formule las alegaciones, se han recibido las cuentas aprobadas del ejercicio 2016 del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria.

¹⁵ Informe de fiscalización de los pagos librados a justificar y de los satisfechos mediante anticipos de caja fija por determinados ministerios del área económica de la Administración General del Estado, ejercicios 2013 y 2014, aprobado por el Pleno del Tribunal con fecha 30 de noviembre de 2017.

IV RESULTADOS DEL EXAMEN Y COMPROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO

IV.1 REGULARIDAD FORMAL

IV.1.1 Contenido de la Cuenta General del Estado

4.1. Por lo que se refiere a las entidades del grupo, de un total de 394 entidades del sector público estatal se han integrado las cuentas de 381. De estas, 315 han sido consolidadas por integración global y las 66 restantes por el procedimiento de puesta en equivalencia modificado, correspondiendo estas últimas a los consorcios adscritos a la Administración pública estatal, a las entidades de crédito y de seguros dependientes y a las fundaciones del sector público estatal, de conformidad con lo contemplado en el artículo 5 y en la disposición transitoria primera de la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la CGE. Además, figuran integradas por el procedimiento de puesta en equivalencia modificado 18 entidades multigrupo y asociadas con participación directa de la AGE de un total de 21.

4.2. No han sido integradas, por tanto, las cuentas de trece entidades dependientes, de las que siete de ellas no han sido incluidas al no haber recibido la IGAE ni sus cuentas aprobadas ni sus cuentas formuladas antes del 7 de septiembre de 2017, plazo previsto en el artículo 3.6 de la mencionada Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas: Organismo Instituto Español de Oceanografía, Consorcio Castillo de San Pedro, Fundación Canaria Puertos de Las Palmas, Fundación Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación (pendiente de inscripción su extinción), Fundación Instituto de Cultura Gitana, Fundación Juan José García y Fundación Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo. En relación con esta última entidad hay que destacar que la memoria de la CGE de 2015 señalaba que la fundación no había iniciado sus actividades en ese ejercicio, asunto sobre el que no se ofrece información en la memoria de la CGE de 2016.

Las restantes seis entidades que no han sido integradas responden a los siguientes motivos: una, por estar así previsto en su normativa reguladora (Centro Nacional de Inteligencia); otra, por no haber aprobado cuentas anuales en el ejercicio 2016 al no haberse producido su constitución efectiva (Fondo para el Aseguramiento Colectivo de Cooperantes¹⁶); y otras cuatro, por no haber aprobado sus cuentas anuales en el ejercicio 2016 debido a la falta de actividad económica durante dicho periodo: Consorcio Programa de Preparación de los Deportistas Españoles de los Juegos de Río de Janeiro 2016, Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria, Consorcio Río San Pedro y Navantia Brasil Proyectos Navais LTDA.

Adicionalmente, no se han integrado en la CGE otras tres entidades del grupo: Fondo Nacional de Eficiencia Energética¹⁷, Fondo de Compensación Interportuario y el Fondo de Liquidación ASICA. Para el Fondo Nacional de Eficiencia Energética, no se han recibido por parte de la IGAE sus cuentas aprobadas y tampoco sus cuentas formuladas antes del plazo previsto. Las otras dos entidades han rendido sus cuentas anuales al Tribunal de Cuentas en plazo.

¹⁶ Este fondo ha sido suprimido por Disposición final décima sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de PGE para el año 2017.

¹⁷ La IGAE en alegaciones manifiesta que la incorporación de este Fondo al Inventario del Sector Público Estatal no se ha producido hasta enero de 2017, si bien el Fondo tiene actividad desde el ejercicio 2015.

4.3. En cuanto a las tres entidades multigrupo y asociadas no integradas, las cuentas anuales del Consorcio Barcelona Mobile World Capital y las del Consorcio de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cataluña no se han integrado al no haberse aprobado sus cuentas anuales en el ejercicio 2016 por falta de actividad económica durante dicho periodo. En cambio, las del Consorcio Urbanístico de la Playa de Palma no se han integrado al no haber recibido la IGAE ni sus cuentas anuales aprobadas ni sus cuentas formuladas en el plazo previsto en el artículo 3.6 de la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula la elaboración de la CGE.

4.4. Al igual que en ejercicios anteriores, las cuentas de los Centros Asociados de la UNED no figuran integradas en la CGE, al no estar incluidas dentro de las cuentas de la propia UNED ni haber sido integradas las cuentas individuales que un pequeño número de Centros Asociados han elaborado (se han recibido en el Tribunal de Cuentas, por conducto de la IGAE, las cuentas de seis de estos Centros Asociados). En el Informe de fiscalización de la UNED referido al ejercicio 2012, aprobado por el Tribunal de Cuentas el 24 de julio de 2014, se señala que los Centros Asociados, al ser entidades con personalidad jurídica independiente y tener (con una sola excepción) naturaleza pública, deberían rendir cuentas anuales al Tribunal de Cuentas. La Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas aprobó el 25 de noviembre de 2014 una Resolución en relación con este Informe en la que, compartiendo el criterio del Tribunal de Cuentas, insta a la UNED a que tome las medidas pertinentes para que los Centros Asociados procedan a efectuar la rendición de sus cuentas. Además, la propia Resolución insta también a la UNED a que integre las cuentas de tales Centros en las propias de la Universidad.

4.5. Las cuentas anuales a integrar en la CGE serán las aprobadas y remitidas a la IGAE en el plazo previsto en el artículo 139 de la LGP (dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio económico), según lo dispuesto en el artículo 3.6 de la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula la elaboración de la CGE. No obstante, en el caso de que no se hayan recibido en el plazo previsto, dicha Orden contempla que se incluyan las cuentas aprobadas remitidas a la IGAE antes del 7 de septiembre o, en su defecto, las formuladas siempre y cuando cumplan con los requisitos de coherencia interna necesarios para su integración, informándose en la memoria de los motivos de la no integración. En concreto para este ejercicio, y por lo que se refiere a las entidades del grupo del sector público administrativo estatal, las entidades cuyas cuentas formuladas han sido consolidadas en la CGE, en lugar de las aprobadas, ascienden a veinte organismos autónomos (OOAA), dos agencias estatales (AE), seis entidades estatales y cinco consorcios. En cuanto al sector público empresarial estatal, esta situación afecta a cuatro grupos consolidados y a ocho entidades individuales. Por lo que se refiere al sector público fundacional, figuran integradas las cuentas formuladas de dos fundaciones. Además, se han integrado las cuentas formuladas de dos entidades de las previstas en la disposición adicional novena de la LGP (anexo 2).

En relación con la comparación de las cuentas integradas en la CGE con las aprobadas presentadas a este Tribunal por la Confederación Hidrográfica del Segura y por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, se han identificado diferencias significativas que se detallan, más adelante, en el apartado relativo al inmovilizado material (apartado IV.3.1.1).

4.6. Por lo que se refiere a los dieciocho fondos carentes de personalidad jurídica de los previstos en el artículo 2.2 de la LGP, cuya integración se produce mediante su inclusión en la Cuenta de AGE, de los dieciséis fondos incluidos (dos de ellos no han sido integrados por los motivos

señalados anteriormente¹⁸), solo para uno de ellos se han integrado las cuentas aprobadas¹⁹. En cuanto al resto, para trece de ellos se han integrado las cuentas formuladas, en lugar de las aprobadas (anexo 2), y para dos – FFCCAA y FFEELL –, la integración se ha realizado a partir de la información provisional remitida a la IGAE por dichos fondos a efectos de la elaboración de la CGE, al no disponer de las cuentas formuladas en el momento de efectuar la integración. A diferencia del resto de entidades, en la memoria de la CGE no se informa de esta circunstancia, así como tampoco en la CAGE. Sin perjuicio de que esta información haya sido facilitada por la IGAE a este Tribunal, se estima que debería figurar detallada en la memoria de ambas cuentas.

De la comparación de las cuentas aprobadas con las integradas en la CGE, en cinco de estos fondos (FFCCAA, FFEELL, FONPRODE, FIEM y FRRI) existen diferencias relevantes que se detallan, más adelante, en los respectivos apartados de los estados financieros a los que afectan. Si bien la integración de los fondos en la CAGE se ha efectuado de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable (Resolución de 1 de julio de 2011 de la IGAE), dado que a la fecha límite prevista en las normas de elaboración de la CGE para su integración en la citada cuenta trece fondos habían rendido las cuentas aprobadas, se debería arbitrar un procedimiento para que la CGE incluya los saldos que se derivan de las citadas cuentas anuales aprobadas a fin de evitar las diferencias significativas que por este motivo se vienen reflejando en las sucesivas DCGE.

4.7. Todas las cuentas de entidades del sector público administrativo y del sector público empresarial estatal recibidas en el Tribunal e incluidas en el ámbito de la auditoría de cuentas anuales a que se refiere el artículo 168 de la LGP se encuentran acompañadas del informe de auditoría. En el caso del sector público administrativo en todos los casos los informes reflejan una opinión favorable o favorable con salvedades, excepto los referidos a las cuentas de la Jefatura Central de Tráfico, para las que se deniega la opinión²⁰, y de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el que la opinión es desfavorable²¹.

En el caso de las entidades del sector público empresarial, todos los informes de auditoría reflejan una opinión favorable o favorable con salvedades, excepto el de las cuentas del Consorcio de la Zona Franca de Santander para el que se deniega la opinión²².

¹⁸ Fondo para el Aseguramiento Colectivo de Cooperantes y el Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria.

¹⁹ Fondo de Garantía del Pago de Alimentos.

²⁰ Según el informe de auditoría, la opinión denegada se fundamenta, por una parte, en la limitación al alcance por la ausencia de un inventario completo que permita emitir opinión sobre el inmovilizado no financiero y sobre el valor del patrimonio neto y, por otra, en incumplimientos de normas contables en relación con el reconocimiento de derechos por sanciones que se encuentran en periodo ejecutivo de cobro.

²¹ De acuerdo con lo señalado en el informe de auditoría, la opinión desfavorable se fundamenta, por una parte, en la no incorporación a su Balance de los bienes y elementos afectados por el proceso de reversión, producido al amparo del Real Decreto 1498/2011, y que se deriva del traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía producido por el Real Decreto 1666/2008, de 17 de octubre; por otra, en que no ha sido posible aplicar los procedimientos de auditoría previstos, ni otros alternativos, para obtener evidencia adecuada y suficiente de los elementos de inmovilizado material y de su valoración, lo que ha supuesto una limitación al alcance en el trabajo realizado, que afecta a las cifras comparativas del ejercicio anterior; y, por último, en que no se ha podido emitir un juicio sobre el importe de la cuenta "Otras partidas pendientes de aplicación", con un saldo a 31 de diciembre de 2016 de 9,3 millones de euros.

²² Esta denegación se fundamenta en que las importantes y significativas carencias y deficiencias en el inventario de bienes no permiten que ofrezca una mínima fiabilidad, especialmente dado que el valor del inmovilizado supone el 75 por ciento del valor del activo de la entidad.

4.8. De las operaciones societarias previstas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2012, por el que se aprobó el plan de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional estatal, se encuentran pendientes de ejecución la extinción de AENA Desarrollo Internacional, S.A. mediante la transmisión en bloque su patrimonio a Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea, S.A. (AENA) y la disolución de la Sociedad Pública de Alquiler, S.A., en liquidación. En el caso de AENA Desarrollo Internacional, S.A., su matriz considera que tras la privatización de parte de las acciones de AENA, S.A., la filial puede servir como un “instrumento muy útil para la internalización de su matriz, por lo que parece razonable replantearse la operación de fusión”, alegándose razones jurídicas, económicas y de oportunidad; por ello se están haciendo gestiones para solicitar que se formalice la modificación del Acuerdo del Consejo de Ministros. En lo que se refiere a la Sociedad Pública de Alquiler, S.A., en liquidación, según SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES), está previsto que, una vez que se aprueban las cuentas del ejercicio 2017 y sean debidamente auditadas, se proceda a extinguir formalmente la sociedad con efectos de 31 de diciembre de 2017; el retraso en la liquidación se ha debido a los litigios derivados de su actividad y del expediente de regulación de empleo de 2012.

En el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2012 se establecía también que se debía impulsar la liquidación de diversas sociedades de las que, a 31 de diciembre de 2016, se encontraban aún en proceso de liquidación seis de ellas: Corporación Alimentaria Quality, S.A., en liquidación; Quality Food Industria Alimentaria, S.A.U., en liquidación; Izar Construcciones Navales, S.A., en liquidación; Radio Nacional de España, S.A., en liquidación; Televisión Española, S.A., en liquidación; y Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, S.A., en liquidación. Todas estas sociedades carecen de personal. Se ha solicitado información a sus liquidadores sobre la situación del proceso sin que se haya obtenido respuesta por parte del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, a pesar de haber sido solicitada de forma reiterada, en relación con Corporación Alimentaria Quality, S.A., en liquidación y Quality Food Industria Alimentaria, S.A.U., en liquidación²³. En los casos restantes se ha justificado que no haya terminado el proceso de liquidación por la existencia de litigios pendientes de resolución definitiva o de compromisos laborales pendientes de cumplimiento.

IV.1.2 Proceso de consolidación

4.9. Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO) y sus filiales en el extranjero se han integrado en la CGE mediante la puesta en equivalencia de la participación en los grupos consolidables o cuentas individuales de las entidades propietarias de las acciones de la matriz (ENAIRES, ADIF, RENFE-Operadora y ADIF-AV), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Orden 1724/2015 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la que se regula la CGE, tras la modificación efectuada por la Orden HAP/1364/2016. Este tratamiento supone la no inclusión en la CGE de activos de estas entidades por un importe de 174,6 millones de euros, Fondos propios por 87 millones, 207,8 millones en el Importe neto de la cifra de negocios y 199,7 millones de Gastos de explotación. Además, como consecuencia de la aplicación de este procedimiento de consolidación, tampoco ha sido posible eliminar los saldos recíprocos por las operaciones realizadas por INECO con sus accionistas.

4.10. SEPI no ha incluido en su Grupo consolidado las cuentas de la Corporación RTVE, de la que poseía a 31 de diciembre de 2016 el 100% de las acciones. Las cuentas de esta Corporación han sido integradas en la CGE como entidad individual. Al igual que en ejercicios anteriores,

²³ El Consorcio de la Zona Franca de Cádiz ha informado en alegaciones que existen procedimientos judiciales pendientes de resolución que han impedido el término del proceso de liquidación.

concurrían en SEPI y en la Corporación RTVE las condiciones para proceder a la consolidación, tanto por aplicación de lo establecido en las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, como de las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público aprobadas por la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio. Así, las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, aprobadas por la Orden HAP/1489/2013, disponen en su artículo 2.3 que *“se presume que existe control cuando se cumple al menos una de las condiciones de poder y otra de las de patrimonio neto que se enumeran a continuación”*. Una de las condiciones de poder es que la entidad dominante tenga la propiedad de una participación mayoritaria superior al 50% con derecho a voto en la otra entidad, condición que obviamente se cumplía en el ejercicio 2016. Y una de las condiciones de patrimonio neto concurre cuando *“la entidad tiene la potestad de acceder a la distribución de los activos de la otra entidad, y/o puede ser responsable de ciertas obligaciones de la otra entidad”*. A juicio del Tribunal de Cuentas, y pese a lo señalado en las alegaciones de SEPI, esta condición se cumplía en la relación entre SEPI y la Corporación RTVE, por lo que constituían en el ejercicio 2016 un Grupo a efectos de las normas aprobadas por la Orden HAP/1489/2013, con la consiguiente obligación de integrar en las cuentas consolidadas las correspondientes a la Corporación RTVE. En relación con las normas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, el Tribunal de Cuentas considera, pese a lo alegado por SEPI, que esta entidad mantenía en el ejercicio 2016 una posición de control sobre la Corporación RTVE a tenor de lo establecido en el artículo 2.2.c, que incluye entre las circunstancias que determinan la existencia de control la siguiente: *“La sociedad [dominante] tiene el derecho a obtener la mayoría de los beneficios de la entidad [dominada] y, por lo tanto, está expuesta a la mayor parte de los riesgos derivados de sus actividades”*. La existencia de control en los términos expuestos lleva aparejada la obligación de SEPI de integrar en sus cuentas consolidadas a la Corporación RTVE. A todo lo señalado cabe añadir que los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado, en su Dictamen de la DCGE correspondiente al ejercicio 2014, han instado al Gobierno a asegurarse de que SEPI consolide las cuentas de la Corporación RTVE de acuerdo con el criterio y recomendación de este Tribunal.

4.11. En la CGE se han integrado las cuentas rendidas por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) al Tribunal de Cuentas que, tras las consultas efectuadas por el Fondo al Banco de España y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), no están consolidadas con las de las entidades de crédito en cuyo capital participaba mayoritariamente en el ejercicio 2016²⁴. De este modo, los estados financieros de esas entidades participadas no figuran como tales en la CGE, no considerándose en la misma como entidades dependientes. Tratándose de entidades de crédito, estos estados, de haberse incluido en la CGE, habrían sido consolidados por el método de puesta en equivalencia modificado (artículo 5.2 y disposición transitoria primera de la Orden HAP/1724/2015), por lo que no habría habido diferencias respecto de la situación y los importes reflejados en la CGE²⁵. En efecto, la inversión del FROB en estas entidades figura en el balance

²⁴ Las razones expuestas por el FROB para justificar la no consolidación de las cuentas de sus participadas, amparadas en tales consultas al Banco de España y a la CNMV, son las mismas que expuso en las memorias de las cuentas de los ejercicios 2012 a 2015 y han sido analizadas en el Informe de fiscalización del proceso de reestructuración bancaria, ejercicios 2009 a 2015, aprobado por el Tribunal de Cuentas el 22 de diciembre de 2016. Esas razones parten de la excepción, reconocida en la legislación mercantil, que permite no aplicar una disposición legal en materia de contabilidad, como la que obliga a formular cuentas consolidadas, cuando es incompatible con la imagen fiel que deben proporcionar las cuentas anuales.

²⁵ La disposición transitoria primera de la Orden HAP/1724/2015 señala que el procedimiento de puesta en equivalencia modificado consiste en realizar el procedimiento de puesta en equivalencia, es decir, actualizar el valor de la inversión en la entidad al porcentaje de participación en su patrimonio neto, sin efectuar homogeneizaciones previas ni eliminaciones de resultados por operaciones internas.

consolidado de la CGE dentro del epígrafe de “Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas” por un valor neto de 10.639,1 millones de euros.

4.12. Las cuentas del FIEM fueron aprobadas el 19 de enero de 2018, por lo que no pudieron ser integradas en la CGE. Se destacan las siguientes diferencias entre las cuentas formuladas y las aprobadas:

a) El importe total del balance de la cuenta aprobada es inferior al que figura en la cuenta formulada en 65,6 millones de euros. La diferencia se debe principalmente a que se corrigió en el activo el saldo de las cuentas que afectan a los deudores por créditos ordinarios y refinanciados a corto plazo, disminuyéndolo en 72,8 millones de euros, y se incrementaron en 7,2 millones los saldos de los créditos ordinarios a largo plazo. Por el lado del pasivo, la diferencia se debe al efecto neto de la disminución de las provisiones a corto plazo por créditos incluidos en programas de conversión de deuda en 110 millones de euros, el incremento de las provisiones a largo plazo de créditos en 18,4 millones, y el impacto positivo, en los resultados de ejercicios anteriores y en el resultado del ejercicio, de 26 millones como consecuencia de los ajustes practicados en la reformulación de las cuentas. No obstante, durante el proceso de auditoría de las cuentas por la IGAE y en el transcurso de la fiscalización realizada por el Tribunal de Cuentas del FIEM, referida a los ejercicios 2015 y 2016, cuyo Informe ha sido aprobado el 25 de abril de 2018, se observaron importantes deficiencias en las cuentas formuladas. Las deficiencias fueron puestas de manifiesto al Instituto de Crédito Oficial (ICO), agente financiero del Fondo, que, tras revisar las operaciones afectadas, incorporó los correspondientes ajustes contables en las cuentas aprobadas de 2016. Entre los ajustes realizados destaca la minoración en las cuentas aprobadas de las provisiones que afectan a corto y largo plazo a los créditos incluidos en programas de conversión de deuda, por un importe neto de 88 millones de euros.

b) El resultado del ejercicio de la cuenta del resultado económico patrimonial y de la liquidación del presupuesto de explotación de la cuenta aprobada es superior al reflejado en la cuenta formulada en 11 millones de euros. La diferencia se debe principalmente a los ingresos por exceso de provisiones relacionados con ajustes de préstamos, que se contabilizaron en la cuenta formulada por cero euros y en la aprobada por 7,1 millones.

4.13. Las cuentas del FRRÍ integradas en la CGE fueron las formuladas a 31 de marzo de 2017, que no fueron aprobadas hasta el 30 de junio de 2017, una vez incorporados los ajustes derivados de la auditoría realizada por la IGAE. Las cuentas formuladas y las aprobadas presentaron las siguientes diferencias relevantes:

a) El importe total del balance de las cuentas aprobadas es inferior al de las formuladas en 11,3 millones de euros, debido fundamentalmente a la disminución registrada en las cuentas aprobadas de la partida de “*Deudores por recobros de siniestros pagados*” en 12,2 millones de euros. Existe, por tanto, una sobrevaloración en ese mismo importe de la cuenta “*Otras deudas no presupuestarias*” de la CAGE.

b) Por otra parte, el resultado del ejercicio de la cuenta del resultado económico patrimonial y de la liquidación del presupuesto de explotación de la cuenta aprobada es inferior al de la formulada en 18,4 millones de euros (con la correspondiente incidencia en el patrimonio neto de la entidad por este mismo importe), diferencia debida en su mayor parte a la disminución en 14,9 millones de euros del saldo de las cuentas de “*Prestaciones recobradas de seguro directo*”. Por lo tanto, el saldo de la cuenta “*Ingresos de actividad del FRRÍ*” de la CAGE está sobrevalorado en esa cuantía.

IV.1.3 Rendición de cuentas anuales²⁶

4.14. Con independencia de que figuren integradas o no en la CGE (detalladas en el apartado IV.1.1), las entidades del sector público administrativo que estando obligadas a rendir sus cuentas individuales a este Tribunal no han cumplido con dicha obligación han sido dos: la Confederación Hidrográfica del Tajo y el Instituto Español de Oceanografía. En relación con las entidades del sector público empresarial, no han cumplido con dicha obligación tres entidades: el Consorcio Rio San Pedro (que según su matriz, SEPES, carece de actividad desde finales de 1998 y cuyas últimas cuentas aprobadas corresponden a 2000), el Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria y el Fondo Nacional de Eficiencia Energética. Respecto al sector público fundacional, no han rendido las cuentas del ejercicio 2016 la Fundación Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (pendiente de inscripción su extinción en el Registro de Fundaciones de competencia estatal y en el INVESPE) ni la Fundación Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo.

4.15. En cuanto al plazo para la rendición de las cuentas anuales individuales y consolidadas al Tribunal de Cuentas, fijado en el artículo 139 de la LGP, de las 149 entidades del sector público administrativo que han presentado sus cuentas anuales al Tribunal, treinta y ocho las han presentado fuera del plazo señalado. En relación con las entidades del sector público empresarial, diecinueve entidades han rendido sus cuentas con retraso (cuatro de ellas tanto las cuentas individuales como las consolidadas del grupo del que son cabecera). Por lo que respecta al sector público fundacional, han rendido sus cuentas anuales fuera de plazo cuatro fundaciones. En todos los casos, el incumplimiento del plazo de rendición se ha debido al retraso en la remisión por parte de las entidades de sus cuentas anuales a la IGAE, quien las ha remitido al Tribunal dentro del plazo de un mes establecido legalmente para ello (anexo 3).

4.16. Por lo que se refiere a la obligación de publicar el resumen de las cuentas anuales en el Boletín Oficial del Estado (BOE), según lo previsto en el artículo 136.3 de la LGP, tres entidades del sector público administrativo no han cumplido con dicha obligación hasta la fecha de elaboración de este informe (anexo 4), y cincuenta y tres lo han publicado fuera del plazo de un mes previsto reglamentariamente (anexo 5). Por otro lado, se han publicado en el "Registro de cuentas anuales del sector público", que figura en el portal de la Administración presupuestaria, tanto las cuentas anuales como los informes de auditoría de las entidades que han rendido sus cuentas al Tribunal de Cuentas a través de la IGAE, excepto el Consorcio Castillo de San Pedro.

Por lo que se refiere al sector público empresarial, hasta la fecha de la elaboración de esta Declaración, cuatro entidades no han cumplido con la obligación de publicar en el BOE el resumen de cuentas anuales (anexo 4) y veintiocho entidades (de las que cuatro son cabecera de grupo consolidado) lo han hecho superando el plazo de un mes previsto reglamentariamente.

Respecto al sector público fundacional, para ocho fundaciones no consta la publicación en el BOE de sus cuentas anuales hasta la fecha de elaboración de este informe.

4.17. Respecto a las entidades multigrupo y asociadas con obligación de rendir las cuentas anuales al Tribunal en virtud de la disposición adicional novena de la LGP, dos de ellas no han rendido sus cuentas anuales (Consorcio Urbanístico de la Playa de Palma y Parque Empresarial y Tecnológico Marismas del Palmones, S.A.), y veinte de ellas han superado el plazo de rendición

²⁶ Respecto a la rendición de las cuentas individuales de las entidades del sector público administrativo, debe considerarse lo señalado en la nota a pie de página reflejada en el título del apartado III.3.1

previsto en la LGP (anexo 3). Por otra parte, en cuanto a la publicación del resumen de las cuentas anuales en el BOE, cinco entidades no han publicado dicho resumen (anexo 4).

4.18. ²⁷

IV.2 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO

IV.2.1 Créditos y previsiones iniciales

4.19. Según se deduce del artículo 2 de la LPGE para el año 2016 y de los estados que la acompañan, el importe de los créditos de gastos agregados de los distintos subsectores (AGE, Entidades del Sistema de la Seguridad Social -ESSS²⁸- y Organismos Públicos del Estado) asciende a 467.111,8 millones de euros y el correspondiente a las previsiones de ingresos a 329.926,7 millones. Las diferencias que surgen de la comparación entre los totales de créditos y previsiones iniciales aprobados en la LGPE y los que figuran en la liquidación de los presupuestos consolidados (425.065,5 millones y 288.151,4 millones, respectivamente) son consecuencia, en su mayor parte, de las eliminaciones del proceso de consolidación (41.737,5 millones para los créditos y 41.466,5 para las previsiones) y, en menor medida, de las entidades con presupuesto limitativo que no han sido integradas en la CGE (308,5 millones euros), como se ha señalado en el apartado IV.1.1 de esta Declaración.

4.20. El estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidado no recoge las previsiones iniciales correspondientes al capítulo 9 "Pasivos financieros" de la AGE, por importe de 137.185,1 millones de euros, lo que produce una diferencia entre los créditos y las previsiones presupuestarias iniciales. A este respecto, se considera que las previsiones del referido capítulo deberían consignarse inicialmente en el presupuesto de ingresos (como ocurre en los organismos públicos y en las ESSS) y, posteriormente, en la liquidación presupuestaria, con independencia del hecho de que las leyes de presupuestos indiquen expresamente que los créditos aprobados se financien, además de con los derechos a liquidar durante el ejercicio, con el endeudamiento neto resultante de las operaciones de Deuda Pública. Unos presupuestos que no incluyan entre los ingresos los correspondientes al capítulo 9 son incompletos, lo que se traduce, por una parte, en una falta de homogeneidad en la formación del estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidado de la CGE y, por otra, en una falta de representatividad del mismo.

4.21. En la Orden HAP/1724/2015, que regula la elaboración de la CGE, se prevé la eliminación de las modificaciones de crédito correspondientes a las operaciones de transferencias internas del programa de gastos 000X que afectan a los artículos 40 a 43 y 70 a 73 de los presupuestos de gastos e ingresos, aunque no hayan dado lugar a la adquisición de compromisos o al reconocimiento de obligaciones y derechos. No obstante, se considera conveniente que se aplique el mismo criterio en la vertiente de los ingresos, eliminando al menos las modificaciones de las previsiones presupuestarias iniciales equivalentes a dicho programa de gastos y a los citados artículos. Si dicha eliminación se hubiera realizado en 2016, los importes de modificaciones de las

²⁷ Párrafo eliminado como consecuencia del tratamiento de alegaciones.

²⁸ Las ESSS son: el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), el Instituto Social de la Marina (ISM), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y las 20 mutuas colaboradoras con la Seguridad Social (mutuas) y sus dos centros mancomunados con personalidad jurídica propia. Asimismo, en adelante, las citas a las mutuas se entenderán también referidas a los centros mancomunados con personalidad jurídica propia, excepto en aquellos supuestos en los que, según la normativa en vigor, sean de aplicación exclusiva a las mutuas.

previsiones presupuestarias iniciales y de previsiones definitivas de los capítulos de transferencias corrientes y de capital figurarían en el estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidado por 536,9 y 55,9 millones menos, respectivamente.

4.22. En el estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidado del ejercicio 2016, figura una significativa desviación negativa entre las previsiones presupuestarias iniciales y los derechos reconocidos netos en el capítulo 1 “Impuestos directos y cotizaciones sociales”, que refleja un defecto en los derechos reconocidos netos con respecto a la previsión inicial de 19.387,4 millones de euros. La desviación afecta, fundamentalmente, a los derechos reconocidos netos correspondientes al conjunto del sistema de la Seguridad Social, por importe de 13.602,7 millones (70,16%), como consecuencia de la menor recaudación de cuotas sociales, y a los ingresos tributarios recaudados por la AGE por importe de 6.175,8 millones (31,85%), especialmente, por la menor recaudación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR). La desviación negativa producida en el citado capítulo en el ejercicio 2016 (19.387,4 millones) se observa, con similares proporciones respecto de los conceptos anteriormente señalados, en los ejercicios 2015, 2014 y 2013, por importes de 10.557,5 millones, 5.687,3 millones y 9.231,1 millones, respectivamente, sin que se haya traducido en una presupuestación más ajustada de estas magnitudes.

4.23. En las previsiones iniciales del artículo 87 “Remanente de tesorería” (subconcepto 87.09 “Destinado a otros fines”) del presupuesto de ingresos de la TGSS figura un total de 27,9 millones de euros para la financiación de los créditos iniciales del presupuesto de gastos de 2016 de las entidades gestoras y la TGSS, importe que supera al remanente de tesorería del ejercicio anterior disponible para estos fines, que resultó negativo por 1.842,4 millones. La misma incidencia se produce en la mutua Asepeyo y en la Confederación Hidrográfica del Segura, cuyos presupuestos de ingresos recogen en su artículo 87 unas previsiones iniciales por 245 millones y 26,9 millones, respectivamente, mientras que el remanente de tesorería disponible de 2015 ascendió a 195,8 millones en el caso de la citada mutua, y a un importe negativo de 9,2 millones para la Confederación Hidrográfica del Segura. Esta práctica supone una falta de rigurosidad en la elaboración de los presupuestos que debería corregirse para ejercicios sucesivos.

4.24. El estado de liquidación del presupuesto consolidado no incluye la información presupuestaria de la UNED debido a que los Presupuestos Generales del Estado (PGE) para el año 2016, aprobados mediante la Ley 48/2015, de 29 de octubre, únicamente recogen la autorización de sus costes de personal, al igual que ha ocurrido en ejercicios anteriores, si bien en la memoria de la CGE se incluye su liquidación presupuestaria, ascendiendo los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas netas a 208,2 y 200,5 millones de euros, respectivamente.

IV.2.2 Modificaciones de crédito

4.25. El Consejo de Ministros aprobó, con fecha 29 de abril de 2016, un Acuerdo por el que se declara la no disponibilidad de créditos en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, por un importe total de 2.000 millones de euros, figurando en anexo al citado Acuerdo la distribución entre los Departamentos ministeriales; y, con fecha de 1 de julio de 2016, otro Acuerdo por el que se modificó la distribución anterior para algunos de los Departamentos ministeriales, pero sin afectar al importe total. Posteriormente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a propuesta de los correspondientes Departamentos ministeriales, determinó las aplicaciones presupuestarias concretas afectadas por la no disponibilidad, alcanzándose para todos ellos el importe declarado en los citados Acuerdos, salvo en el caso del

Ministerio de Fomento para el que quedaron pendientes de instrumentarse un total de 209,6 millones sobre la no disponibilidad de créditos atribuida al citado Departamento (598,3 millones de euros).

4.26. Se ha observado una falta de coherencia en el tratamiento contable de las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos en la AGE y en las ESSS frente a los OOAA. Así, mientras que en estos últimos figuran contabilizados, en el Estado y en las ESSS no ocurre, a pesar de mantenerse en las adaptaciones del nuevo PGCP a la AGE y a las ESSS la misma cuenta que ya existía en las anteriores adaptaciones para este fin (007 *Presupuesto de ingresos: modificación de las previsiones*).

4.27. El remanente de tesorería considerado por algunas mutuas para la financiación de las modificaciones de crédito ha sido superior al real en 111 millones de euros, debido, fundamentalmente, a que no han tenido en cuenta el importe que por este concepto reflejaron en las previsiones iniciales de sus respectivos presupuestos de ingresos (destacan los importes de Mutua Midat Cyclops, Activa Mutua 2008, Asepeyo, Mutua Balear e Ibermutuamur por 8; 4,3; 69,6; 4,1 y 16,1 millones de euros, respectivamente).

4.28. Cinco mutuas, que fundamentaron la financiación de algunos expedientes de modificaciones de crédito en la obtención de mayores recursos de los inicialmente previstos, no generaron fondos suficientes para cubrir la totalidad de las mismas. Se trata de Mutua Midat Cyclops, Activa Mutua 2008, Fremap, Asepeyo e Ibermutuamur por importes respectivos de 43,5; 8,8; 170; 90,5 y 29,2 millones de euros.

4.29. ²⁹

IV.2.3 Obligaciones y derechos imputados por defecto o exceso en el presupuesto

4.30. Las obligaciones reconocidas netas consolidadas ascendieron a 408.180 millones de euros. No obstante, se han dejado de contraer presupuestariamente obligaciones que debieron reconocerse por corresponder a gastos realizados en el ejercicio, por un importe consolidado de 2.979,3 millones; por el contrario, se han imputado gastos por importe de 2.635,6 millones que corresponden a ejercicios anteriores. En consecuencia, las obligaciones reconocidas del ejercicio 2016 están infravaloradas en 343,7 millones. Por otra parte, al cierre del ejercicio 2016 quedan obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de reconocerse por importe de 301,7 millones. Todo ello supone el incumplimiento del principio de anualidad presupuestaria establecido en el artículo 34 de la LGP. En el apartado IV.2.3.1 se detallan las operaciones más significativas no aplicadas al presupuesto de gastos.

4.31. En relación con la liquidación del presupuesto de ingresos consolidado, los derechos reconocidos netos consolidados, ascendieron a 408.501,9 millones de euros. Como conclusión más significativa de las observaciones de imputación presupuestaria que se señalan en el apartado IV.2.3.2, cabe destacar que se hallan pendientes de reconocer ingresos en el presupuesto del ejercicio 2016 por un importe neto de 257,8 millones (los organismos SEPE y FOGASA tienen pendientes de registrar derechos de 2016 por importe de 347,1 millones y las ESSS y la AGE han reconocido derechos en exceso, por 88,1 millones y por 1,2 millones, respectivamente); por el contrario, se recogen derechos de ejercicios anteriores por un importe neto de 81,7 millones (derechos reconocidos en los organismos SEPE y FOGASA por 176,3

²⁹ Párrafo eliminado como consecuencia del tratamiento de alegaciones.

millones y anulaciones de derechos en las ESSS y en la AGE por 84 millones y 10,6 millones, respectivamente). En consecuencia, los derechos reconocidos del ejercicio 2016 están infravalorados en 176,1 millones. Por otro lado, al cierre de 2016, existen derechos en exceso del presupuesto de ingresos de ejercicios anteriores por un importe neto de 51,9 millones (como resultado de que la AGE y los organismos públicos tienen pendientes de imputar derechos correspondientes a ejercicios anteriores por importe de 87,6 y 17,4 millones, respectivamente, mientras que las ESSS recogen derechos en exceso de ejercicios anteriores por 156,9 millones de euros).

4.32. Los hechos descritos determinan que al no haberse aplicado correctamente las normas que regulan la ejecución presupuestaria y su gestión contable, dictándose los actos administrativos en el momento oportuno, quedan obligaciones pendientes de reconocer por un importe acumulado adicional de 3.281 millones de euros (2.979,3 del ejercicio corriente y 301,7 de ejercicios anteriores) y derechos reconocidos netos por un importe adicional en 205,9 millones. La regularización de los importes indicados deberá ser imputada a presupuestos de ejercicios posteriores a 2016. En relación con lo manifestado en las alegaciones, debe señalarse que han sido excluidas de esta salvedad aquellas operaciones para las que las entidades han acreditado, específicamente, la no procedencia de su imputación presupuestaria en el ejercicio 2016.

4.33. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el resultado presupuestario consolidado por operaciones no financieras imputable al ejercicio, que figura en la CGE por importe negativo de 28.975,1 millones de euros, presentaría un mayor déficit por importe de 168,2 millones; y el resultado presupuestario consolidado por operaciones financieras reflejado en la CGE, que presenta un superávit de 29.297 millones, se hallaría infravalorado en 0,6 millones. Por todo ello, el resultado presupuestario consolidado del ejercicio que, según los registros contables, refleja un superávit de 321,8 millones, se hallaría sobrevalorado en 167,6 millones con el detalle que se refleja en la siguiente tabla. Este importe resulta de tener en cuenta exclusivamente las operaciones de gastos e ingresos que debieron haber sido imputadas al presupuesto de 2016 por corresponder a dicho ejercicio.

(Millones de euros)

Concepto	Operaciones de ejercicios anteriores aplicadas en 2016 (1)	Operaciones de 2016 pendientes de aplicación (2)	Otros defectos de ejecución (3)	Repercusión neta sobre los resultados (4) = -(1)+(2)+(3)
a. Operaciones corrientes	(1.744,4)	(2.304,1)	--	(559,7)
b. Operaciones de capital	(808,8)	(417,3)	--	391,5
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	(2.553,2)	(2.721,4)	--	(168,2)
c. Activos financieros	(0,6)	--	--	0,6
d. Pasivos financieros	--	--	--	--
2. Total operaciones financieras (c+d)	(0,6)	--	--	0,6
I. Resultado presupuestario del ejercicio (1+2)	(2.553,8)	(2.721,4)	--	(167,6)

Fuente: Elaboración propia

4.34. En el apartado siguiente (IV.2.3.1) se señalan los defectos de imputación presupuestaria más relevantes en relación con la liquidación del presupuesto de gastos, una vez efectuadas en el ejercicio las correcciones de defectos puestos de manifiesto en ejercicios anteriores. Con carácter general, salvo para las excepciones que, en su caso, expresamente se mencionen en los siguientes párrafos, estas operaciones están reflejadas en la contabilidad económico patrimonial.

Asimismo, en el apartado IV.2.3.2 se detallan los defectos de imputación en relación con la liquidación del presupuesto de ingresos.

En relación con los defectos de imputación presupuestaria relativos a la liquidación del presupuesto de gastos hay que señalar que la Orden HFP/1970/2016, de 16 de diciembre, por la que se modifica el PGCP, ha modificado las operaciones que se registraban en la anterior cuenta 413 *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto* y en la cuenta 411 *Acreedores por periodificación de gastos presupuestarios*, integrándose en una nueva cuenta denominada 413 *Acreedores por operaciones devengadas*³⁰. Dado que esta nueva cuenta incluye tanto las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto como las operaciones por periodificación de gastos presupuestarios, a efectos de identificar los posibles defectos de imputación presupuestaria se han excluido aquellos importes, registrados en la CAGE, que corresponderían a conceptos presupuestarios susceptibles de incluir gastos que pudieran ser objeto de periodificación, cuyo importe se ha cuantificado en 73,7 millones de euros.

IV.2.3.1. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

1) *Ejecución de sentencias*

4.35. Al cierre del ejercicio fiscalizado se hallaban pendientes de aplicar al presupuesto de gastos obligaciones por importe de 230,1 millones de euros, de los que 171,8 corresponden al Ministerio de Industria, Energía y Turismo por sentencias firmes de recursos interpuestos contra las resoluciones relativas a los precios máximos de venta antes de impuestos de gases licuados del petróleo, así como de recursos relativos a peajes de acceso y actualización de tarifas y primas de las instalaciones de régimen especial. Asimismo, otros 57,5 millones corresponden al Ministerio de la Presidencia, en su mayoría, por intereses de demora derivados de sentencias relativas a expedientes de fijación de justiprecio³¹. Por otro lado, en 2016 se han aplicado al presupuesto de gastos 19,3 millones del importe de las obligaciones que al cierre del ejercicio anterior se encontraban pendientes de aplicación.

2) *Subsidios de intereses de préstamos y otros apoyos a viviendas*

4.36. A 31 de diciembre de 2016, se encontraban pendientes de aplicar al presupuesto de gastos, por parte del Ministerio de Fomento, 18,3 millones de euros por este concepto, que corresponderían a gastos del ejercicio 2016. Por otra parte, se han aplicado al presupuesto de gastos del ejercicio las obligaciones que se hallaban pendientes de aplicación al cierre del ejercicio 2015, por importe de 35,9 millones.

³⁰ La citada Orden establece su entrada en vigor el 1 de enero de 2017. No obstante, las modificaciones introducidas por esta motivaron cambios en las instrucciones de ejecución del gasto de la AGE y de la Administración Institucional, así como de los documentos contables a utilizar para el registro de los gastos devengados al cierre de los ejercicios. Dicha modificación se aprobó por Orden HFP/169/2017, de 27 de febrero, estableciéndose su entrada en vigor el día siguiente de su publicación (2 marzo de 2017) e implicó cambios en la operatoria contable de la ejecución del gasto del Estado que conllevaron su implementación desde su entrada en vigor, resultando, por tanto, aplicable a los gastos devengados en el ejercicio 2016 pendientes de imputación presupuestaria al cierre del mismo. De acuerdo con la nueva operatoria, estos gastos debían comunicarse por los Servicios Gestores a las oficinas de contabilidad hasta el 30 de abril del ejercicio siguiente para su reflejo contable, al cierre del ejercicio 2016, en la nueva cuenta 413 *Acreedores por operaciones devengadas*.

³¹ Su asignación a este departamento ministerial se debe a la integración en el mismo de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales como consecuencia de la reorganización administrativa fijada por el Real Decreto 415/2016, de 2 de noviembre.

3) *Inversiones de los departamentos ministeriales*

4.37. Según los registros contables de la AGE, al cierre del ejercicio 2016 se hallaban pendientes de aplicar al presupuesto obligaciones derivadas de inversiones efectuadas por distintos departamentos ministeriales, por importe total de 384,7 millones de euros, de los que 113,8 millones corresponden a operaciones de ejercicios anteriores y 270,9 millones al ejercicio 2016. Por otro lado, se han aplicado al presupuesto de gastos 556,3 millones del importe de las obligaciones pendientes de aplicar al cierre del ejercicio anterior.

Del saldo pendiente de aplicar al presupuesto de gastos al cierre del ejercicio 2016, destacan, principalmente, los correspondientes al Ministerio de Fomento (317,6 millones) y al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (50,3 millones), derivados de expedientes de expropiaciones, modificados, adicionales y otras incidencias de inversiones realizadas, fundamentalmente, en programas de infraestructuras y conservación de carreteras.

4) *Transferencias y subvenciones*

4.38. Al cierre del ejercicio 2016 se hallaban pendientes de aplicar al presupuesto de gastos, transferencias y subvenciones por importe de 305 millones de euros, de las que 2 millones corresponden a ejercicios anteriores. Por otra parte, se han aplicado al presupuesto de gastos del ejercicio 2016 un total de 331,6 millones que corresponden a obligaciones que estaban pendientes de aplicar a 31 de diciembre de 2015.

Del total de las transferencias y subvenciones pendientes de aplicar a 31 de diciembre de 2016 los saldos más relevantes corresponden a:

- Ministerio de Fomento, por un importe de 154,3 millones de euros, que corresponden, en su totalidad, a operaciones del ejercicio fiscalizado. Entre las transferencias corrientes pendientes de aplicación al presupuesto de gastos se incluyen las efectuadas por las bonificaciones destinadas al tráfico aéreo y marítimo, por importe conjunto de 75,7 millones, así como la transferencia destinada a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. por la prestación del servicio postal universal, por importe de 60 millones.
- Ministerio de Economía y Competitividad, por importe de 60,7 millones de euros, de los que 1,1 millones se derivan de operaciones de ejercicios anteriores. La cuantía de obligaciones pendientes de aplicar a la liquidación del presupuesto de gastos, al cierre del ejercicio 2016, corresponde en su mayoría a deudas por las aportaciones de España a la Agencia Espacial Europea (58,8 millones).
- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por un importe de 26,6 millones, que en su mayoría (26 millones) corresponden a operaciones del ejercicio 2016, siendo las más significativas las transferencias a Comunidades Autónomas de la Dirección General del Agua, por importe de 18,2 millones.
- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por importe de 23,7 millones, correspondiente a operaciones del ejercicio 2016, derivadas de indemnizaciones por responsabilidad patrimonial del Estado en la aplicación del impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos y 14,9 millones de gastos devengados en la Sección presupuestaria 32, cuya contabilidad se registra en la oficina de contabilidad de este departamento ministerial, derivados de compensaciones por beneficios fiscales en tributos locales.

5) *Primas y compensación de intereses de préstamos a la construcción naval*

4.39. A 31 de diciembre de 2016 estaban pendientes de reconocer obligaciones por estos conceptos, por un importe de 14,4 millones de euros, de los que 13,4 millones tienen su origen en el ejercicio 2016 y derivan de la compensación de intereses de préstamos a la construcción naval, y 1 millón en operaciones de ejercicios anteriores, correspondiendo este último importe a diversos expedientes de primas a la construcción naval. Por otra parte, en el ejercicio 2016 se han reconocido obligaciones por ambos conceptos, por importe de 27,3 millones, que se hallaban pendientes de aplicación al cierre del ejercicio anterior.

6) *Aportaciones al presupuesto de la Unión Europea (UE) por recursos propios, RNB e IVA*

4.40. El presupuesto rectificativo 6/2016, adoptado por el Parlamento Europeo con fecha 1 de diciembre de 2016, fijó la contribución de España a la UE para el ejercicio 2016 por el concepto "Aportación a la Unión Europea por recurso propio procedente del Impuesto sobre el Valor Añadido (recurso IVA)", en 1.416,9 millones de euros. Dado que las obligaciones reconocidas para el pago de dicha contribución fueron de 1.375,3 millones, al estar calculadas sobre presupuestos rectificativos anteriores, se ha producido un defecto de las obligaciones reconocidas en el ejercicio por este concepto por un importe de 41,6 millones. Por otro lado, como consecuencia de los ajustes aprobados en el presupuesto rectificativo 5/2016 derivados de las diferencias entre las aportaciones realizadas en los años 2014-2016 conforme a la Decisión de recursos propios de 2007 y las que, de acuerdo con la nueva Decisión de recursos propios de 2014 (cuya entrada en vigor se produjo el 1 de octubre de 2016, con efectos retroactivos desde 2014), deberían haberse realizado, y de la actualización de las cuantías aprobadas en el citado presupuesto rectificativo para las aportaciones a la UE por recursos propios basados en la RNB (Compensación a Reino Unido) y RNB (por reducción a favor de Dinamarca, Países Bajos, Austria y Suecia), se ha producido un defecto en las obligaciones reconocidas por dichos conceptos, por un importe conjunto de 661,7 millones. Asimismo, debido a la aprobación del presupuesto rectificativo 5/2016, se ha producido también un defecto en las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2016 en concepto de "Aportación a la Unión Europea por recursos propios tradicionales", por importe de 366,2 millones. Estos importes figuran registrados en la contabilidad económico patrimonial al cierre del ejercicio fiscalizado.

7) *Transferencias a RENFE-Operadora*

4.41. A 31 de diciembre de 2016, estaban pendientes de aplicar al presupuesto de gastos transferencias a favor de la Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora (RENFE Operadora) para la compensación de las obligaciones de servicio público y de los servicios de transporte de cercanías y regionales traspasados a Cataluña, por un importe de 605,3 millones de euros. Por otro lado, se han aplicado al presupuesto de 2016 obligaciones por importe de 586,7 millones correspondientes al ejercicio anterior.

8) *Cotizaciones sociales impagadas*

4.42. Al cierre del ejercicio 2016 estaban pendientes de aplicar al presupuesto de la AGE 50,7 millones de euros por cotizaciones sociales impagadas, según la cuantificación de dicha deuda por la TGSS, de los que 4,3 millones se han devengado en dicho ejercicio. Estas operaciones no han sido objeto de eliminación en el proceso de consolidación conforme establece el artículo 9.1 de la Orden HAP/1724/2015, por la que se regula la elaboración de la CGE. Por otro lado, se ha aplicado al presupuesto de gastos del ejercicio 2016 un importe de 4,3 millones de las obligaciones que estaban pendientes de aplicar a 31 de diciembre de 2015.

9) *Otras obligaciones pendientes de aplicación derivadas de gastos de personal*

4.43. Figuran obligaciones derivadas de gastos de personal pendientes de aplicar al presupuesto, al cierre del ejercicio fiscalizado, por importe de 227,7 millones de euros, de los que 221,3 millones han sido devengados en el ejercicio 2016. Del total de obligaciones pendientes al cierre del ejercicio fiscalizado, los saldos más representativos corresponden a cuotas sociales de los cuatro últimos meses del ejercicio 2016 del Ministerio de Justicia (17,7 millones) y a las aportaciones del Estado a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) (118,2 millones), al Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) (60,9 millones) y a la Mutualidad General Judicial (MUGEJU) (5,6 millones), por un importe total de 184,7 millones, por las cuotas sociales del personal afiliado a estos organismos devengadas en el ejercicio 2016.

Por otro lado, se ha aplicado al presupuesto de gastos del ejercicio 2016 un importe de 252,5 millones de euros que se hallaba pendiente de aplicación al cierre del ejercicio 2015, de los que 213,1 millones correspondían a las aportaciones del Estado a los organismos señalados en el párrafo anterior por las citadas cuotas sociales.

10) *Obligaciones pendientes de aplicación derivadas de gastos corrientes en bienes y servicios*

4.44. Figuran al cierre del ejercicio fiscalizado obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de gastos derivadas de bienes y servicios corrientes, por importe de 155,3 millones de euros, de los que 115,4 millones tienen su origen en operaciones del ejercicio 2016 y el resto, en ejercicios anteriores (39,9 millones). Por otro lado, se han aplicado al presupuesto de gastos del ejercicio 2016 obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, por importe de 98,8 millones.

Las operaciones pendientes de aplicar al cierre del ejercicio fiscalizado más representativas corresponden a:

- Obligaciones por importe de 31,3 millones, del Ministerio de Justicia, derivadas de los salarios de tramitación devengados en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, de los que 22,7 millones se originaron en ejercicios anteriores.
- Gastos derivados de contratos de tracto sucesivo en el Hospital Central de la Defensa (Madrid) y en el Hospital General de la Defensa de Zaragoza, por importe de 16,4 millones, devengados en ejercicios anteriores.
- Obligaciones del Ministerio de Economía y Competitividad, por importe de 59,7 millones, derivadas de los gastos de acuñación de moneda, que han sido devengadas en el ejercicio 2016, habiéndose aplicado los gastos que se hallaban pendientes de aplicar por este concepto al cierre del ejercicio anterior (18,8 millones).
- Gastos registrados en el Ministerio de Interior, por importe de 10,7 millones, derivados, principalmente, de encomiendas de gestión para la prestación de distintos servicios relativos a suministros a Centros e Instituciones Penitenciarias.

11) *Imputación temporal de gastos de las ESSS*

4.45. Las ESSS no han aplicado al presupuesto de 2016 obligaciones generadas en el mismo por 12,3 millones de euros y, por el contrario, han imputado a dicho presupuesto gastos de ejercicios anteriores por 92,9 millones. Asimismo, a 31 de diciembre de 2016 están pendientes de imputar al presupuesto obligaciones generadas en ejercicios anteriores por 22,5 millones. Por ello, los presupuestos de ejercicios posteriores deberán soportar gastos por 34,8 millones.

Todas las obligaciones del ejercicio que han quedado pendientes de imputación corresponden a operaciones corrientes del presupuesto de gastos (capítulos 1 a 4), y en su mayor parte tienen origen en el INSS, entidad a la que corresponde un 79,67% del total de los gastos de 2016 no imputados, por 9,8 millones de euros. Asimismo, existe una falta de coherencia en la información adicional aportada por el INSS en relación con las operaciones de ejercicios anteriores pendientes de imputar al presupuesto y al resultado económico patrimonial que, si bien no ha supuesto una limitación en el trabajo realizado, sin embargo no ha permitido conocer con exactitud la cuantía de los gastos de ejercicios anteriores que han sido imputados a 2016 y la de aquellos otros que permanecen pendientes de imputar. Esta circunstancia genera una incertidumbre en relación con los datos que, por este concepto, ha facilitado el INSS y pone de manifiesto, además, una falta de control sobre los mismos, que ha de ser solventada para ejercicios sucesivos.

12) Imputación temporal de gastos de organismos autónomos y agencias estatales

4.46. La mayor parte de los OAAA y algunas AE han dejado de aplicar al presupuesto de 2016 parte de las obligaciones generadas en el mismo y, por el contrario, han imputado a dicho presupuesto gastos de ejercicios anteriores, aunque los importes no son relevantes, destacándose a continuación las operaciones más significativas:

- El importe pendiente de aplicar a presupuesto por los organismos Mancomunidad de los Canales del Taibilla, Jefatura Central de Tráfico (JCT) y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir asciende a un importe conjunto de 37,7 millones de euros. De este importe, la mayor parte corresponde a gastos de gestión ordinaria y a gastos en inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

- El Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) continúa sin aplicar a su presupuesto de gastos el importe de las obligaciones adquiridas en virtud de un Convenio firmado con el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de Defensa (INVIED) en 2010, cuyo objeto era la enajenación de unos terrenos por parte de este último organismo al CSIC. El importe pendiente de aplicación al cierre del ejercicio 2016 asciende a 13,8 millones de euros, de los que 11,3 millones corresponden a las anualidades aplazadas y 2,5 millones a los intereses devengados por la falta de pago de las mismas. Los derechos presupuestarios han sido reconocidos por el INVIED en sucesivos ejercicios, desde 2011 a 2016, aunque el organismo ha dotado deterioro por la totalidad del crédito. No se ha realizado la correspondiente homogeneización y eliminación de esta operación a efectos de la consolidación en la CGE 2016. En el balance consolidado los epígrafes de inmovilizado material y de patrimonio generado se encuentran infravalorados en 11,3 millones, importe correspondiente a las anualidades de los ejercicios 2012 a 2014. Esta deficiencia se ha venido señalando en anteriores DCGE, desde la referida al ejercicio 2014.

- SEPE no ha imputado obligaciones de 2016, por 15 millones de euros, que corresponden, fundamentalmente, a ayudas para la recualificación profesional de desempleados que han agotado la prestación de desempleo de naturaleza contributiva y para el fomento del empleo agrario.

- FOGASA no ha imputado al presupuesto de 2016 obligaciones por 29,3 millones de euros en concepto de prestaciones de garantía salarial cuyos expedientes se encontraban pendientes de aprobación al cierre del ejercicio aunque en los mismos concurrían todos los requisitos para su resolución definitiva. Por el contrario, ha aplicado a dicho presupuesto gastos por el mismo concepto, procedentes del ejercicio anterior, por 74,7 millones.

IV.2.3.2 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

1) *Ingresos percibidos por los centros del INGESA*

4.47. A 31 de diciembre de 2016 estaban pendientes de reconocer 94,4 millones de euros por derechos derivados de la venta de bienes y prestación de servicios a terceros por el INGESA que, de acuerdo con la disposición adicional décima del TRLGSS vigente en el ejercicio fiscalizado, corresponden a la AGE. De dicho importe, 6,8 millones han sido facturados en 2016 por asistencia prestada en ese ejercicio.

2) *Derechos e ingresos por cotizaciones sociales registrados en exceso*

4.48. Como consecuencia del procedimiento establecido por la TGSS para el tratamiento de la recaudación de la deuda emitida o generada y la derivada de los aplazamientos domiciliados, una parte de dichas deudas, además de imputarse financiera y presupuestariamente con los criterios fijados en la Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el sistema de la Seguridad Social (APGCPSS'11), es decir, con contraído previo, se imputa de nuevo en el momento de su cobro, con contraído simultáneo. Ello provoca que en la TGSS, las mutuas y FOGASA, el resultado presupuestario de 2016 esté sobrevalorado en 88,4 millones de euros (53,3 millones por deuda emitida o generada³² y 35,1 millones por deuda aplazada³³), y su resultado económico patrimonial lo esté en 96,9³⁴ millones de euros, determinando, también, una sobrevaloración de los deterioros de valor por riesgo de crédito de estas deudas, por 56 millones (47,6 millones para deuda emitida o generada³⁵ y 8,4 millones para deuda aplazada³⁶).

Asimismo, esta sobrevaloración afecta al epígrafe “Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” del activo corriente, por un importe neto de 40,9 millones (88,4³⁷ millones afectan a la cuenta 430 *Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingresos corriente*, y a su deterioro por 56 millones, derivados de una parte de las deudas emitidas o generadas y de los aplazamientos domiciliados; y 8,5³⁸ millones afectan a la cuenta 441 *Deudores por ingresos devengados*, derivados del registro de las cotizaciones sociales del mes de diciembre para ajustarlas al principio de devengo).

3) *Derechos de ejercicios anteriores imputados en exceso*

4.49. La disposición adicional septuagésima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, autoriza al Ayuntamiento de Marbella y a las entidades de derecho público dependientes del mismo a un fraccionamiento del pago de las deudas con la Seguridad Social, que figuran registradas como derechos reconocidos de ejercicios anteriores por importe de 158 millones de euros (156,9 millones de la TGSS y 1,1 millones de FOGASA).

³² De esta cifra, 45,5 millones de euros corresponden a la TGSS y el resto a las mutuas y FOGASA.

³³ De este importe, 33,6 millones de euros corresponden a la TGSS y el resto a las mutuas y FOGASA.

³⁴ De esta cifra, 85,8 millones de euros corresponden a la TGSS y el resto a las mutuas y FOGASA.

³⁵ De dicho importe, 40,7 millones de euros corresponden a la TGSS y el resto a las mutuas y FOGASA.

³⁶ De esta cifra, 8 millones de euros corresponden a la TGSS y el resto a las mutuas y FOGASA.

³⁷ De esta cifra, 79,1 millones de euros corresponden a la TGSS y el resto a las mutuas y FOGASA.

³⁸ Estos importes corresponden solo a la TGSS y a las mutuas, no resultando necesario dotar deterioro de valor por tratarse de los cobros reales producidos en enero de 2017.

De acuerdo con los criterios previstos en la APGCPSS'11, la concesión de aplazamientos o fraccionamientos sobre los derechos a cobrar de naturaleza presupuestaria conlleva que estos deban anularse presupuestariamente hasta su vencimiento en ejercicios posteriores (momento en el que serán imputados, de nuevo, al presupuesto en vigor) y que, además, se reclasifiquen tales créditos en el balance (reflejándose como derechos a cobrar no presupuestarios, a largo y a corto plazo). En virtud de estos criterios, los derechos reconocidos de ejercicios anteriores por la TGSS y FOGASA están sobrevalorados en 158 millones de euros, si bien los importes registrados por deterioro de valor no se encuentran afectados por esta incidencia, ya que la deuda del sector público queda excluida de correcciones valorativas por deterioro, en aplicación del artículo 39 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social. Asimismo, en el balance consolidado debería reclasificarse dicho importe al epígrafe "Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo", por tratarse de deuda de cobro aplazado y fraccionado con vencimiento a largo plazo.

4) *Derechos del ejercicio imputados por exceso por el SEPE*

4.50. Los derechos presupuestarios y los ingresos económico patrimoniales de 2016 del SEPE presentan una sobrevaloración de 15,1 millones de euros, con origen en las derivaciones de responsabilidad de la deuda por reintegro de subvenciones en vía ejecutiva. Esta sobrevaloración se debe a que cada deuda se registra contablemente tantas veces como responsables subsidiarios existan sobre la misma, además del sujeto obligado al pago. Como consecuencia de lo anterior, el deterioro de valor por riesgo de crédito asociado a estas deudas está sobrevalorado en el mismo importe, puesto que el SEPE provisiona esta deuda al 100%.

5) *Operaciones de financiación procedentes del Fondo Social Europeo*

4.51. Las operaciones de financiación procedente del FSE están afectadas por las siguientes incidencias, descritas según el Marco Comunitario al que corresponden. El SEPE, el IMSERSO y el ISM han actuado como organismos intermedios.

Marco Estratégico Nacional de Referencia 2007-2013

- El SEPE ha dejado de imputar al presupuesto de este ejercicio derechos por operaciones relacionadas con dicho Marco, por 407,6 millones de euros, de los que 274,6 millones corresponden a solicitudes de pago realizadas por la UAFSE a la CE con anterioridad a 31 de octubre de 2016, y el resto, por 133 millones, a una solicitud de pago de 2015, que fue suspendida por la Comisión y rehabilitada en 2016³⁹.

Asimismo, el SEPE ha registrado, indebidamente, como ingreso de 2016 el importe de la solicitud de pago final de este Marco, que no fue efectuada hasta 2017, por 185,7 millones, por lo que el resultado económico patrimonial del ejercicio se encuentra sobrevalorado en dicho importe.

- Por otro lado, el resultado económico patrimonial de ejercicios anteriores está infravalorado en 10,8 millones de euros, porque no recoge la financiación de los gastos de servicios sociales del IMSERSO y del ISM por la ejecución de los programas operativos plurirregionales en los que participan.

³⁹ El artículo 87.1 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, de aplicación durante toda la vigencia del Marco, con el fin de que la Comisión pueda efectuar los pagos en el año en curso, establece el 31 de octubre como límite de presentación de las solicitudes por la UAFSE.

Marco Comunitario 2014-2020

- La prefinanciación asignada por la CE al SEPE, por 61,1 millones de euros (18,5 millones en 2015 y 42,6 millones en 2016), no ha sido imputada al presupuesto ni contabilizada en el balance de la entidad como deuda transformable en subvenciones. Sin embargo, el pasivo del balance sí recoge 87,7 millones correspondientes a la prefinanciación adicional, que fueron devueltos a la CE en 2016.

Estas incidencias se han producido, según informa el SEPE, porque no ha recibido de la UAFSE toda la información necesaria para proceder al registro contable de estas operaciones, por lo que resulta aconsejable que se establezcan los mecanismos de coordinación y comunicación oportunos a fin de que tales incidencias no se produzcan.

IV.2.4 Pagos a justificar

4.52. Los gastos aplicados al presupuesto del ejercicio tramitados por la AGE bajo la modalidad de pagos a justificar, prevista en el artículo 79 de la LGP, ascendieron a 1.560,9 millones de euros. En relación con este tipo de gastos, el Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó, con fecha 30 de noviembre de 2017, el *Informe de fiscalización de los pagos librados a justificar y de los satisfechos mediante anticipos de caja fija por determinados ministerios del área económica de la Administración General del Estado, ejercicio 2013 y 2014*. En este informe se recogen diversas deficiencias que afectan al sistema contable empleado para registrar este tipo de operaciones y que son también extensibles al ejercicio 2016, si bien se considera que estas no afectan a la representatividad de la CGE. A fin de conocer el detalle de los libramientos expedidos para pagos a justificar que, a 31 de diciembre de 2016, estaban pendientes de presentar la documentación justificativa, al igual que en ejercicios anteriores se ha utilizado la información remitida por la IGAE, en la que figuran identificadas todas las operaciones cuyos datos acumulados se señalan en el siguiente párrafo. No obstante, como ya se concluyó en el citado informe, y a pesar de que algunos libramientos fueron justificados o aprobados en 2017 durante la tramitación del mismo⁴⁰, continúan existiendo otros pendientes de justificar o aprobar cuya situación debería ser revisada debido a su antigüedad.

4.53. Sin perjuicio de que se considere necesario continuar con la depuración iniciada, del análisis de la información facilitada se deduce que, del total de libramientos expedidos para pagos a justificar que, a 31 de diciembre de 2016, estaban pendientes de presentar la documentación justificativa (1.326,4 millones de euros, que corresponden a 8.836 libramientos), en libramientos por un importe total de 33 millones se habían excedido los plazos de justificación establecidos en el punto 4 del artículo 79 de la LGP, de los que 3,3 millones fueron expedidos con anterioridad al ejercicio 2011. Adicionalmente, se hallaban pendientes de justificar libramientos expedidos para obras de emergencia (artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011), por importe de 175,2 millones. En relación a este tipo de libramientos, si bien en la citada normativa se señala que *“ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la intervención y aprobación de la cuenta justificativa,”* sin concretar, por tanto, el plazo para la presentación de la documentación justificativa, cabe señalar que aún existen libramientos pendientes de justificación, por importe de 57,5 millones, expedidos con anterioridad al ejercicio 2011.

⁴⁰ En 2017 fueron aprobados libramientos por importe de, al menos, 1,9 millones de euros.

4.54. Por otro lado, de los libramientos expedidos para pagos a justificar cuya documentación justificativa se había presentado antes del 31 de diciembre de 2016, y estaba pendiente de aprobarse la correspondiente cuenta (708,7 millones de euros y 9.123 libramientos), para un importe de 641,1 millones se habían excedido los plazos de aprobación previstos en el artículo 79.6 de la LGP, de los que 48,1 millones corresponden a libramientos anteriores a 2011.

IV.2.5 Amortizaciones de títulos de Deuda Pública

4.55. ⁴¹

IV.3 BALANCE CONSOLIDADO

IV.3.1 Activo

IV.3.1.1 INMOVILIZADO INTANGIBLE, INMOVILIZADO MATERIAL E INVERSIONES INMOBILIARIAS

4.56. Como se viene señalando en las DCGE de ejercicios anteriores, una parte importante del inmovilizado material de la AGE sigue careciendo de inventarios completos de los bienes que lo integran. En este sentido, la IGAE ha manifestado que se han iniciado los trabajos de planificación de la implantación de inventarios en algunos Departamentos Ministeriales⁴², con un enfoque global, de forma que integren todos los bienes correspondientes a sus órganos gestores, excepto los bienes inmuebles incluidos en el Inventario General de Inmuebles gestionado por la Dirección General del Patrimonio del Estado (DGP), a través de la aplicación Central de Información de Bienes Inventariables del Estado (CIBI), si bien su implantación será desarrollada a medio plazo en los próximos años.

Respecto de la CGE del ejercicio 2016, la inexistencia de inventarios completos afecta a la representatividad de los saldos reflejados en los estados financieros relativos a los bienes aludidos en este apartado. Por lo que respecta a la amortización, esta circunstancia ocasiona que su dotación se determine sobre la base de la variación del saldo del ejercicio para aquellos bienes que no están soportados en el correspondiente inventario, en lugar de calcularse en función del valor contable del bien correspondiente y de su vida útil. Estas deficiencias, entre otras, fueron analizadas de forma específica en el *Informe de Fiscalización de la Gestión y Control Contables del Inmovilizado Material de la Administración del Estado* aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas con fecha 22 de diciembre de 2015, persistiendo al cierre del ejercicio 2016.

4.57. En cuanto al elevado saldo que venía presentando la cuenta de inmovilizado en curso con reducidos traspasos a la cuenta de infraestructuras hasta el ejercicio 2014, evidenciando hasta entonces un ritmo de clausura de expedientes en curso inadecuado, en el ejercicio 2016, ha

⁴¹ Párrafo eliminado como consecuencia del tratamiento de alegaciones.

⁴² La IGAE manifestó en julio de 2017 que se había iniciado la planificación de la implantación del inventario a través del módulo de la aplicación informática Sorolla, con dicho enfoque global, en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y Ministerio de Fomento (en 2016), así como en el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (en 2017). No obstante, ha sido posteriormente cuando, a través de sendas Resoluciones de la IGAE, se ha regulado dicha implementación. Concretamente, por Resolución de 18 de diciembre de 2017, se ha establecido la aplicación del citado procedimiento en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y en el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad a partir del 1 de febrero de 2018; y, por Resolución de 2 de febrero de 2018, se ha establecido su aplicación en el Ministerio de Fomento, a partir del 1 de enero de 2019.

continuado la regularización iniciada en 2015, clausurándose expedientes referentes a infraestructuras por un total de 2.476,5 millones de euros (1.743 millones en el Ministerio de Fomento y 733,4 millones en el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente). A pesar de estas reclasificaciones, el saldo de las infraestructuras en curso al final del ejercicio fiscalizado ascendía a 23.278,2 millones.

4.58. Desde el ejercicio 2002 se viene recogiendo en la DCGE que la TGSS no dispone de un Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social completo, actualizado y conciliado con las cifras registradas contablemente debido, fundamentalmente, a la inexistencia de procedimientos que permitan su conexión directa con el Sistema de Información Contable de la Seguridad Social (SICOSS). En 2012 se dictó la Resolución conjunta de 5 de julio, de la IGSS y la TGSS, por la que se dieron instrucciones sobre la depuración de este inventario, a fin de que ambos centros directivos trabajaran coordinadamente en su elaboración. Sin embargo, a 31 de diciembre de 2016, y, a pesar del tiempo transcurrido, estos trabajos están inconclusos, deduciéndose de la información facilitada por la TGSS en este ejercicio que la última actualización global de datos contables se realizó en 2014, si bien se refería a los ejercicios 2011 (datos contables del INSS, ISM, INGESA y TGSS) y 2012 (datos contables del IMSERSO). En consecuencia, se reitera la necesidad de que tanto la TGSS, como responsable de la elaboración de este inventario, como la IGSS que, a tenor de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 125 de la LGP, es quien tiene atribuidas las funciones de dirección y gestión de la contabilidad en el ámbito de la Seguridad Social, agilicen los trabajos para concluir su elaboración.

4.59. El epígrafe de “Inmovilizado material” recoge, por su coste histórico, el valor de los inmuebles transferidos a las CCAA, que figuran registrados en los balances del INGESA⁴³, el IMSERSO y el ISM por 3.832,8 millones de euros⁴⁴. Los Reales Decretos sobre traspaso a las CCAA de las funciones y servicios de estas entidades prevén que tales inmuebles figuren en el balance de la Seguridad Social, pero dicha circunstancia no está prevista en el cuerpo normativo de la APGCPSS'11, y solo en su “Introducción” se señala (sin hacer referencia expresa a los inmuebles transferidos a las CCAA) que en el balance de las distintas entidades gestoras figurarán aquellos inmuebles a través de los cuales se realiza la prestación de los diferentes servicios que originariamente eran competencia de la entidad. Sin embargo, para que esta particularidad se aplique a estos inmuebles tendría que haber sido expresamente recogida como una excepción a las normas 15ª y 16ª (aplicables a las adscripciones y cesiones). Por ello, dado el tiempo transcurrido desde el traspaso de estos inmuebles (1 de enero de 2002 en la mayor parte de los casos), la IGSS debería haber adecuado el registro contable de los mismos a su especial situación.

4.60. Debido a que el INGESA, el IMSERSO y el ISM mantienen en sus balances los inmuebles traspasados a las CCAA, también proceden a su dotación a la amortización, lo que implica una sobrevaloración de gastos en la cuenta del resultado económico patrimonial de las citadas entidades por el importe de la indebida dotación, que en el ejercicio 2016 alcanzó una cifra conjunta de 38,6 millones de euros, ascendiendo el importe acumulado, a 31 de diciembre de 2016, a 1.001,6 millones⁴⁵.

⁴³ En este epígrafe del INGESA se incluyen, además, los edificios adscritos a las Fundaciones Hospital Manacor, Hospital Alcorcón, Hospital Calahorra y Hospital Son Llàtzer.

⁴⁴ De esta cifra, 46,1 millones de euros corresponden al epígrafe de “Inmovilizado intangible”.

⁴⁵ Incluye las regularizaciones sobre la amortización acumulada derivadas del proceso de segregación del suelo y el vuelo, así como de las adscripciones y desadscripciones realizadas sobre estos inmuebles durante 2016.

4.61. Las entidades gestoras y la TGSS no han concluido las actuaciones previstas en la Resolución de la IGSS, de 14 de mayo de 2012, por la que se dictan las instrucciones para el registro contable del terreno de forma independiente de la construcción, quedando sin segregarse elementos por un total de 696,5 millones de euros (9,64% del total de los bienes susceptibles de segregación); lo que afecta, también, al subgrupo 28 *Amortización acumulada del inmovilizado*, por 182 millones. Del importe pendiente de segregarse, al IMSERSO corresponden 601,3 millones, ya que hasta 2014 la entidad no había realizado ninguna actuación.

A pesar de que en 2016 todas las entidades han realizado algún tipo de actuación relacionada con este proceso, sin embargo continúa resultando insuficiente, especialmente en el caso de la cuenta 211 *Construcciones*, ya que el máximo analizado por estas entidades no ha superado el 16% del importe que quedó pendiente de segregación en dicha cuenta a fin del ejercicio anterior⁴⁶. En consecuencia, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el inicio de estas actuaciones, 5 años, es necesario dar un impulso definitivo a este proceso para que el registro contable de las construcciones y los terrenos de estas entidades se adapte, definitivamente, a lo dispuesto en la norma de reconocimiento y valoración 2ª "Inmovilizado material".

4.62. La información remitida por el INSS al Tribunal para justificar las variaciones (altas, bajas y trasposos) registradas durante el ejercicio en las cuentas 211 *Construcciones* y 231 *Construcciones en curso*, adolece de una falta de coherencia entre los datos que la conforman, lo que ha impedido determinar con exactitud el importe de cada una de ellas.

4.63. Como en ejercicios anteriores, los inventarios de las cuentas 206 *Aplicaciones informáticas*, 216 *Mobiliario* y 217 *Equipos para procesos de información* de la TGSS presentan apuntes globales sin detallar por, al menos, 49,6; 27,5 y 410,9 millones de euros, respectivamente, lo que no permite conocer la naturaleza de los bienes que incluyen ni su antigüedad e impide verificar el cumplimiento de la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio.

Adicionalmente, los inventarios de algunas cuentas del inmovilizado remitidos por la TGSS, el INSS, el INGESA y el IMSERSO presentan deficiencias que afectan a la calidad de la información que recogen; tales carencias se refieren, fundamentalmente, a: 1) que no cuentan con un código para la correcta localización de los elementos inventariados o a que, contando con él, el bien no queda suficientemente descrito, lo que podría dificultar, en ambos casos, su identificación física; y 2) que recogen elementos que, dada su antigüedad, podrían estar fuera de uso (sobre todo en las cuentas 206 *Aplicaciones informáticas* y 217 *Equipos informáticos*). Estas carencias permiten concluir que tales inventarios no constituyen un instrumento útil para la gestión y el control del inmovilizado, por lo que es preciso que las entidades afectadas acometan una revisión y una depuración de los mismos.

4.64. El epígrafe "Inmovilizado intangible" está infravalorado en 19,7 millones de euros y el de "Inmovilizado material" se encuentra sobrevalorado en la misma cuantía, debido al registro indebido en este último de activos recibidos en cesión por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

4.65. En el epígrafe "Inmovilizado material" se recoge un importe de 56,2 millones de euros que corresponde a la reversión en 2015 al FEGA de los bienes inmuebles de la red básica de

⁴⁶ La TGSS ha sido la entidad que más importe ha analizado, alcanzando un 15,80%, seguida del INGESA con un 10,78%; el resto de las entidades se sitúa en porcentajes muy inferiores.

almacenamiento público de cereales (silos), que se encontraban cedidos en uso a las Comunidades Autónomas. Dado que de los 27 silos que sacó a subasta en 2015, únicamente se vendieron dos, procedería que la entidad realizara un test de deterioro para la totalidad de los silos que al cierre del ejercicio figuran en su inventario, con el fin de registrar la correspondiente corrección valorativa. Dicho test de deterioro no se ha realizado, por lo que tanto el inmovilizado como los resultados de ejercicios anteriores y del ejercicio podrían estar sobrevalorados en un importe que no ha podido ser cuantificado. Por otra parte, al menos para los bienes que salieron a subasta y que a 31 de diciembre de 2016 continúan en su inventario, por un valor neto contable de 11,6 millones de euros, procedería la reclasificación al epígrafe "Activos en estado de venta" del activo corriente, por cumplirse las circunstancias establecidas en el apartado 1 de la norma de reconocimiento y valoración 7ª "Activos en estado de venta" del PGCP. Las deficiencias señaladas en este apartado ya se pusieron de manifiesto en la DCGE correspondiente al ejercicio 2015.

4.66. De la comparación de las cuentas aprobadas remitidas a este Tribunal con las formuladas que figuran integradas en la CGE, cabe destacar las diferencias en el epígrafe de "inmovilizado material" de la Confederación Hidrográfica del Segura y de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por 98,7 millones de euros para el primero de estos organismos, y por un importe negativo de 67 millones para el segundo. En el caso de la Confederación Hidrográfica del Segura, la diferencia se produce por el reflejo en el balance de la cuenta aprobada del alta de las obras realizadas en la Cuenca del Segura con fondos de la Dirección General del Agua, obras que son gestionadas por la citada Confederación Hidrográfica, viéndose también afectado el epígrafe de patrimonio aportado. Con respecto a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, el registro, con posterioridad a la cuenta formulada integrada en la CGE 2016, de un asiento de rectificación por un error en la conciliación contable del inventario provoca la diferencia citada, con repercusión como contrapartida en el epígrafe de patrimonio generado del balance del organismo.

4.67. Como ya se señaló en la Declaración del 2015, las adquisiciones de bienes del patrimonio histórico del MNCARS están inventariadas, pero no están valoradas en todos los casos de acuerdo con lo establecido en las NRV 2ª y 3ª del PGCP. En consecuencia, no es posible conocer la valoración de estos bienes, reflejados en el balance a 31 de diciembre de 2016 por un importe de 294 millones de euros. En el Informe de fiscalización de esta entidad referido al ejercicio 2013, aprobado por el Tribunal de Cuentas el 29 de enero de 2015, ya se señalaba que las deficiencias de la documentación suministrada como soporte de la cuenta "*Bienes del patrimonio histórico*" impedían verificar su saldo.

4.68. El inventario de los bienes del Instituto Cervantes no está actualizado, al encontrarse en un proceso de verificación física y depuración de datos los bienes de su inmovilizado material e intangible adquiridos con anterioridad a 2005, cuyo importe neto contable asciende a 54,8 millones de euros. En el informe de fiscalización del Instituto Cervantes del ejercicio 2012, aprobado por el Tribunal de Cuentas el 30 de octubre de 2014, se recomendó acometer una actualización completa del inventario de dichos bienes. Por su parte, la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas aprobó el 16 de mayo de 2017 una Resolución en relación con este Informe en la que, compartiendo el criterio del Tribunal de Cuentas, insta al Instituto Cervantes a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 de su Reglamento, donde se establece que el Consejo de Administración debe aprobar, a 31 de diciembre de cada ejercicio, el inventario de bienes y derechos que constituyen el patrimonio del Instituto y remitirlo a la Dirección General de Patrimonio del Estado. Este Instituto no ha aprobado el citado inventario ni lo ha remitido a la Dirección General de Patrimonio, al no haberse completado el proceso de actualización del mismo. Además, no todos los bienes recibidos por adscripción o cesión están

incorporados al activo por su valor razonable, como el inmueble cedido por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares o diversos inmuebles del extranjero.

4.69. Al igual que en ejercicios anteriores, la UNED viene utilizando determinados inmuebles sin que conste, en unos casos, que se haya formalizado su inscripción registral y, en otros, sin que disponga de título jurídico suficiente para acreditar la propiedad de los mismos. Estas circunstancias afectan a una parcela que integra el campus de Las Rozas cedida por el Ayuntamiento, a una parcela cedida por la Universidad Complutense de Madrid, a diversos inmuebles que le fueron adscritos por el Estado y que la UNED utiliza como centros asociados en el extranjero (Caracas, Berna, Buenos Aires, Fráncfort y Londres) y a la parte del edificio sede del Rectorado de la UNED que se encuentra ocupado por la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI).

4.70. El Consejo Económico y Social (CES), desde su creación en 1991, tiene su sede social en un inmueble titularidad del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, sin disponer de título jurídico que acredite su utilización y sin que se haya incorporado al inmovilizado de su balance el valor razonable de este activo (aunque sí ha activado como inmovilizado intangible las obras de acondicionamiento realizadas sobre dicho inmueble). Además, parte del edificio sede de esta entidad pública se encuentra ocupada por las organizaciones representadas en el CES, sin que conste título jurídico que justifique la ocupación de estos espacios.

4.71. La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF) tiene su sede social en un inmueble adscrito mediante mutación demanial en 2014, sin que figuren inscritos en el Registro de la Propiedad los actos de otorgamiento correspondientes. Además, la entidad utiliza otros despachos en el inmueble citado sin título jurídico que justifique su ocupación. La entidad no tiene contabilizado el valor razonable del derecho de uso de estos activos (los ocupados por mutación demanial figuran contabilizados por el valor contable facilitado por la Dirección General de Patrimonio). Todos estos hechos figuran analizados en el Informe de fiscalización de la AIREF referido a los ejercicios 2015 y 2016, aprobado por el Tribunal de Cuentas el 21 de diciembre de 2017.

4.72. Los Centros Universitarios de la Defensa ubicados en la Academia Central de la Defensa, en la Escuela Naval Militar de Marín y en la Academia General del Aire San Javier utilizan unos edificios titularidad del Ministerio de Defensa sin disponer de título jurídico habilitante o documento regulador del uso de tales bienes inmuebles para el cumplimiento de sus fines propios. Las cuentas de inmovilizado de estas entidades no tienen incorporado el valor razonable de los derechos de uso o del activo correspondiente.

4.73. En el ejercicio 2015, SEITTSA traspasó a la AGE (Ministerio de Fomento), a título gratuito, diversos tramos de carreteras que habían sido construidos y pagados por la sociedad y financiados con aportaciones patrimoniales del Estado, todo ello en virtud de lo establecido en el Convenio firmado por ambas partes el 11 de agosto de 2015 para la refundición de los anteriores convenios existentes y para la encomienda de nuevas actuaciones. El valor en la contabilidad de SEITTSA de los tramos entregados para su gestión y explotación por parte de la AGE, neto de las subvenciones de capital recibidas, era de 1.964 millones de euros. A pesar de que a nivel consolidado la puesta a disposición de la AGE de las obras finalizadas no debería generar una sobrevaloración de los activos, el valor por el que dichas carreteras están registradas en la contabilidad de la AGE asciende a 2.346 millones, como consecuencia de la emisión de facturas y

la correspondiente repercusión del IVA por parte de SEITTSA, por lo que el inmovilizado material de la AGE está sobrevalorado en 382 millones⁴⁷.

Por otra parte, en el ejercicio 2016 SEITTSA traspasó a la AGE, a título gratuito, las actuaciones de carreteras que había finalizado. El valor para SEITTSA de las actuaciones traspasadas en 2016, neto de subvenciones, asciende a 73 millones de euros, que figuran en su contabilidad en el epígrafe de Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, habiendo registrado también el IVA repercutido por 20 millones. En el proceso de elaboración de la CGE, estos 93 millones, han sido objeto de reclasificación como inmovilizado material, dado que la AGE no había registrado todavía el valor de dichas actuaciones en su contabilidad. En consecuencia, el inmovilizado material de la CGE está sobrevalorado en otros 20 millones. .

4.74. Durante los ejercicios 2014, 2015 y 2016, la Sociedad de Infraestructuras y Equipamientos Penitenciarios, S.A. ha finalizado la construcción, rehabilitación o reforma de distintos centros penitenciarios u otras obras que han sido puestas a disposición del Estado, por un importe global de 97,3 millones de euros. A pesar de que a nivel consolidado la puesta a disposición de la AGE de las obras finalizadas no debería generar una sobrevaloración de los activos, en el momento de poner a disposición del Estado dichas obras, aun de forma provisional, se emitieron las facturas, devengándose el IVA por 13,5 millones, lo que ocasiona que se haya incrementado el valor de las existencias en la contabilidad de la sociedad, valor por el que posteriormente han sido contabilizadas en la AGE. En concreto el valor de la facturación de 2014, cuyos bienes ya están registrados en la contabilidad de la AGE tras su recepción definitiva, está sobrevalorado en 1,3 millones de euros; respecto a las obras finalizadas en 2015 y 2016, su valor, sobrevalorado en 12,2 millones, aún figuraba a 31 de diciembre de 2016 registrado en la contabilidad de la sociedad, produciéndose sobrevaloraciones también en las reservas y resultados del ejercicio por 4,8 y 7,4 millones, respectivamente⁴⁸.

4.75. El saldo del inmovilizado material del balance está infravalorado, aunque no se puede cuantificar el efecto que pueda tener sobre el balance consolidado, tal como se pone de manifiesto en los informes de auditoría de cuentas anuales relativos al ejercicio 2016 del Grupo ADIF, al no figurar registrados contablemente la mayor parte de los terrenos a través de los cuales discurre la traza de vía de la mayoría de las líneas integrantes de la red convencional, así como los terrenos sobre los que se asientan ciertos recintos ferroviarios de su titularidad.

4.76. El saldo del inmovilizado material del Grupo ADIF incluye infraestructuras ferroviarias e instalaciones pertenecientes a la red convencional que han sido traspasadas íntegramente a la entidad en virtud de ciertas disposiciones legales, por un saldo total de 13.122 millones de euros, de los cuales 12.496 millones fueron registrados en 2014 y 626 millones en 2015. El traspaso de 324 millones de estos importes no se ha acreditado mediante documentación soporte (289 millones de los activos registrados en 2014 y 35 millones registrados en 2015). Por otra parte, el 1 de enero de 2013 la matriz incorporó infraestructuras ferroviarias e instalaciones integrantes de la red estatal de ancho métrico segregadas de FEVE que podrían estar sobrevaloradas debido a deficiencias de control interno especialmente relacionadas con el proceso de bajas por renovaciones, ascendiendo el valor neto contable de estos activos a 31 de diciembre de 2016 a

⁴⁷ La IGAE en sus alegaciones cuestiona el criterio mantenido por el Tribunal señalando que si la operación de adquisición se hubiese realizado a una entidad ajena al grupo, el IVA no recuperable si formaría parte del valor del activo. A este respecto, se considera que el tratamiento a dar a las entregas de activos dentro del grupo a título gratuito no debe ser idéntico al dado a las operaciones de compraventa de activos a entidades fuera del grupo.

⁴⁸ Se reitera lo manifestado en la nota a pie de página anterior respecto las operaciones entre SEITTSA y la AGE.

447 millones, aunque la información disponible no permite cuantificar el importe de la posible sobrevaloración. Las dos circunstancias descritas, que se ponen de manifiesto en el informe de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del Grupo ADIF, indican que el epígrafe inmovilizado material del balance de la CGE estaría sobrevalorado en un importe que no ha podido ser cuantificado.

4.77. El saldo del epígrafe del inmovilizado material en el IDAE incluye bienes adquiridos (valorados en 32 millones de euros) y puestos a disposición de terceros mediante contratos que estipulan la realización de pagos por parte de los tenedores en operaciones similares a un arrendamiento financiero, tal como señala el informe de auditoría de las cuentas anuales de 2016 de esta entidad. A pesar de que estas operaciones deberían reflejarse en función del valor actual de los flujos futuros como inmovilizado financiero, en el proceso de consolidación la IGAE no ha efectuado el oportuno ajuste. En consecuencia, el inmovilizado material de la CGE está sobrevalorado en 32 millones y el inmovilizado financiero infravalorado por un importe que no se ha podido cuantificar.

4.78. El saldo del inmovilizado material correspondiente al sector público empresarial está sobrevalorado en 36,4 millones de euros al no haberse eliminado los pagos efectuados en 2014 y 2015 por las entidades al Estado en virtud de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico, para la financiación de trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Cultural Español o al fomento de la creatividad artística. El porcentaje a aportar era del 1 por ciento a principios de 2014 y se incrementó a partir de abril de 2014 al 1,5 por ciento del importe de los contratos de obra pública formalizados en aplicación de la Orden FOM/604/2014. Del importe global, 16,5 millones corresponden a 2014 y 19,9 millones a 2015, estando también sobrevaloradas las reservas del balance por los mismos importes. Debe señalarse que los pagos realizados en 2016 sí han sido objeto de eliminación por la IGAE en la elaboración de los estados consolidados.

4.79. La representatividad de las cifras que ofrecen los epígrafes de inmovilizado intangible, inmovilizado material e inversiones financieras del balance consolidado de la CGE del ejercicio 2016 están afectadas por la forma en que las entidades del sector público empresarial han aplicado la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables para las empresas públicas que operan en determinadas circunstancias. Resulta relevante que, aunque la Orden es de aplicación a todas las entidades del sector público empresarial, en la mayoría de las entidades la información contenida, a este respecto, en las memorias de sus cuentas anuales es inexistente, inexacta o confusa; tan solo 49 de ellas hacen referencia a esta Orden en su memoria y solo 22 clasifican sus activos como generadores o no generadores de flujos de efectivo, entre las que se incluyen las entidades públicas empresariales ADIF, ADIF-AV, ICEX España Exportación e Inversiones y ENAIRE y las sociedades mercantiles AENA, S.A. y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., SME. Por lo que respecta al sector portuario, doce Autoridades Portuarias no hacen referencia en su memoria a la Orden, otras diez Autoridades Portuarias y la entidad Puertos del Estado hacen referencia a la Orden pero no clasifican sus activos y, por último, solo seis Autoridades Portuarias clasifican sus activos.

IV.3.1.2 INVERSIONES FINANCIERAS

4.80. La integración en la contabilidad de la AGE del FFEELL y del FFCAA se ha efectuado, de acuerdo con la normativa aplicable a los fondos carentes de personalidad jurídica, con la información facilitada por ambos fondos previa a la formulación, al no disponer de las cuentas formuladas en el momento del registro de la citada integración. No obstante, en ambos casos, las cuentas anuales aprobadas por estos fondos y remitidas al Tribunal de Cuentas incluyen cambios

de criterio contable relativos al cálculo de las subvenciones implícitas de determinados préstamos, que han producido variaciones significativas respecto a la actividad que figura integrada en la CAGE relativa a estos dos fondos. Estos hechos, además de afectar al patrimonio neto en los términos que se señalan en el párrafo 4.100, han ocasionado que las inversiones financieras que figuran en balance consolidado de la CGE se hallen sobrevaloradas en 7.429,2 millones (466,9 millones por la integración del FFEELL y 6.962,3 millones por la del FFCCAA) y que el deterioro de las mismas se encuentre sobrevalorado en 68,4 millones por la integración del FFEELL.

4.81. La integración de la actividad del FONPRODE en la contabilidad de la AGE se ha efectuado con la información reflejada en las cuentas anuales formuladas por este fondo carente de personalidad jurídica al no disponer de las cuentas aprobadas en el momento de la elaboración de la CAGE, si bien las cuentas anuales aprobadas por dicho fondo incluyen diversos cambios de criterio contable. Dichos hechos dan lugar a diferencias entre la actividad que se deriva de las cuentas anuales finalmente aprobadas y la que se ha integrado en la CAGE derivada de las cuentas formuladas. Estas diferencias afectan, fundamentalmente, a los epígrafes del balance consolidado relativos a las inversiones financieras a largo y a corto plazo, al hallarse estas infravaloradas en un importe conjunto de 58 millones, y a sus respectivos deterioros, sobrevalorados en 4,8 millones de euros, así como al epígrafe de “deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” que se hallaría sobrevalorado en 15,2 millones. Por el contrario, entre otras partidas afectadas con menor relevancia, el patrimonio estaría infravalorado en 43,3 millones de euros.

4.82. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, a través del FFCCAA, la CAGE incluye el saldo de los préstamos otorgados a las distintas CCAA, cuyo importe ascendía al cierre del ejercicio 2016, según las cuentas anuales aprobadas del citado fondo, a 148.597,6 millones de euros. Dentro de este importe se incluyen 107.579,8 millones que derivan del mecanismo de financiación del *Compartimento Fondo de Liquidez Autonómico*, resultando un incremento del endeudamiento de estas CCAA con el Estado por este concepto de 22.359 millones respecto al saldo al cierre del ejercicio anterior (85.220,8 millones).

4.83. El saldo de los créditos concedidos a las CCAA procedentes del aplazamiento de las liquidaciones negativas del sistema de financiación de los años 2008 y 2009 ascendió, a 31 de diciembre de 2016, a 14.043,1 millones de euros (13.106,3 millones clasificados a largo plazo y 936,8 millones a corto plazo). Dicho aplazamiento quedó establecido, en un principio, en 60 mensualidades iguales en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. Posteriormente, la disposición adicional trigésima sexta de la LPGE para 2012, estableció un mecanismo financiero extrapresupuestario con el objeto de extender a 120 mensualidades iguales, a computar a partir de 1 de enero de 2012, el aplazamiento del saldo pendiente; plazo que, a partir de 1 de enero de 2015, fue ampliado hasta 204 mensualidades iguales, de conformidad con la modificación prevista en la disposición final primera del Real Decreto-Ley 12/2014, de 12 de septiembre. Como consecuencia de la aplicación de dicho mecanismo financiero, la totalidad del saldo pendiente a 31 de diciembre de 2016 ha sido financiado con anticipos no presupuestarios, de los que 11.235,3 millones han sido abonados en ejercicios anteriores y 2.807,8 millones, en el ejercicio corriente.

Aunque este procedimiento extrapresupuestario tiene respaldo legal, en un plano técnico-contable, considerando que las normas que regulan los sistemas de financiación de los Entes Territoriales han establecido un sistema general de entregas a cuenta con aplicación presupuestaria, hubiese sido más adecuado que se habilitasen, en su caso, los créditos

presupuestarios necesarios para que los anticipos de fondos derivados del aplazamiento de las liquidaciones negativas del sistema de financiación de los años 2008 y 2009 se hubiesen reflejado en la liquidación presupuestaria del correspondiente ejercicio.

4.84. Figuran partidas intragrupo procedentes de créditos concedidos por la AGE a diversas entidades del grupo del sector público administrativo que no han sido eliminadas en el proceso de consolidación al no coincidir los saldos acreedores de dichas entidades con los deudores recíprocos que figuran en la AGE. En concreto, hay que destacar un saldo deudor acumulado no eliminado de 168,4 millones de euros, derivado de las diferencias que surgen con las entidades Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas (13,9 millones) y Consejo Superior de Investigaciones Científicas (154,5 millones). Estas diferencias estarían motivadas, fundamentalmente, por el registro de los derechos reconocidos por las entidades en cuentas distintas de préstamos recibidos. Si bien la IGAE ha optado por efectuar la eliminación del importe coincidente, con carácter general se considera necesario acometer la conciliación de las diferencias a fin de garantizar la eliminación en las cuentas anuales consolidadas de las operaciones intragrupo, una vez realizados los ajustes que procedan.

4.85. El saldo total de las cuentas “Otros créditos a largo plazo” y “Otros créditos a corto plazo” de la CAGE relacionadas con créditos del FIEM, que van a ser objeto de condonación previo cumplimiento de las condiciones establecidas en programas de conversión de deuda por proyectos de desarrollo, está infravalorado en 667 millones de euros, ya que su saldo ascendía a 226,2 millones de euros y su importe debería ser de 893,2 millones de euros. Por otro lado, el saldo total de las cuentas de la CAGE “Otras provisiones a largo plazo para responsabilidades” y “Otras provisiones a corto plazo para responsabilidades” está infravalorado en 654,6 millones de euros, ya que el saldo de las cuentas del FIEM que registran las provisiones de los créditos incluidos en programas de conversión de deuda ascendía a 238,6 millones de euros y su importe debería ser 893,2 millones de euros. El tratamiento contable aplicado en relación a los créditos incluidos en programas de conversión de deuda en proyectos de desarrollo no está previsto en el Plan de Contabilidad aplicable a los fondos carentes de personalidad jurídica, aprobado por Resolución de la IGAE de 1 de julio de 2011, ni en la normativa contable de la AGE, de aplicación supletoria. El gestor financiero del Fondo da de baja las cuentas de estos créditos a medida que el deudor ingresa los recursos en un fondo de contravalor, en lugar de reconocer la subvención en especie que supone la condonación de estos créditos cuando tiene constancia de que se han cumplido las condiciones establecidas en los programas (cuando finaliza la ejecución de los proyectos de desarrollo). Como resultado de ello, los créditos no están reconocidos en el balance en su integridad sino por un importe muy inferior al que correspondería.

4.86. El saldo del epígrafe de inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas está sobrevalorado en 28,8 millones de euros y el epígrafe de inversiones financieras a largo plazo minusvalorado por el mismo importe, como consecuencia de haber realizado la IGAE reclasificaciones sobre las cuentas de ACUAMED, sobre un epígrafe erróneo.

4.87. El saldo del epígrafe de inversiones financieras a corto plazo está sobrevalorado en 326,7 millones de euros y el epígrafe de inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas minusvalorado por el mismo importe, como consecuencia de que las eliminaciones efectuadas por la IGAE sobre las cuentas de SEITTSA, derivadas de las ampliaciones de capital efectuadas por el Estado pendientes de pago, se realizaron sobre un epígrafe erróneo.

4.88. Al menos diez fundaciones no tienen valorado el derecho que les ha sido cedido para usar los inmuebles de los que disponen para la realización de su actividad propia. Por tanto, no

registran contablemente dicho derecho como inmovilizado intangible o inmovilizado material (que depende de los elementos jurídicos fijados en el documento de cesión). A pesar de que esta situación no repercute sobre el resultado del ejercicio de las cuentas de las fundaciones citadas, afecta a su patrimonio neto y, de este modo, al saldo de la partida 1 «Participaciones puestas en equivalencia» del epígrafe IV «Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas» del Activo no corriente del balance consolidado de la CGE. Las fundaciones que se encuentran en esta situación son: Fundación SEPI; Fundación Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores; Fundación del Teatro Real; Fundación Escuela de Organización Industrial; Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III; Fundación del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje; Fundación Centro Nacional del Vidrio; Fundación Residencia de Estudiantes; Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social; y Fundación ENAIRE.

IV.3.1.3 DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES NO CORRIENTES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO

4.89. El saldo de correcciones valorativas por deterioro ascendió al cierre del ejercicio 2016 a 24.209,8 millones de euros, de los que 22.835,1 millones correspondían a los riesgos de insolvencia de las deudas de naturaleza tributaria, así como del resto de derechos pendientes de cobro de la AGE (excluida la deuda de la Seguridad Social) que son gestionados por la AEAT. El importe del deterioro estimado ascendía al 53,20% del total de los deudores presupuestarios al cierre del ejercicio 2016, siendo dicho porcentaje cinco puntos inferior al del ejercicio anterior (58,41%). La AEAT aplicó adecuadamente, en términos generales, el procedimiento de cálculo del deterioro mediante el seguimiento individualizado de todas las deudas que gestiona, en los términos previstos en la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999, modificada por la Resolución de 26 de noviembre de 2003, excepto por las siguientes cuestiones:

a) Respecto a los créditos que fueron objeto de un litigio judicial o procedimiento arbitral de cuya solución dependiera su cobro, la AEAT registró un deterioro por 3.393,6 millones de euros al cierre de 2016, si bien se ha comprobado que dicha dotación fue insuficiente por 200,2 millones de euros.

b) Analizada una muestra del 16% de las deudas objeto de corrección, se ha detectado un defecto de corrección neto de 26,3 millones de euros, correspondiente exclusivamente a las correcciones dotadas respecto de créditos de deudores declarados en situación concursal.

Las incidencias señaladas anteriormente han determinado, por tanto, que la corrección valorativa dotada por la AEAT en 2016 tuviera un defecto de 226,5 millones de euros, lo que representa el 1% del saldo de las correcciones valorativas al cierre del ejercicio.

4.90. El deterioro de valor de las deudas por cotizaciones sociales aplazadas de la TGSS, las mutuas y el FOGASA está infravalorado en 152,8 millones de euros⁴⁹, debido a lo siguiente:

- Según la normativa aplicable al respecto⁵⁰, la TGSS, para el cálculo de este deterioro, únicamente tiene en cuenta las deudas aplazadas procedentes del sector privado que carecen de

⁴⁹ Esta infravaloración, además de afectar a este epígrafe del balance, incide también en el epígrafe «Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar», por la parte de los aplazamientos vencidos o con vencimiento a corto plazo.

⁵⁰ Resolución de 26 de noviembre de 2003, de la IGAE, por la que se modifica la de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio, y en el apartado 9.2 de la Resolución de 20

las garantías exigidas por el artículo 23.4 del TRLGSS, que ascienden a 419 millones de euros, sobre las que se ha aplicado el índice de fallidos de la deuda emitida, calculado por la TGSS en un 61,36%⁵¹, por lo que el deterioro asciende a 257 millones (que suponen el 23,69% del total del saldo aplazado). Este cálculo incumple el principio contable de prudencia, puesto que no incluye las deudas correspondientes al sector privado que, a pesar de contar con las garantías exigidas por el mencionado artículo 23.4, presentan riesgo por falta de cobro, como demuestra el hecho de que pasen a la vía ejecutiva y sigan sin cobrarse, debido a la falta de consistencia o depreciación de sus garantías. Además, la TGSS carece de información en relación con el índice histórico de recuperación de esta deuda en los casos de ejecución de tales garantías. De haberse tenido en cuenta en este cálculo las deudas del sector privado garantizado, el deterioro de valor ascendería a 404,2 millones (38,45% del saldo total de las deudas aplazadas, en lugar del 23,69%), por lo que la corrección efectuada por la TGSS (257 millones) estaría infravalorada en 147,2 millones.

- Teniendo en cuenta que las deudas aplazadas por cotizaciones sociales de las mutuas y de FOGASA tienen idéntica naturaleza que las de la TGSS y que su gestión liquidatoria y recaudatoria se realiza por la propia TGSS, el cálculo del deterioro de valor de estas deudas ha de ser homogéneo con el descrito para dicha entidad (38,45%). Por ello, si la base objeto de deterioro asciende a 47 millones de euros (descontada la sobrevaloración de las mutuas y FOGASA, recogida en el párrafo 4.48, apartado IV.2.3.2), debería haber sido registrado un deterioro de 18,1 millones. No obstante, estas entidades solo han contabilizado en su conjunto 12,5 millones, por lo que se genera una infravaloración global de sus deterioros de 5,6 millones.

4.91. La TGSS y FOGASA no registran deterioro de valor para las deudas aplazadas, tanto a largo como a corto plazo, por cotizaciones sociales de instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro que fueron objeto de moratoria desde la aprobación de la LPGE para 1995, por lo que el saldo de las cuentas que registran los deterioros de valor de las deudas en situación de moratoria está infravalorado en 196,4 millones de euros⁵².

Las prórrogas concedidas para el pago de estas deudas, precisamente en los ejercicios en que debía iniciarse dicho pago, hacen dudar sobre su efectiva cobrabilidad, debiendo registrarse un deterioro por riesgo de crédito. Para la TGSS, la parte de la deuda afectada, que asciende a 217,6 millones de euros, es la correspondiente al sector privado y sobre la misma debe aplicarse el porcentaje medio que la TGSS utiliza para el cálculo del deterioro de la deuda generada o emitida (89,34% en 2016), resultando, por tanto, una corrección valorativa de 194,4 millones, que representa el 35,10% del saldo total de la deuda registrada por este concepto (el saldo total de esta deuda asciende a 553,9 millones).

Por otra parte, teniendo en cuenta que las deudas de instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro de FOGASA tienen idéntica naturaleza que las de la TGSS y que su gestión liquidatoria y recaudatoria se realiza por este servicio común, el cálculo del deterioro de valor de estas deudas ha de ser homogéneo con el descrito para la TGSS. Por ello, FOGASA debería haber dotado un deterioro de 2 millones de euros (el 35,10% del saldo total de su deuda en situación de moratoria, que asciende a 5,8 millones).

de diciembre de 2016, de la IGSS, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable para el ejercicio 2016 para las Entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social.

⁵¹ Este índice de fallidos corresponde al calculado por la TGSS en 2011, no habiendo sido recalculado por este servicio común desde dicho ejercicio.

⁵² Esta infravaloración, además de afectar a este epígrafe del balance, incide también en el epígrafe "Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar", por la parte de la moratoria con vencimiento a corto plazo.

4.92. El balance y la cuenta del resultado económico patrimonial consolidados recogen aplazamientos de cotizaciones sociales por contingencias profesionales autorizados por la TGSS, lo que es contrario a los artículos 23 del TRLGSS y 32 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, que prohíben expresamente la concesión de aplazamientos por este concepto. El importe de estos aplazamientos supone el 12,81% del total de los concedidos a las mutuas por la TGSS.

IV.3.1.4 DEUDORES, DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR (ACTIVO CORRIENTE)

4.93. La deuda en vía ejecutiva gestionada por las Unidades de Recaudación Ejecutiva (URE) se obtiene con diferentes criterios a los utilizados para su registro contable, por lo que sería aconsejable que a fin de ejercicio se procediera a efectuar la conciliación entre la cifra reflejada contablemente de deudores en vía ejecutiva⁵³ y la gestionada por las URE.

4.94. En relación con los deudores por reintegros de pagos indebidos de prestaciones cabe señalar lo siguiente:

- Su contabilización en el INSS, el IMSERSO, el ISM y las mutuas no supone el correlativo registro de un ingreso en la cuenta de resultados, dando lugar a un incumplimiento del principio de devengo, y una infravaloración de los resultados económico patrimoniales, que, para las tres entidades gestoras se eleva a 331,5 millones de euros⁵⁴ (correspondiendo 141,2 millones al ejercicio 2016 y el resto, por 190,3 millones, a ejercicios anteriores); debiendo dotarse, también, un deterioro de valor por riesgo de crédito por 219,3 millones. En el caso de las mutuas no se puede dar validez a la cifra registrada contablemente, por 21,3 millones, debido a que los inventarios remitidos carecen de garantías suficientes por presentar debilidades significativas. Por tanto, es necesario que depuren tales inventarios para que resulten un soporte fiable de la deuda gestionada por este concepto y se pueda proceder a la imputación de los correlativos ingresos al resultado económico patrimonial; debiendo, asimismo, dotar el correspondiente deterioro de valor.

- El SEPE no registra los deudores por reintegros de pagos indebidos de prestaciones de desempleo, por no disponer de una base de datos histórica sobre su evolución ni de un adecuado control y seguimiento de esta deuda⁵⁵. No obstante, dado que la TGSS realiza la gestión de cobro en vía ejecutiva de estos deudores, el SEPE debería registrar la cifra facilitada por la TGSS por este concepto, que a 31 de diciembre de 2016 es de 107,6 millones de euros, así como su correspondiente deterioro de valor por 99 millones. Por tanto, hasta que el SEPE no disponga de datos fiables, debería solicitar cada año a la TGSS el importe de esta deuda en vía ejecutiva para proceder a contabilizar, al menos, esta cifra, y su deterioro de valor.

- Asimismo, los reintegros que efectúan el INSS, el IMSERSO, el ISM, las mutuas y el SEPE por las devoluciones de estos pagos indebidos se registran en contabilidad patrimonial como menores gastos en el momento de su cobro, lo que es contrario al principio contable de no compensación.

⁵³ Deuda emitida o generada cargada en las URE (V3).

⁵⁴ De esta cifra, 300,8 millones de euros, corresponden al INSS, 27,4 millones al IMSERSO y 3,3 millones al ISM.

⁵⁵ Este hecho se refleja en el *"Informe de Fiscalización de los procedimientos de gestión y control de las prestaciones por desempleo indebidamente percibidas"*, aprobado por el Pleno de este Tribunal en sesión de 29 de octubre de 2015 y ratificado por el propio SEPE en la información complementaria aportada para el examen y comprobación de la CGE de 2016.

- Cuando no resulte posible utilizar el procedimiento de reintegro por descuentos, o cuando habiéndose practicado dichos descuentos no se pueda seguir con este procedimiento, el INSS, el IMSERSO y el ISM han de notificar el importe pendiente de cobro a la TGSS para que proceda a su recaudación en aplicación del artículo 74 del TRLGSS, los artículos 1 y 80 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, y el artículo 5 del Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero. En la comparación de la información que sobre estos deudores han suministrado el INSS (57,5 millones de euros), el IMSERSO (27,3 millones) y el ISM (1 millón), y los datos facilitados por la TGSS (25,9 millones para el INSS, 20,6 millones para el IMSERSO y 0,5 millones para el ISM) se han constatado diferencias por 31,6; 6,7 y 0,5 millones, respectivamente, que deberán ser analizadas y conciliadas.

- Finalmente, dada la relevancia de estos deudores, la memoria de las cuentas anuales del ISM, de las mutuas y del SEPE debería incluir información de naturaleza económica, así como de los procedimientos de gestión y control establecidos sobre los mismos. Asimismo, el IMSERSO y el INSS deberían completar los datos recogidos en sus respectivas memorias de 2016, puesto que el IMSERSO no informa sobre el riesgo de crédito y el INSS no indica adecuadamente la antigüedad, ni recoge información sobre los procedimientos de gestión, los controles implantados y riesgo de crédito de estos deudores.

4.95. La cuenta 449 *Otros deudores no presupuestarios* continúa incluyendo 61,3 millones de euros de deuda con origen en la TGSS, derivada de la integración de las extintas Mutualidad de Previsión Social de Funcionarios del Instituto Nacional de Previsión y del Mutualismo Laboral, que corresponden a derechos con una gran antigüedad (algunas partidas se remontan a 1981 y las más recientes a 1992), sin que la TGSS haya dotado deterioro de valor. Asimismo, la cuenta 476 *Organismos de previsión social, acreedores* contiene partidas con el mismo origen, por 9,5 millones. Dada la antigüedad de ambos saldos, debería considerarse la posibilidad de darlos de baja.

4.96. Los epígrafes de “Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar” y “Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar” del activo corriente y del pasivo corriente, respectivamente, se encuentran sobrevalorados en un importe de, al menos, 1.939,9 millones de euros para el ejercicio 2016, debido a que no se han eliminado en el proceso de consolidación los saldos de deudores y acreedores no presupuestarios por los anticipos de los fondos FEAGA y FEADER tramitados de forma no presupuestaria por la Dirección General del Tesoro en favor del FEAGA, en su calidad este último de Organismo de Coordinación.

4.97. Continúa pendiente de regularización un importe de 97,6 millones de euros correspondiente a pagos pendientes de aplicación en la AGE derivados de la antigua normativa de pagos en el exterior, derogada por el artículo 18 de la LPGE para 1994, que no ha experimentado variación alguna desde el ejercicio 2000. Según explicaciones facilitadas por la IGAE en anteriores Declaraciones, a partir de la implantación del nuevo procedimiento quedaron pagos no presupuestarios pendientes de cancelar, de los que no es posible asegurar que estén pendientes de aplicar a presupuesto, no disponiéndose tampoco de información de detalle que permita identificar el origen de las cantidades pendientes.

4.98. La CNMC registró de forma indebida en la cuenta “*Otros acreedores no presupuestarios*” ingresos que no forman parte de su patrimonio, al tratarse de recursos que pertenecen a otros entes cuya gestión le corresponde, según lo establecido en la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la entidad. En cumplimiento de lo previsto en el PGCP, la gestión de estos recursos, recaudados por la CNMC por cuenta de otros entes, debería haberse contabilizado aplicando el principio contable del devengo (y no el de caja), utilizando las cuentas del subgrupo 45 relativo a

“Deudores y acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos”. La CNMC ha corregido esta situación en las cuentas aprobadas, lo que ha supuesto que el saldo al cierre del ejercicio de la cuenta *“Otros acreedores no presupuestarios”* haya disminuido en 8,7 millones y se haya incrementado el saldo de la cuenta *“Entes públicos, por ingresos pendientes de liquidar”* hasta alcanzar un importe total de 9,5 millones. Debido a que la CNMC no aplicaba el principio del devengo en la gestión de estos recursos, el saldo de las siguientes cuentas, tanto de la entidad como de la CAGE, estaban infravalorados por 44,9 millones: *“Deudores por derechos reconocidos de recursos de otros entes públicos”* y *“Entes públicos, por derechos a cobrar”*.

IV.3.1.5 EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES

4.99. La no inclusión en los estados agregados de las cuentas del Fondo de Compensación Interportuario afecta a la representatividad de la CGE al no haberse incluido partidas del activo circulante por 10,7 millones de euros. De dicho importe, la mayor parte corresponde al saldo de tesorería, por 9,8 millones. Estos saldos representan los resultados acumulados del fondo que surgen de los excesos existentes entre las aportaciones efectuadas por las Autoridades Portuarias y Puertos del Estado y los fondos distribuidos más los ingresos financieros obtenidos.

IV.3.2 Patrimonio Neto y Pasivo

IV.3.2.1 PATRIMONIO NETO

4.100. La integración en la contabilidad de la AGE de la actividad económico financiera del FFEELL y del FFCCAA se efectuó con información financiera previa a la formulación de las cuentas anuales, como se ha señalado en el apartado IV.3.1.2 (párrafo 4.80), distando de la actividad finalmente reflejada en las cuentas anuales aprobadas rendidas a este Tribunal por ambos fondos relativas al ejercicio 2016, debido a cambios de criterio contable relativos al cálculo de las subvenciones implícitas de determinados préstamos. Como consecuencia de ello, el patrimonio reflejado en el balance consolidado de la CGE se halla sobrevalorado en 9.830,6 millones de euros (556 millones por la integración del FFEELL y 9.274,6 millones por la del FFCCAA) y el resultado del ejercicio infravalorado en 2.463,1 millones (155,5 millones por el FFEELL y 2.307,6 millones por el FFCCAA) afectando, fundamentalmente, al epígrafe de inversiones financieras a largo plazo del balance consolidado de la CGE en los términos descritos en dicho apartado.

4.101. El balance de las entidades gestoras y la TGSS recoge, a 31 de diciembre de 2016, un patrimonio neto negativo de 176 millones de euros, aunque en el conjunto del sistema de la Seguridad Social esta magnitud es positiva (4.730,4 millones), ya que las mutuas cuentan con un patrimonio neto positivo de 4.906,4 millones.

Este desequilibrio patrimonial tiene su origen en los resultados económico patrimoniales negativos del período 2010 a 2016, por 76.620,5 millones de euros que derivan de las operaciones de gestión ordinaria de estas entidades, ya que los recursos de esta naturaleza (mayoritariamente cotizaciones sociales y, en menor medida, transferencias recibidas del Estado) resultaron insuficientes para la cobertura de los gastos del mismo origen (prestaciones contributivas, fundamentalmente pensiones, y prestaciones no contributivas) minorando, además, los recursos líquidos del sistema.

La solución adoptada en 2017 para solventar los problemas de financiación de la Seguridad Social ha sido otorgar un nuevo préstamo a la TGSS, por 10.192 millones de euros⁵⁶, para proporcionar cobertura a las obligaciones de la Seguridad Social y posibilitar su equilibrio presupuestario, con base legal en la disposición adicional novena de la LPGE para dicho ejercicio. Esta actuación, si bien podría ayudar a la recuperación patrimonial del sistema, constituye una medida coyuntural, que no resuelve los problemas de financiación de la Seguridad Social, que son de naturaleza estructural, dejándola en una posición comprometida de endeudamiento frente al Estado. Debe recordarse que, a 31 de diciembre de 2016, el balance de la TGSS ya recoge un pasivo a favor de la AGE de 17.168,7 millones, derivado de los préstamos que fueron concedidos por el Estado durante los ejercicios 1992 a 1999 para superar la primera crisis que afrontó el sistema, así como unas obligaciones contraídas con la AGE por los servicios transferidos a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra, por 9.081,5 millones. Estos pasivos no se han devuelto porque la Seguridad Social carece, por sí misma, de la capacidad financiera para ello, como se ha puesto de manifiesto en las sucesivas DCGE.

En consecuencia, en opinión del Tribunal las soluciones adoptadas hasta el momento para las situaciones de crisis (concesión de préstamos) no han resuelto las dificultades de financiación de naturaleza estructural de que adolece. Por ello, resulta necesario promover y llevar a término las reformas que sean precisas para resolver, de forma estable, esta situación, sin olvidar, además, el saneamiento de su endeudamiento frente al Estado. Todo ello, bien podría plantearse, en su caso, en el marco del denominado "Pacto de Toledo", tal como sugieren, para otras cuestiones relacionadas con la financiación del sistema, las Resoluciones de 3 de abril de 2017 (Acuerdo Segundo, 7), de 3 de abril de 2017 (Acuerdo Segundo, 16) y de 27 de noviembre de 2017 (Acuerdo Segundo, 29), de la Presidencia del Senado y de la Presidencia del Congreso de los Diputados, en relación con las DCGE de 2013, 2014 y 2015, respectivamente.

4.102. Al igual que en ejercicios anteriores, el balance de la Seguridad Social se limita a reflejar la materialización financiera de la dotación neta acumulada del Fondo de Reserva que, a 31 de diciembre de 2016, ascendía a 14.847,1 millones de euros, lo cual técnicamente, no puede conceptuarse como una reserva patrimonial, sino como una simple materialización de los fondos líquidos del sistema. Para poder considerar, patrimonialmente, que existe un Fondo de Reserva sería necesario que se hubiese constituido una reserva con cargo a la distribución del resultado económico patrimonial de las entidades gestoras y de la TGSS de ejercicios anteriores, lo que no se hizo. Esta dotación debería figurar separadamente en el balance formando parte del patrimonio neto.

4.103. El saldo de la reserva Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social, con origen en la TGSS, continúa infravalorado en 111,5 millones de euros, debido a que este servicio común imputó a dicha reserva los intereses implícitos negativos y las pérdidas por enajenaciones generadas hasta el 31 de diciembre de 2012 por las inversiones realizadas con cargo al Fondo, pero no los implícitos positivos que figuran en la cuenta de resultados a favor de los fines generales de Seguridad Social y en contra de los fines de prevención y rehabilitación. Esta actuación tiene su cobertura en la Resolución de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, de 12 de diciembre de 2012, en la que se dictaban instrucciones sobre la aplicación de las operaciones derivadas de la enajenación y amortización de los activos financieros en los que estaba materializado el saldo del Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social, que recoge una interpretación restrictiva del artículo 1.3 de la Orden TIN/1483/2010, de 2 de junio, al no haber considerado la rentabilidad de las materializaciones del Fondo de Contingencias

⁵⁶ Sin devengo de intereses, y cuya cancelación se producirá en un plazo máximo de diez años a partir de 2018.

Profesionales de la Seguridad Social en su conjunto, es decir, teniendo en cuenta tanto los flujos positivos como los negativos generados por estas inversiones.

4.104. El epígrafe “Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados”, que recoge principalmente las subvenciones de capital recibidas, se encuentra infravalorado en 47,8 millones de euros, y los epígrafes “Reservas y resultados de ejercicios anteriores” y “Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante” están sobrevalorados en 36,4 y 11,4 millones, respectivamente, debido, fundamentalmente, a la no consideración por la IGAE de determinadas entidades del sector público administrativo⁵⁷ incluidas en el perímetro de consolidación, a efectos de la homogeneización de la reposición de los saldos a 31 de diciembre de 2013 del primero de los epígrafes citados cuando, de acuerdo con la información suministrada por las mismas al Tribunal, sí se habían realizado traspasos a resultados desde el primero de los epígrafes citados con posterioridad a la fecha de primera consolidación.

4.105. En el epígrafe “Patrimonio aportado o capital” no se ha realizado la homogeneización del valor de los bienes entregados en adscripción por la AGE al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), por un importe de 29,9 millones de euros.

4.106. El patrimonio neto del Consorcio Valencia 2007 es negativo por 261,6 millones de euros, frente al del ejercicio anterior también negativo por 237,7 millones. Su disminución, sostenida en el tiempo, provoca que la continuidad de la actividad del citado Consorcio se vea seriamente condicionada, así como su capacidad para liquidar sus pasivos, en la medida en la que no reciba aportaciones adicionales de fondos por parte de las administraciones consorciadas. Esta situación económica ha sido considerada a efectos del cálculo de las correcciones valorativas del deterioro por los avales concedidos por la AGE a esta entidad como se señala en el apartado IV.6.3 de esta Declaración. Si la entidad no tuviera capacidad para continuar en funcionamiento, el valor realizable de sus activos y pasivos diferiría de aquel por el que figuran reflejados en su balance y, en consecuencia, en el balance consolidado de la CGE 2016.

4.107. La diferencia de primera consolidación correspondiente a la eliminación inversión patrimonio neto de las participaciones directas relativas al sector público empresarial está sobrevalorada en 36 millones de euros, al no haber tenido en cuenta la IGAE en sus cálculos el hecho de que en el ejercicio 2014 la entidad ACUAMED reformulara las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2013 para registrar el impuesto diferido de la subvención correspondiente a la actuación “Conducción Júcar-Vinalopó” que recibió de la extinta Aguas del Júcar, S.A., por el citado importe⁵⁸.

4.108. El epígrafe de otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados recoge principalmente las subvenciones de capital recibidas, correspondiendo el 92,5% del saldo consolidado, 12.788 millones de euros, a las entidades del sector público empresarial.

Tras los ajustes de consolidación efectuados por la IGAE, dicho saldo debería recoger únicamente: la suma de los pasivos por impuesto diferido correspondiente al efecto fiscal del total de las subvenciones de capital pendientes de imputación a resultados (dado que en el proceso de homogeneización el saldo de los pasivos por impuestos diferidos se reclasificó en este epígrafe) y que se ha cuantificado en 8.153 millones; y el saldo neto del efecto impositivo de las subvenciones

⁵⁷ Véase la identificación de las entidades en la nota a pie de página número 10.

⁵⁸ A pesar de lo manifestado por la IGAE en alegaciones, la memoria de las cuentas anuales de 2014 de la sociedad señala que se han reformulado las cuentas anuales con fecha 5 de mayo de 2015.

de capital devengadas a partir del 1 de enero de 2014 concedidas por entidades que no forman parte del grupo consolidado (subvenciones europeas, autonómicas, locales o de entes privados). En el proceso de consolidación, las subvenciones de capital devengadas con anterioridad al 1 de enero de 2014 son eliminadas a través de la eliminación inversión-patrimonio neto, una vez realizada la reposición de los saldos a las cifras existentes a la fecha de primera consolidación (dicha eliminación se realiza por el saldo, neto del efecto impositivo, de las subvenciones a dicha fecha). Por lo que respecta a las subvenciones devengadas a partir del 1 de enero de 2014 que proceden de las entidades incluidas en el perímetro de consolidación de la CGE, estas también han de ser eliminadas en el proceso de consolidación. De las comprobaciones efectuadas sobre los ajustes realizados para las entidades con saldos más significativos, se deduce que el saldo de este epígrafe está sobrevalorado, al menos, en un importe de 2.058,8 millones, al no haberse realizado correctamente la reposición de los saldos de este epígrafe previa a la eliminación inversión-patrimonio neto así como la eliminación de las subvenciones de capital procedentes del grupo consolidado, como se explica a continuación:

- Por lo que respecta a la reposición de saldos, la IGAE ha realizado el ajuste aumentando el saldo a 31 de diciembre de 2016 de las subvenciones de capital que tenían cada una de las entidades con las imputaciones a resultados efectuadas en los ejercicios 2014, 2015 y 2016 y, en contrapartida, disminuyendo las reservas por las imputaciones de 2014 y 2015 y los resultados del ejercicio por la imputación de 2016⁵⁹. Se han detectado errores en los cálculos de la IGAE principalmente por: no haber considerado el efecto de los ajustes producidos en los saldos netos de subvenciones de capital (sin efecto impositivo) como consecuencia del cambio en el tipo del Impuesto sobre Sociedades para los ejercicios 2015 y 2016 dispuesto en el artículo 29 y disposición transitoria 34 de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades; haber efectuado los cálculos para algunas de las entidades sobre las cifras brutas de subvenciones imputadas a resultados, sin tener en cuenta que la posterior eliminación inversión-patrimonio neto se realizaría sobre saldos en los que ya se ha eliminado el efecto impositivo; no haberse considerado el efecto de los ajustes en socios externos en los estados consolidados incluidos en la CGE (Grupo ENAIRE, respecto a AENA, S.A.); y no haberse considerado el efecto de los traspasos, bajas y otros movimientos de los ejercicios 2014 a 2016. El efecto de estas deficiencias se cuantifica en una sobrevaloración de, al menos, 1.273 millones de euros en el epígrafe de otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados, una minusvaloración de las reservas (1.291,7 millones) y una sobrevaloración de los resultados del ejercicio (18,7 millones).

- Respecto a la eliminación de las subvenciones de capital concedidas por las entidades que forman parte del perímetro de consolidación, la IGAE ha eliminado contra resultados las subvenciones de capital otorgadas por la AGE en 2016 a las entidades integrantes del sector público empresarial, recogidas en la aplicación CYASPE, que ascienden a 353 millones de euros y ha eliminado el importe de las subvenciones registradas por la entrega en 2015 de infraestructuras ferroviarias a ADIF y a ADIF-AV por parte de SEITTSA, por 891 millones. Estas eliminaciones cumplen parcialmente el objetivo de unas cuentas consolidadas, la eliminación de todas las operaciones intragrupo, ya que: no se han eliminado las subvenciones concedidas en 2016 de otras entidades del Grupo distintas de la AGE ni las subvenciones de 2014 y 2015 salvo las

⁵⁹ El criterio defendido por la IGAE en sus alegaciones para la reposición de saldos utilizando en los ajustes los importes brutos (aunque el Tribunal de Cuentas ha comprobado que no ha sido el aplicado en la reposición de los saldos de las entidades receptoras del 90% de las subvenciones) no es coherente con el hecho que la eliminación inversión patrimonio neto realizada en la primera consolidación y en la CGE de 2016 se realizara por la IGAE sobre los saldos netos de efecto impositivo. Además, la aplicación de los criterios defendidos por la IGAE en las alegaciones supondría una mayor sobrevaloración del saldo respecto de la señalada por el Tribunal, al eliminar una parte de que originariamente eran impuestos diferidos.

mencionadas para 2015; en determinadas entidades, las subvenciones recibidas en 2016, recogidas en CYASPE, se han eliminado por la IGAE considerándolas como subvenciones de capital cuando las entidades las habían contabilizado como subvenciones de explotación (en particular en el caso del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, 17,8 millones); las eliminaciones de las subvenciones se han realizado por los importes brutos otorgados, eliminando la parte del efecto impositivo que se había incorporado al saldo del epígrafe mediante la homogenización del impuesto diferido; y, por último, no se ha tenido en cuenta el efecto de las imputaciones a resultados, en su caso, de las subvenciones de capital eliminadas. El efecto de estas deficiencias se cuantifica en una sobrevaloración de, al menos, 785,8 millones en el epígrafe de otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados.

IV.3.2.2 PROVISIONES

4.109. El saldo de la cuenta 584 *Provisión para contingencias en tramitación*, por 580,5 millones de euros, está infravalorado en un importe que no es posible cuantificar, debido al criterio, recogido en la norma de reconocimiento y valoración 14ª "Provisiones, activos y pasivos contingentes" de la APGCPSS'11, según la cual en su cálculo se excluye el importe presunto de las prestaciones a satisfacer en aquellos casos en los que, a juicio de los servicios médicos, exista la certeza de que el trabajador quedará afectado por secuelas que impliquen incapacidad permanente en alguno de sus grados, pero que al final del ejercicio no reúnen los requisitos precisos para iniciar el oportuno expediente de incapacidad. No obstante, el Tribunal considera que no tienen que excluirse todos los expedientes no iniciados, sino que deberían tipificarse aquellos que correspondan a supuestos de carácter excepcional, para su inclusión en esta provisión⁶⁰.

4.110. El valor de las provisiones a largo plazo registradas en el Grupo Consorcio de la Zona Franca de Vigo derivadas de la resolución unilateral en 2006 de un contrato formalizado en 2003 para la adquisición de concesiones mineras, está sobrevalorado en 17 millones de euros, tal como se detalla en el informe de auditoría de sus cuentas anuales de 2016, como consecuencia de existir ya Sentencia del Tribunal Supremo por la que se anula la resolución unilateral y se condena al Consorcio a hacer efectiva la compraventa. En consecuencia dicho saldo debería figurar en el epígrafe de acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar.

IV.3.2.3 DEUDAS A LARGO PLAZO Y A CORTO PLAZO

4.111. La Deuda Pública, en términos consolidados, refleja un saldo al cierre del ejercicio 2016 de 944.833 millones de euros, lo que representa un 88,94% del total pasivo consolidado reflejado en la CGE (1.062.364,9 millones). Respecto al saldo de la Deuda del Estado, previo al proceso de consolidación, este ascendía a 948.650,4 millones a 31 de diciembre de 2016, lo que supuso un aumento en relación con el ejercicio anterior de 39.588,8 millones (con un incremento del 4,35%). Dicho importe incluye el saldo vivo de endeudamiento derivado de las emisiones de Deuda (896.191,3 millones), el saldo del préstamo recibido por el Reino de España, en el ejercicio 2012, del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) para la recapitalización de Entidades Financieras (34.721,4 millones), el saldo al cierre de ejercicio de la deuda asumida en 2014 por el Estado

⁶⁰ Este criterio se incluye en el *Informe de Fiscalización Especial sobre la constitución y materialización de la provisión para contingencias en tramitación, de las reservas obligatorias y del exceso de excedentes de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social*, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 20 de julio de 2006.

como consecuencia del proceso de transformación del FFPP (12.731,3 millones) y otras deudas con entidades de crédito (5.006,3 millones).

4.112. La variación del saldo de la Deuda del Estado se fija inicialmente en el artículo 47 de la LPGE para 2016 que establece el límite para el ejercicio en 52.882,3 millones de euros, si bien este importe queda automáticamente revisado por una serie de circunstancias que se contemplan en el apartado dos del citado artículo. Además, el artículo 94 de la LGP precisa que el límite de incremento de la Deuda del Estado se entenderá neto de las posiciones activas de tesorería mantenidas por el Estado en el Banco de España (BdE) o en otras entidades financieras. Teniendo en cuenta todas estas circunstancias, el incremento de la Deuda del Estado no ha excedido el límite revisado. Los datos utilizados en las comprobaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas sobre el cálculo del límite revisado para verificar el cumplimiento del artículo 47 de la LPGE se han obtenido directamente de las liquidaciones presupuestarias y de la contabilidad económico patrimonial de la AGE.

4.113. El artículo 48 de la LPGE para 2016 autoriza para ADIF-AV un incremento neto máximo de las deudas a largo plazo con entidades financieras y por emisiones de valores de renta fija a valor nominal, de 1.500 millones de euros, si bien esta entidad ha disminuido el saldo global en 21 millones durante el ejercicio.

También autoriza a RENFE-Operadora un incremento neto máximo de las deudas a corto y largo plazo con entidades de crédito de 220 millones de euros, habiendo, también, la entidad disminuido su deuda en 692 millones.

En el caso de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias se fija un importe máximo de deuda con entidades de crédito a contraer durante el ejercicio de 69 millones de euros sin que el importe de la deuda viva con entidades de crédito a 31 de diciembre pueda exceder de 2.050 millones. En 2016 la deuda del sector portuario español ha disminuido en 179 millones, situándose la deuda viva a 31 de diciembre de 2016 por debajo de los límites fijados.

Por último, la LPGE para 2016 autoriza al Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria a concertar operaciones de crédito durante el ejercicio 2016, por un importe de 7,5 millones de euros. Esta entidad ha carecido de actividad económica durante el ejercicio 2016.

4.114. El epígrafe de deudas a largo plazo se encuentra sobrevalorado y el de otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados infravalorado en el mismo importe, debido a que el Grupo Consorcio de la Zona Franca de Cádiz tiene registradas como deudas a largo plazo 40,6 millones de euros de deudas transformadas en subvenciones, pese a que la entidad ha cumplido las condiciones para la concesión de las subvenciones, las mismas han sido cobradas, han sido objeto de los controles de fondos comunitarios por parte de la Autoridad de Auditoría sin incidencias significativas y ya se ha emitido el informe final de control por parte de dicha Autoridad, lo que permite considerarlas como no reintegrables, tal como se señala en el informe de auditoría.

4.115. El saldo consolidado del epígrafe de deudas a largo plazo está sobrevalorado en 15,8 millones de euros por la deuda reconocida por ADIF frente a la AGE derivada de la financiación recibida en 2009 para la ejecución de inversiones en la Red Ferroviaria de Interés General en el ámbito de Cataluña. En la contabilidad de la AGE los fondos remitidos fueron contabilizados como transferencias de capital, por lo que en la AGE las reservas están sobrevaloradas en el mismo importe.

IV.3.2.4 ACREEDORES, ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR

4.116. La cuenta 413 *Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto* incluye 9.797,3 millones de euros, correspondientes a las ESSS, de los que al menos 12,3 millones deberían haberse imputado al presupuesto de 2016. Además, se encuentran pendientes de registrar en esta cuenta acreedores por gastos devengados en el ejercicio 2016 y anteriores, por 8,5 millones, que también debieron imputarse a la cuenta del resultado económico patrimonial.

En esta cuenta se recogen 9.531,2 millones de euros, correspondientes a las prestaciones contributivas y no contributivas de diciembre de 2016 no imputadas al presupuesto por el INSS, el ISM, el IMSERSO⁶¹ y las mutuas, ya que dicha imputación se encuentra sometida al principio de legalidad, que exige que previamente se haya dictado el correspondiente acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación. Así, el apartado c) de la instrucción 5.1.1 de la Resolución de la IGSS, de 20 de diciembre de 2016, por la que se dictan las instrucciones de cierre contable del ejercicio 2016, establece que las prestaciones contributivas y no contributivas devengadas en el último mes de 2016 se aplicarán presupuestariamente en el ejercicio siguiente, por lo que el acto administrativo de reconocimiento y liquidación de la obligación no se realizará hasta enero de 2017. No obstante, aunque dicha imputación no se produzca hasta el ejercicio siguiente, en el mes de diciembre tales gastos reúnen todos los requisitos para que pueda ser dictado el correspondiente acto administrativo, no existiendo ninguna razón objetiva que impida dicha imputación, como demuestra el hecho de que el IMSERSO ha imputado al presupuesto corriente las prestaciones no contributivas de diciembre de 2016 por jubilación e invalidez así como las prestaciones previstas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Por tanto, en aplicación del principio de anualidad presupuestaria recogido en el artículo 34 de la LGP, las prestaciones del mes de diciembre deberían imputarse al presupuesto de cada ejercicio, siempre que se dotara el crédito necesario para ello, debiendo los Ministerios de Empleo y Seguridad Social y de Hacienda y Función Pública arbitrar los mecanismos legales y presupuestarios necesarios para tal fin.

Asimismo, esta cuenta incluye 1.536,6 millones de euros por prestaciones de desempleo del SEPE de diciembre de 2016, que, de acuerdo con el artículo 42.1 del TRLGSS, forman parte de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social, por lo que les resulta de aplicación la observación formulada en párrafos anteriores en relación con la conveniencia de que los presupuestos de cada ejercicio prevean el crédito suficiente para la imputación de dichos gastos a los mismos.

IV.4 CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL CONSOLIDADA

4.117. Se han detectado errores en varios epígrafes de la cuenta resultado económico patrimonial consolidado que, no obstante, no afectan al importe total de dicho resultado. Así, en los ingresos de gestión ordinaria, el importe del epígrafe "Importe neto de la cifra de negocios, ventas netas y prestaciones de servicios" está sobrevalorado en 69,3 millones de euros, y el del epígrafe "Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor" se encuentra infravalorado en 68,1 millones, mientras que el epígrafe "Aprovisionamientos" de gastos de gestión ordinaria está sobrevalorado en 1,2 millones, como consecuencia de errores en

⁶¹ Las prestaciones no contributivas del mes de diciembre no imputadas por el IMSERSO al presupuesto de 2016 corresponden al nivel mínimo de protección en situaciones de dependencia establecido en el artículo 7 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

la contabilización de operaciones de entrega de activos construidos o adquiridos por la Confederaciones Hidrográficas del Cantábrico y del Júcar, por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado (GIESE) y por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos. Los importes señalados corresponden a la financiación de los organismos en los bienes entregados, o bien al valor razonable de estos bienes cuando previamente fueron adquiridos a título lucrativo⁶².

4.118. El importe de los epígrafes "Transferencias y subvenciones recibidas del ejercicio" y "Transferencias y subvenciones concedidas" de la cuenta del resultado económico patrimonial consolidada están sobrevalorados para 2016 en 1.723,9 millones de euros, debido al registro indebido como ingresos y gastos del ejercicio, por parte del FEGA, de los fondos anticipados por el Tesoro en 2015 para prefinanciar gastos de operaciones relativas a los Fondos Europeos Agrícolas de Garantía y de Desarrollo Regional y cuya aplicación fue justificada en dicho ejercicio por los organismos pagadores de las Comunidades Autónomas.

4.119. Los saldos de la cuenta de ingresos "*Otras diferencias positivas de cambio*" y de la cuenta de gastos "*Otras diferencias negativas de cambio*", de la cuenta del resultado económico patrimonial de la CAGE, están sobrevalorados en 34,3 millones de euros, debido a que no se corresponden con los reflejados en las cuentas del FRRI, sin que este hecho tenga incidencia en el resultado del ejercicio.

4.120. La CNMC contabilizó indebidamente en las cuentas formuladas (que fueron las integradas en la CGE) como ingreso 120,2 millones de euros procedentes de una transferencia del Ministerio de Industria, Energía y Turismo para la financiación de determinados gastos del sector eléctrico, correspondientes al ejercicio 2017, que deberían haberse imputado directamente al patrimonio neto. Según la NRV 18 del PGCP estos ingresos debían haberse imputado directamente al patrimonio neto, debiendo reconocerse como resultado del ejercicio de forma correlacionada con los gastos de que se trate. Además de lo anterior, la entidad registró indebidamente, como acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, gastos por transferencias concedidas que todavía no se habían devengado, por importe de 120,2 millones. Como consecuencia de las dos operaciones anteriores, los ingresos y gastos por transferencias recibidas y concedidas, respectivamente, se encuentran sobrevalorados en la cuenta del resultado económico patrimonial en 120,2 millones de euros, siendo nulo su efecto en el resultado del ejercicio. La situación descrita ha sido corregida por la CNMC en las cuentas aprobadas, al ajustar por 120,2 millones las cuentas de ingresos y gastos por subvenciones, e incrementando el patrimonio neto y disminuyendo los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto en esa misma cuantía.

4.121. La UNED, al igual que en ejercicios anteriores, ha registrado en la cuenta del resultado económico patrimonial la totalidad de los gastos incurridos para la elaboración del material didáctico y para la adquisición del mismo para su posterior venta, sin activar como existencias el material no vendido al cierre del ejercicio. La Universidad no dispone de un inventario de su producción editorial valorado a precio de coste, por lo que no resulta posible determinar el valor de sus existencias ni el consiguiente efecto sobre la cuenta de resultados.

⁶² Tanto la IGAE como la Confederación Hidrográfica del Júcar han alegado que esta incidencia es consecuencia directa de la aplicación del procedimiento contable determinado por la IGAE, mediante consulta, para registrar las entregas de activos construidos o adquiridos para otras entidades, cuando la obra entregada ha sido financiada por el Organismo. No obstante, se considera que el procedimiento definido por la IGAE para su aplicación en este tipo de operaciones ocasiona que el importe reflejado en el epígrafe de ingresos esté sobrevalorado, como se señala en el párrafo alegado.

4.122. Entre los ingresos de la UNED se contabilizaron transferencias y subvenciones recibidas por importe de 83,9 millones de euros. El registro contable de las subvenciones, que ascendieron a 12,2 millones de euros, no se efectuó con criterios uniformes en cuanto a su procedencia, naturaleza y finalidad (utilizándose en ocasiones el criterio de caja), incumpliendo las normas de registro y valoración del PGCP. La UNED tampoco facilita información suficiente del área en la memoria de sus cuentas anuales.

4.123. Los ingresos de la cuenta de la AGE “Reversión del deterioro de créditos a otras entidades” están sobrevalorados en 124 millones de euros, al haberse contabilizado incorrectamente como ingreso en el FIEM la aplicación del deterioro de los créditos incluidos en una operación de refinanciación que esta entidad formalizó con Cuba durante el año. Además, el saldo de la cuenta de la AGE “Resultados de ejercicios anteriores” está sobrevalorado en 146,1 millones de euros por haberse revertido indebidamente el deterioro de un crédito del FIEM que fue refinanciado a Argentina en el ejercicio 2015. La reversión indebida de los citados deterioros supone que el saldo de la cuenta “Deterioro de valor de créditos a corto plazo”, que refleja estos créditos refinanciados del FIEM, esté sobrevalorado en 270,1 millones de euros. Como se observa en el Informe de fiscalización de este Tribunal sobre el FIEM, ejercicios 2015 y 2016, aprobado el 25 de abril de 2018, en cumplimiento de lo previsto en la Resolución de la IGAE de 14 de diciembre de 1999 ICO no debería haber revertido, a 31 de diciembre de 2015 y 2016, el deterioro de los créditos originariamente concedidos a Argentina y Cuba, por los importes citados, ya que las refinanciaciones consistieron principalmente en el establecimiento de un nuevo calendario de pagos que supuso un aplazamiento de las cuotas de los importes pendientes de dichos préstamos, sin que se aportaran garantías adicionales ni se concedieran nuevos créditos.

IV.5 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO

4.124. En el estado de flujos de efectivo consolidado, los apartados de cobros y pagos de las actividades de gestión de las entidades del sector público administrativo estatal están sobrevalorados en 5.537 millones de euros, al no haber sido eliminados en el proceso de consolidación los pagos no presupuestarios realizados en 2016 por la Dirección General del Tesoro en favor del FEGA, y los cobros equivalentes, en concepto de anticipos de los fondos comunitarios FEAGA y FEADER, sin que esto afecte a la cifra consolidada de *variación neta del efectivo y activos líquidos equivalentes*.

IV.6 INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA MEMORIA

IV.6.1 Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter limitativo

IV.6.1.1 COMPROMISOS DE GASTOS CON CARGO A PRESUPUESTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES

4.125. El importe total consolidado de los citados compromisos a final de ejercicio, de acuerdo con la información reflejada en la memoria de la CGE de 2016, asciende a 1.120.602,5 millones de euros. La mayor parte de los compromisos de gastos corresponden a la carga financiera derivada de la Deuda del Estado (820.771,1 millones para atender la amortización de capital y 257.485 millones para las retribuciones al capital). En relación con el ejercicio anterior los compromisos futuros a 31 de diciembre de 2016 han aumentado en 56.778,6 millones (5,3%).

Entre los aumentos más significativos, caben señalar los producidos en los conceptos anteriormente citados (52.392,1 millones y 7.839,3 millones, respectivamente).

4.126. Sin perjuicio de lo anterior, en las comprobaciones realizadas sobre la liquidación del presupuesto de la AGE, se ha puesto de manifiesto la existencia de compromisos de gasto que pueden afectar a ejercicios posteriores, que no han sido registrados contablemente como tales y cuyo importe conjunto, al cierre del ejercicio 2016, asciende a 184,7 millones de euros. Se trata, fundamentalmente, de compromisos adquiridos por España con Instituciones Financieras Multilaterales (154,7 millones), así como compromisos derivados de acuerdos para la suscripción de acciones de Sociedades Estatales de Aguas (30 millones). Concretamente, los compromisos futuros no contabilizados por aportaciones a Organismos Internacionales corresponden a la Iniciativa de Condonación de Deuda Multilateral en el Fondo Africano de Desarrollo (154,7 millones) en la que España contribuye con el 3,06% del coste total, durante el periodo 2006-2054, siendo la citada cifra el importe pendiente a fin de 2016. Respecto de los compromisos de suscripción de acciones en Sociedades Estatales, 15 millones corresponden a la Sociedad Estatal ACUAMED y 15 millones a la Sociedad Estatal de Aguas de las Cuencas de España S.A. (ACUAES) como consecuencia de las modificaciones de los convenios de gestión directa firmados por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y las citadas sociedades para reprogramar el calendario de aportaciones de capital.

A este respecto, los compromisos adquiridos por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente con ACUAMED deberían registrarse de una forma más acorde con su imputación temporal, de forma que reflejen lo acordado en la adenda al citado convenio de gestión directa relativo a la reprogramación del calendario de ampliaciones de capital para los ejercicios 2017, 2018 y 2019 (frente al calendario anterior que conllevaba compromisos futuros que afectaban exclusivamente al ejercicio 2017)⁶³.

4.127. Por otra parte, se han observado determinadas operaciones que podrían suponer una carga en los presupuestos de ejercicios posteriores a aquel en el que se han aprobado y de los que se debería suministrar información en la memoria de la CGE. Concretamente, como consecuencia del Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de julio de 2010, en el que se autorizó la participación de España en la Sexta Ampliación General de Capital del Banco Africano de Desarrollo, que supuso la suscripción de las 2.776 acciones pagaderas (con un desembolso de 29,6 millones de euros) y de 43.497 acciones exigibles que podrán ser desembolsables cuando las necesidades del Banco lo requieran.

4.128. Las mutuas Mutual Midat Cyclops, Activa Mutua 2008, Mutua Universal, Umivale, Mutua Navarra, Mutua Intercomarcal, Fremap, Mutua Balear, Unión de Mutuas e Ibermutuamur han adquirido compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores superando los porcentajes fijados en el artículo 47 de la LGP, no habiendo aportado al Tribunal la preceptiva autorización del Consejo de Ministros. La primera anualidad es la más afectada por esta incidencia, superando en 10,8 millones el límite legal fijado, destacando los importes de Umivale, por 3,3 millones, Mutual Midat Cyclops, por 2,9 millones y Mutua Universal, por 1,8 millones.

⁶³ Respecto a lo manifestado por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad en las alegaciones referidas a los compromisos futuros del Fondo Africano de Desarrollo, se estima que el compromiso surge desde el momento en el que el Reino de España acuerda con esta Institución la aportación de las cantidades que van a tener repercusión presupuestaria en el futuro. Por otra parte, en cuanto a lo manifestado por la IGAE respecto a la reprogramación de los compromisos de gasto de ACUAMED, en el sentido de que dicha adenda se desarrolla en 2017, hay que señalar que la citada reprogramación ya figuraba en el documento contable de pago realizado en diciembre de 2016.

Asimismo, todas las mutuas mencionadas en el párrafo anterior excepto Mutua Navarra y, además, Mutualía, MAC y Fraternidad-Muprespa, han superado el límite de anualidades establecido en el citado artículo 47 de la LGP, no habiendo aportado al Tribunal la preceptiva autorización del Consejo de Ministros.

IV.6.1.2 REMANENTE DE TESORERÍA CONSOLIDADO

4.129. El remanente de tesorería figura por primera vez en la CGE del ejercicio 2016 corregido con el efecto de los deudores de dudoso cobro, dando así cumplimiento a una de las recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en su Declaración sobre la CGE del ejercicio 2015. No obstante, no han sido considerados a estos efectos los saldos de dudoso cobro de las ESSS, por importe de 8.084,3 millones de euros. Si se hubiera incorporado esta corrección, el “Remanente de tesorería no afectado” sería inferior en un 19,43% respecto de la cifra que figura en la memoria de la CAGE.

Sin perjuicio de lo anterior, debe destacarse que, en el caso de existir desviaciones de financiación acumuladas positivas, la parte del remanente neto correspondiente a estas estaría afectada a los fines para los que se concedieron.

Respecto a la información de gastos con financiación afectada que debe incluirse en la memoria de las cuentas anuales de las entidades del SPA, cabe señalar que esta información en muchos casos es inexistente o bien no incluye los datos que para la misma exige el PGCP.

4.130. En el estado del remanente de tesorería consolidado, los epígrafes de “obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias”, “pagos realizados pendientes de aplicación definitiva” y “derechos pendientes de cobro por operaciones no presupuestarias” están sobrevalorados en 1.939,8 millones, 1.720,2 millones y 219,6 millones, respectivamente al no haberse realizado las eliminaciones correspondientes. Esta salvedad tiene su origen en el mecanismo de contabilización de los pagos de los fondos FEAGA y FEADER anticipados por el Tesoro al FEAGA, y que este organismo transfiere a los Organismos Pagadores de las Comunidades Autónomas por el importe de los fondos que se encuentran pendientes de justificar por estos últimos.

IV.6.1.3 COTIZACIONES SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

4.131. ⁶⁴

IV.6.2 Información presupuestaria de las entidades cuyo presupuesto de gasto tiene carácter estimativo

4.132. En la memoria de la CGE del ejercicio 2016 no se han integrado las liquidaciones de los presupuestos de explotación y capital de la entidad Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.U., por no haberlas recibido la IGAE en el plazo legalmente previsto, si bien sus cuentas anuales sí están integradas en la CGE, ya que forman parte de las cuentas consolidadas del Consorcio de la Zona Franca de Vigo.

⁶⁴ Párrafo eliminado como consecuencia del tratamiento de alegaciones.

En el presupuesto consolidado del sistema portuario de titularidad estatal que figura integrado en las liquidaciones de los presupuestos de explotación y capital de la memoria de la CGE, se incluyen las aportaciones y distribuciones correspondientes al Fondo de Compensación Interportuario, aunque las cuentas anuales de este Fondo no figuran integradas en la CGE.

En el caso del Consorcio de la Zona Franca de Sevilla, esta entidad no ha incluido la liquidación de sus presupuestos en el Informe del artículo 129.3 de la LGP que acompaña a las cuentas anuales, siendo los datos integrados por la IGAE en la liquidación de los presupuestos los obtenidos de la cuenta de pérdidas y ganancias (presupuesto de explotación) y del estado de flujos de efectivo (presupuesto de capital). Según explicaciones de la entidad, ello se ha debido a que el presupuesto para 2016 no se elaboró por la entidad sino en la fase de tramitación parlamentaria.

En el caso del FROB, al no estar obligado a presentar el Informe del artículo 129.3 de la LGP, la IGAE también ha tomado como datos de liquidación de los presupuestos los obtenidos de la cuenta de pérdidas y ganancias (presupuesto de explotación) y del estado de flujos de efectivo (presupuesto de capital).

Por último, en el caso de las sociedades mercantiles Invierte Economía Sostenible Coinversión, S.A., S.C.R. y España Expansión Exterior, S.A., sus presupuestos iniciales aprobados en la LPGE se han añadido a los de las entidades en las que se han integrado sus activos y pasivos, en el primer caso tras la absorción por Invierte Economía Sostenible, S.A., S.C.R. y en el segundo tras la cesión global del activo y del pasivo de la entidad en favor de ICEX España Exportación e Inversiones.

4.133. La comparación de los presupuestos de explotación y de capital presentados de forma individualizada o consolidada por estas entidades que figuran recogidos en la LPGE con la información relativa al presupuesto inicial incluida en la CGE ha puesto de manifiesto la existencia de discrepancias a nivel de epígrafe como consecuencia de reclasificaciones de partidas y errores en la confección del documento. En estos casos, para efectuar la agregación, la IGAE ha tomado las cifras recogidas en la LPGE, así:

- Respecto a la liquidación de los presupuestos de explotación, las cifras presupuestadas que figuran en el Informe del artículo 129.3 de la LGP no son coincidentes con las reflejadas en la LPGE para el ejercicio 2016 en cuatro entidades: Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria; REDALSA, S.A.; Serviport Andalucía, S.A.; y SEITTSA. La diferencia más significativa corresponde a esta última entidad, para la que el importe incluido en la LPGE en el epígrafe de variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación, por 451 millones de euros, aparece reflejado en aprovisionamientos en la liquidación remitida al Tribunal.

- En cuanto a la liquidación de los presupuestos de capital, en las siguientes ocho entidades las cifras presupuestadas que figuran en el informe del artículo 129.3 de la LGP no son coincidentes con las reflejadas en la LPGE para el ejercicio 2016: Aparcamiento de la Zona Franca, S.L.U.; Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria; Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife; Entidad Pública Empresarial Red.es; European Bulk Handling Installation, S.A.; SEPES⁶⁵; Serviport Andalucía, S.A.; y Vigo Activo S.C.R. de régimen simplificado, S.A.

⁶⁵ La entidad en alegaciones manifiesta que no existía diferencia en relación con los presupuestos de capital entre las cifras presupuestadas y las que figuran en el Informe del Artículo 129.3 de la LGP. De las comprobaciones realizadas se ha detectado que existen diferencias que se compensan entre los epígrafes 6-Pagos por inversiones y 7-Cobros por desinversiones.

4.134. Los presupuestos de las siguientes cinco fundaciones no fueron incluidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 y sus liquidaciones no fueron integradas dentro la información presupuestaria de las entidades con presupuesto estimativo que figura en la memoria de la CGE: Fundación Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (pendiente de extinción); Fundación Juan José García; Fundación Iberoamericana para el Fomento de la Cultura y Ciencias del Mar; Fundación Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo y Fundación Museo do Mar de Galicia. Además, debido a la falta de remisión a la IGAE en plazo de las liquidaciones presupuestarias, tampoco se han integrado en la memoria de la CGE las liquidaciones de los presupuestos de explotación y capital de dos fundaciones, pese a que sus presupuestos iniciales sí fueron integrados en la Ley de Presupuestos: Fundación Canaria Puertos de las Palmas; y Fundación Instituto de Cultura Gitana. Todas estas circunstancias están debidamente explicadas en la memoria.

IV.6.3 Avales

4.135. Si bien en la memoria de la CAGE figura el detalle de los avales otorgados en los términos previstos en la Instrucción de Contabilidad para la Administración General del Estado (cuyo saldo pendiente de cancelar, al cierre del ejercicio 2016, ascendía a 106.942,4 millones), la CGE no contiene información alguna relativa a los avales y otras garantías concedidas al no contemplarse expresamente dicha exigencia en la Orden HAP/1489/2013. No obstante, pese a lo alegado por la IGAE, se considera necesario que en la memoria de la CGE figuren los eventuales riesgos asumidos por las entidades del sector público estatal, especialmente cuando impliquen situaciones que puedan comprometer el patrimonio neto de la CGE, estimándose conveniente que la citada normativa sea modificada en este sentido.

4.136. Dentro del saldo pendiente de cancelar al cierre del ejercicio, el correspondiente al Consorcio Valencia 2007 (277,3 millones de euros) se encuentra provisionado en su totalidad. Dicha entidad no ha atendido ninguna de sus obligaciones de pago de la deuda avalada (cuya última cuota vence el 15 de diciembre de 2034), ascendiendo los importes ejecutados a 97,7 millones en el período 2010 a 2016, lo que representa el 88,5 % del importe acumulado de las ejecuciones de avales (110,4 millones de euros), y los reintegros, a 4,9 millones.

4.137. El reconocimiento de los derechos de cobro que originan las ejecuciones de avales se viene registrando en la CAGE presupuestariamente cuando se produce su ingreso. No obstante, en relación con los importes referidos al Consorcio de Valencia 2007, dichos derechos se reconocen cuando se registra la obligación derivada de la ejecución de la cuota avalada y en consecuencia, en este último caso, el efecto sobre el resultado presupuestario es nulo. La aplicación del criterio uniforme, aplicado al resto de avales, hubiese supuesto una minoración del resultado presupuestario en los ejercicios 2010-2016, por un importe acumulado de 92,8 millones de euros.

4.138. Dentro del límite máximo de avales a otorgar por el Estado en el ejercicio establecido en la LGPE (3.500 millones de euros) se reservan 3.000 millones para los avales destinados a garantizar valores de renta fija emitidos por FTPYME. Desde 2008, la citada reserva se viene realizando en todos los ejercicios por el mismo importe (3.000 millones), pese a que no se ha otorgado ningún aval destinado a garantizar dichos valores desde el ejercicio 2011. Por tanto, como se viene manifestando por este Tribunal en las Declaraciones de ejercicios anteriores, deberían ajustarse las previsiones que justifican esta reserva teniendo en cuenta todos los factores financieros y regulatorios que afectan a la eficacia de la iniciativa.

4.139. El importe total de avales concedidos en el ejercicio 2016 que figura en la memoria de la CAGE asciende a 36.685,6 millones de euros, todos ellos otorgados de acuerdo con lo establecido en las respectivas órdenes aprobadas en ejercicios anteriores.

4.140. Se ha comprobado que los importes de los avales concedidos por la AGE y de los saldos pendientes de cancelar están dentro de los límites establecidos en las órdenes ministeriales de otorgamiento de avales aprobadas de acuerdo con lo establecido en las leyes. No obstante, dado que el límite anual de los avales se entiende referido al principal de las operaciones avaladas, deberían reflejarse separadamente, en la memoria, los principales y los intereses de las operaciones avaladas. También debería reflejarse no solo la cuantía de los avales concedidos sino también la cuantía de los avales autorizados y de los otorgados.

4.141. En la memoria de la CAGE se informa del saldo pendiente a 31 de diciembre de 2016 correspondiente a cada una de las emisiones de obligaciones y valores avaladas. No obstante, los saldos individuales informados para los valores emitidos a tipo de interés variable figuran al valor de emisión en lugar de por su valor actualizado. Para corregir dichos valores se añade una nota que cuantifica de forma conjunta la variación estimada por el centro gestor, al cierre del ejercicio 2016, derivada de la citada actualización en un importe negativo de 387,5 millones de euros. Adicionalmente, algunos de los saldos informados incluyen intereses avalados que no han sido valorados al tipo de interés actualizado, como sucede en el caso del aval concedido al Consorcio Valencia 2007. En cualquier caso, se considera necesario que cada una de las operaciones informadas figure por su saldo actualizado.

4.142. La memoria de la CAGE no informa de los importes que se encuentran pendientes de reembolso por parte de la República de Argentina de acuerdo con la Declaración Conjunta del Club de París de 29 de mayo de 2014, cuya cuantía ascendía al cierre del ejercicio 2016 a 65,4 millones de euros, si bien dicho importe figura registrado contablemente entre los *deudores por avales abonados*.

4.143. La memoria de la CAGE incorpora, por primera vez en este ejercicio como consecuencia de las observaciones efectuadas por este Tribunal en DCGE de ejercicios anteriores, la información relativa a las garantías otorgadas al amparo de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y del Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla la disposición adicional novena de la citada ley sobre garantías del Estado para obras de interés cultural. No obstante, se considera que debería incluir también información relativa a otras garantías ofrecidas por el Estado a operaciones no crediticias que puedan comportar riesgos similares a los adquiridos mediante el otorgamiento de avales, como las derivadas de cláusulas incorporadas en algunos contratos por las que la AGE asume una responsabilidad patrimonial por determinados riesgos inherentes al negocio objeto del contrato que, en caso de materializarse, pueden suponer un gasto para el Estado.

4.144. En el artículo 53 de la LPGE para 2016 se autoriza a SEPI a prestar avales en dicho ejercicio en relación con las operaciones de crédito que concierten y con las obligaciones derivadas de concursos de adjudicación al que concurren las sociedades mercantiles en cuyo capital participe, directa o directamente, hasta un límite de 1.210 millones de euros. SEPI no ha hecho uso de dicha autorización durante el ejercicio 2016. El importe total de los riesgos vigentes por las garantías otorgadas al amparo de las autorizaciones otorgadas en ejercicios anteriores asciende a 142 millones, correspondiendo en su totalidad a garantías otorgadas cuyo beneficiario es Navantia, S.A.U., S.M.E.

Del resto de entidades del sector público empresarial, tiene especial relevancia el riesgo asumido por determinadas entidades derivado del otorgamiento de *comfort letters* fuertes para la concesión de operaciones de crédito a sus sociedades participadas. Al cierre de 2016, el riesgo total informado por las entidades derivado de estas operaciones ascendía a 608 millones de euros, correspondiendo en su mayoría (532 millones) a las garantías otorgadas a favor de las sociedades de integración del ferrocarril (entidades de la disposición adicional novena de la LGP) por parte de ADIF, ADIF-AV, RENFE-Operadora, SEPES y Autoridad Portuaria de Bilbao. Debe tenerse en cuenta que, al objeto de que dichas sociedades de integración del ferrocarril pudieran cumplir con sus obligaciones financieras derivadas de sus operaciones de endeudamiento concertadas, las cinco entidades mencionadas han concedido préstamos participativos a sus filiales por un importe acumulado a 31 de diciembre de 2016 de 288 millones de euros.

4.145. Adicionalmente, algunas entidades del sector público empresarial figuran como avalistas o fiadores en pólizas formalizadas por empresas participadas, con un riesgo calculado de 38 millones de euros (Agencia EFE, S.A.U; Autoridad Portuaria de Barcelona; Autoridad Portuaria de Las Palmas; Enusa Industrias Avanzadas, S.A.; y Navantia, S.A.U., S.M.E.).

IV.6.4 Contingencias

4.146. No se incluye en la memoria de la CGE consolidada información relativa a pasivos contingentes, limitándose dicha memoria a remitir al contenido de las respectivas cuentas anuales individuales o consolidadas de cada una de las entidades integradas. No obstante, se considera necesario que figuren informadas en la memoria, al menos, las operaciones más significativas que pueden representar la existencia de pasivos contingentes, conforme establece la normativa contable.

4.147. Ni la memoria consolidada de la CGE ni la de la CAGE contienen información relativa a los riesgos por responsabilidad patrimonial de la AGE que pudieran derivarse de las distintas situaciones concursales en la que se encontraban, al cierre del ejercicio 2016, las sociedades concesionarias de nueve autopistas de peaje, hallándose en algunos casos incluso iniciada la fase de liquidación en dicha fecha, salvedad que ya fue puesta de manifiesto por este Tribunal en la DCGE del ejercicio anterior. A tal fin, se solicitó a través de la IGAE información relativa a la valoración de riesgos efectuada para la identificación de estos pasivos contingentes, habiendo manifestado dicha institución que, al cierre del ejercicio 2016, no disponía de información ni documentación justificativa que permitiera la acreditación del cumplimiento de los requisitos señalados por la normativa contable a estos efectos, y que, a fecha de su respuesta, desconocía los criterios que permitirían cuantificar la citada responsabilidad patrimonial.

A este respecto este Tribunal considera conveniente destacar que, con fecha 25 de agosto de 2017, se publicó el Convenio de gestión directa suscrito entre la AGE y SEITTSA, por el que se regulaba la gestión de la explotación y la preparación de la licitación de dichas autopistas de titularidad estatal, motivada por las situaciones judiciales anteriormente aludidas, lo que pone de manifiesto la existencia del pasivo contingente. Por ello, si bien al cierre del ejercicio 2016 la IGAE estimó que no se cumplían las condiciones previstas en la normativa para el registro de la correspondiente provisión por responsabilidades, se considera que, al menos, se debió informar en la memoria de la CGE como un pasivo contingente, destacando que, de acuerdo con la normativa contable, estos deben ser objeto de evaluación continuada. No obstante, dadas las

circunstancias anteriormente descritas, se considera que, en todo caso, la CGE del ejercicio 2017 debería reflejar la correspondiente provisión por la citada responsabilidad patrimonial⁶⁶.

4.148. No se incluye en la memoria de la CGE información sobre el impacto que pueda tener en las cuentas anuales de ACUAMED la investigación judicial puesta en marcha tras la denuncia presentada en la Fiscalía Anticorrupción de Madrid por presuntas irregularidades cometidas en la gestión. La causa sigue parcialmente bajo secreto de sumario por lo que la sociedad no tiene acceso a la documentación relativa al proceso y desconoce el efecto que puede tener en las cuentas anuales del 2016.

4.149. Tampoco figura en la memoria información alguna sobre la propuesta de cierre del Fondo de Cohesión "Ampliación del Puerto de Gijón", basada en el informe de la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), de marzo de 2014, realizado por la Dirección General de Política Regional y Urbana de la CE, en la que califica la totalidad del gasto declarado como no elegible pretendiendo la recuperación de 198 millones de euros correspondientes a los pagos realizados y el impago de 49,5 millones pendientes de desembolso en concepto de saldo final. Ante esta propuesta, la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha presentado un escrito de respuesta y observaciones en febrero de 2015. Adicionalmente se ha presentado una denuncia por parte de la Fiscalía especial contra la corrupción y la criminalidad organizada, basada en el mismo informe, ante la Audiencia Nacional que ha acordado iniciar diligencias previas.

IV.7 OTROS ASPECTOS QUE AFECTAN A CUENTAS GENERALES DEL ESTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES

4.150. El saldo al cierre del ejercicio de la provisión para la devolución de impuestos ascendía a 8.857 millones de euros, como consecuencia de la estimación realizada por la AEAT de las devoluciones de ingresos tributarios pendientes de resolución a 31 de diciembre de 2016 y previstas para ser acordadas en el ejercicio siguiente. Según la información de la AEAT, el importe de las devoluciones tributarias acordadas durante el ejercicio 2016 correspondientes a las autoliquidaciones presentadas por los conceptos tributarios de IRPF, Sociedades e IVA y que no habían sido resueltas al término del período anterior ascendió a 7.593,8 millones, mientras que la provisión dotada en el ejercicio 2015 para las mismas figuras tributarias fue de 7.820 millones de euros (la provisión total dotada fue de 8.781 millones). Por lo tanto, la provisión dotada en el ejercicio 2015 fue excesiva, al menos en lo que se refiere a las figuras tributarias citadas, como lo fue la dotada en 2014, frente a la situación que se había producido en todos los ejercicios desde 2009 hasta 2013, en los que la provisión dotada había resultado ser insuficiente.

V CUENTA DE GESTIÓN DE TRIBUTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

5.1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 130.1 de la LGP, la CGE se acompaña de la Cuenta de Tributos cedidos a las CCAA conforme a lo preceptuado en el artículo 60 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. A falta de una mayor precisión de lo señalado en las citadas leyes, la Cuenta se forma por la agregación de las cuentas que cada una de las CCAA de régimen común remite a la IGAE en el formato establecido en la Orden HAC/805/2004. A partir de estas cuentas individuales la IGAE elabora unos estados agregados que, aunque no están contemplados en las citadas normas como

⁶⁶ Véase nota a pie de página número 11.

“Cuenta de gestión de tributos cedidos”, ofrecen los importes totales de cada una de las fases de gestión de estos tributos, cumpliendo por tanto los efectos de una Cuenta integrada global de tributos cedidos. No se han observado errores en esta agregación de los datos.

VI SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES DEL TRIBUNAL Y DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LOS PLENOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO EN RELACIÓN CON LAS DECLARACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

VI.1 SEGUIMIENTO DE LAS CONCLUSIONES

6.1. Las salvedades más relevantes puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en las DCGE de ejercicios precedentes que permanecen en la Declaración relativa al ejercicio 2016 se refieren a:

- Continúan sin integrarse en la CGE consolidada las cuentas de algunas entidades. Concretamente, para este ejercicio, las entidades que estando obligadas a rendir sus cuentas no han sido integradas al no haber recibido la IGAE ni sus cuentas aprobadas ni sus cuentas formuladas en plazo para su integración, ascienden a siete entidades del grupo y una entidad multigrupo y asociada, mientras que en el ejercicio anterior fueron seis y cuatro, respectivamente. Adicionalmente, no se han integrado en la CGE tres entidades del grupo pertenecientes al sector público empresarial (Fondo Nacional de Eficiencia Energética, Fondo de Compensación Interportuario y el Fondo de Liquidación ASICA).

- La mayor parte de las cuentas integradas se corresponden con las cuentas anuales aprobadas, si bien se han integrado las cuentas anuales formuladas de varias entidades (cincuenta y ocho individuales y cuatro grupos consolidados) al no haberse recibido en la IGAE las aprobadas; todo ello, no obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.6 de la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la CGE. Adicionalmente, para dos fondos de los previstos en el artículo 2.2 de la LGP, la integración se ha realizado a partir de información provisional remitida a la IGAE por estos fondos. Esta situación se mantiene prácticamente constante con respecto al ejercicio anterior.

- Falta de rendición, ante el Tribunal de Cuentas, de las cuentas individuales de algunas entidades. En concreto, por lo que se refiere al sector público administrativo, dos entidades⁶⁷ no han rendido al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales individuales correspondientes al ejercicio 2016 frente a ninguna en el ejercicio 2015 y una entidad en el ejercicio 2014. En el sector público empresarial no han rendido las cuentas del ejercicio 2016 tres entidades estatales (Consortio Rio San Pedro, Fondo Financiero de Accesibilidad Terrestre Portuaria y Fondo Nacional de Eficiencia Energética) y otras entidades afectadas por la disposición adicional novena de la LGP (Consortio Urbanístico de la Playa de Palma y Parque Empresarial y Tecnológico Marismas del Palmones, S.A.), sobre un total de 243 (203 estatales y 40 de la disposición adicional novena). Respecto al sector público fundacional se mantiene el número de fundaciones que incumplen la obligación de rendir cuentas: dos en 2016 y dos en 2015, alrededor de un 5%, del número total de fundaciones del sector público estatal de cada ejercicio.

- Presentación, ante el Tribunal de Cuentas, de las cuentas anuales individuales fuera del plazo legal establecido. No obstante, con carácter general, se ha incrementado el número de entidades

⁶⁷ Respecto a la rendición de las cuentas individuales de las entidades del sector público administrativo, debe considerarse lo señalado en la nota a pie de página reflejada en el título del apartado III.3.1

que han cumplido con el plazo legal establecido para la presentación de las cuentas anuales. Así, en el sector público administrativo han cumplido dicho plazo 111 entidades frente a 108 entidades en 2015. Respecto al sector público empresarial, han rendido sus cuentas fuera de plazo 55 entidades (38 entidades estatales y 17 entidades de la disposición adicional novena), habiendo disminuido el porcentaje de entidades que han cumplido el plazo legal, el 81% frente al 86% en el 2015 (sin contar las entidades de la disposición adicional novena). En el sector público fundacional, aumenta el número de fundaciones que rinden las cuentas con retraso respecto a los datos del ejercicio anterior (cuatro en 2016, dos en 2015 y cinco en 2014).

- En el estado de liquidación de ingresos de las previsiones iniciales se sigue sin incluir el capítulo 9 "Pasivos financieros".

- Se sigue produciendo un distinto tratamiento contable de las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos entre la AGE y las ESSS, por una parte, y los organismos públicos, por otra.

- Persisten los defectos de ejecución presupuestaria que provocan un desplazamiento temporal del gasto o un desplazamiento o anticipación temporal del ingreso.

- Se mantiene la falta de inventarios completos de una parte importante del inmovilizado material de la AGE.

- Existen incoherencias en la información contenida en el SIC3 relativa a los pagos a justificar debidas a la existencia de libramientos que estando justificados o aprobados permanecen como pendientes, así como libramientos cuya situación debería ser revisada debido a su antigüedad.

- En el activo del balance del sistema de la Seguridad Social continúa figurando el valor contable de los inmuebles transferidos a las CCAA como consecuencia de los Reales Decretos de traspaso de las funciones y servicios en materia sanitaria y de servicios sociales del extinto Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), del IMSERSO y del ISM, así como de los inmuebles adscritos a las Fundaciones Hospital Manacor, Hospital Alcorcón, Hospital Calahorra y Hospital Son Llàtzer. Asimismo, estos inmuebles siguen siendo objeto de amortización anual por parte de la Seguridad Social.

- La TGSS continúa sin disponer del Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social completo y actualizado, previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social, debido a que la IGSS y la propia TGSS no han concluido los trabajos que, para tal fin, iniciaron en 2012, con base en la Resolución conjunta de 5 de julio de 2012, de la IGSS y la TGSS, por la que se dictaron instrucciones sobre la depuración de este inventario.

- Las entidades gestoras y la TGSS no han concluido las actuaciones previstas en la Resolución de 14 de mayo de 2012, de la IGSS, por la que se dictan las instrucciones para el registro contable del terreno de forma independiente de la construcción, a pesar de haber transcurrido 5 años desde su inicio, por lo que resulta necesario dar un impulso definitivo a este proceso para que el registro contable de las construcciones y los terrenos de estas entidades se adapte, definitivamente, a lo dispuesto en la norma de reconocimiento y valoración 2ª "Inmovilizado material".

- En el Patrimonio neto de la TGSS continúa sin incluirse la constitución del Fondo de Reserva de la Seguridad Social, previsto en el artículo 117 del TRLGSS, como una reserva con cargo a la

distribución del resultado económico patrimonial, a pesar de las recomendaciones efectuadas por este Tribunal en las DCGE de ejercicios precedentes.

- Al igual que en ejercicios anteriores, el procedimiento seguido por la TGSS, las mutuas y el FOGASA para el cálculo del deterioro de valor por riesgo de crédito de las deudas aplazadas no se ajusta al criterio de prudencia, ya que ninguna de estas entidades incluye en dicho cálculo las deudas correspondientes al sector privado que cuentan con las garantías exigidas por el artículo 23.4 del TRLGSS, actuación que debería realizarse ya que estas deudas presentan un riesgo de cobro por la falta de consistencia o depreciación de tales garantías.

- La TGSS y el FOGASA continúan sin dotar deterioro de valor por las deudas aplazadas con vencimiento a largo plazo por cotizaciones sociales de instituciones sanitarias sin ánimo de lucro, que fueron objeto de moratoria desde la aprobación de la LPGE para 1995.

- En la CGE de 2016 se mantienen importantes diferencias en el cálculo de la reposición de los saldos a 31 de diciembre de 2013 de las subvenciones de capital para la posterior eliminación mediante el ajuste inversión-patrimonio neto. Respecto a la eliminación de las subvenciones de capital otorgadas entre entidades del grupo consolidado a partir del 1 de enero de 2014, si bien se ha eliminado una parte de las mismas, la eliminación no ha sido completa.

- Continúa produciéndose algún caso de fundaciones cuyos presupuestos no figuran en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio, así como de fundaciones que, contando con presupuestos aprobados en dicha Ley, no ven integradas sus liquidaciones presupuestarias en la memoria de la CGE. En cualquier caso, el número de estas deficiencias sigue siendo poco relevante.

6.2. En las DCGE de ejercicios anteriores se ha realizado un seguimiento de otras conclusiones relativas a determinadas operaciones que no figuran en la Cuenta Única Consolidada de 2016 por tratarse de partidas recíprocas entre la Seguridad Social y la AGE, que han sido eliminadas en el proceso de consolidación. No obstante, su seguimiento se ha efectuado en tanto que tales conclusiones afectan a operaciones que persisten en las cuentas individuales rendidas por cada una de las ESSS, entre las que cabe destacar las siguientes:

- Subsisten las discrepancias entre la contabilidad de la TGSS y de la AGE respecto a las insuficiencias de financiación de las prestaciones y servicios de asistencia sanitaria y servicios sociales incluidos en la acción protectora de la Seguridad Social de financiación obligatoria por el Estado. Así, la TGSS refleja en su balance a 31 de diciembre de 2016, entre otros, unos derechos frente al Estado por 3.372,4 millones de euros, mientras que el balance de la AGE a la misma fecha no incluye las obligaciones recíprocas.

Además, en relación con los once préstamos otorgados por la AGE a la Seguridad Social y pese a las reiteradas recomendaciones recogidas en anteriores DCGE, tampoco se ha procedido a dar una solución definitiva en relación a estos.

- Se encuentran pendientes de una solución definitiva las deudas de la Seguridad Social con la AGE por la liquidación del concierto económico suscrito con la Comunidad Autónoma del País Vasco y el convenio económico suscrito con la Comunidad Foral de Navarra (9.081,5 millones de euros).

VI.2 SEGUIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES⁶⁸

6.3. En cumplimiento de las resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en las que se insta al Tribunal de Cuentas a continuar, en futuras Declaraciones, con el seguimiento sobre el grado de cumplimiento de las Resoluciones adoptadas por la citada Comisión Mixta, en los párrafos siguientes se relacionan los acuerdos contenidos en las Resoluciones aprobadas por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado en relación con las Declaraciones sobre la Cuenta General del Estado de los tres últimos ejercicios (2013, 2014 y 2015)⁶⁹, señalándose la situación en la que se encuentran, en el supuesto de que estén pendientes de aplicación por parte de la Administración a la fecha de aprobación de esta Declaración⁷⁰. Para efectuar el citado seguimiento, se ha tenido en cuenta el documento “Seguimiento de las resoluciones aprobadas por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado en relación con la Declaración de la Cuenta General del Estado correspondientes a los ejercicios 2015, 2014 y 2013”, elaborado por la IGAE y remitido a este Tribunal, así como los resultados y conclusiones obtenidos del examen y comprobación de la CGE objeto de esta Declaración. A continuación se transcriben los acuerdos, indicándose la referencia de la Resolución de la Comisión Mixta, y el resultado de su seguimiento.

6.4. *Tomar las medidas necesarias para subsanar las salvedades, deficiencias y recomendaciones que aparecen en la Declaración y para que la Cuenta General del Estado refleje adecuadamente la situación económica, financiera y patrimonial entre otras, de acuerdo con la legislación vigente; así como los cambios del patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo de entidades que la integran, de acuerdo con la legislación aplicable (11/2013; 18/2014; 19/2014; 34/2014; 3/2015 y 11/2015).*

Por lo que se refiere a la elaboración de la CGE, con carácter general, la IGAE viene aplicando el texto vigente de la LGP y, desde el ejercicio 2014, la nueva Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, que supuso por vez primera la elaboración de la citada cuenta como una Cuenta Única Consolidada. No obstante, del examen y comprobación de la CGE del ejercicio 2016 se han observado determinadas deficiencias que se señalan en el apartado III de esta Declaración, deficiencias que algunas de ellas ya figuraban en anteriores Declaraciones, como se detalla en el apartado VI “Seguimiento de conclusiones”. Estas últimas se refieren, principalmente, a la falta de integración en la CGE de determinadas entidades, a la falta de registro de las previsiones iniciales de los pasivos financieros del estado de liquidación del presupuesto de ingresos, a defectos de ejecución presupuestaria que provocan un desplazamiento temporal de los gastos e ingresos presupuestarios, a la falta de inventarios completos y, por último, a la actualización de los libramientos de pagos a justificar que están pendientes de justificación y aprobación. En los

⁶⁸ En el caso de que exista más de un acuerdo en el que coincida la materia tratada, se ha transcrito el más amplio relativo al ejercicio más próximo a esta Declaración, considerándose que el contenido de los demás se encuentra incluido en este. No obstante, en todos los casos se detalla, entre paréntesis, por orden cronológico las referencias a las Resoluciones de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas que se consideran incluidas en el acuerdo transcrito.

⁶⁹ La Resolución de la Presidencia del Senado y de la Presidencia del Congreso de los Diputados, por la que se dispone la publicación del Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación con la DCGE correspondiente al ejercicio 2015, se publicó el 4 de enero de 2018, y, por tanto, con posterioridad a la rendición de la CGE objeto de este examen y comprobación.

⁷⁰ Se consideran puestos en práctica los acuerdos incluidos en las siguientes Resoluciones de la Comisión Mixta objeto de este seguimiento: 22/2013; 28/2013; 31/2013; 38/2013; 39/2013; 45/2013; 4/2014; 24/2014; 51/2014; 52/2014; 53/2014; 31/2015; 32/2015 y 33/2015.

párrafos siguientes se concretan las actuaciones realizadas y la situación actual de los acuerdos de la Comisión Mixta.

Respecto a las cuentas individuales que integran la CGE, la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, modificó los artículos 146, 161 y 166 de la LGP, estableciendo un seguimiento periódico sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en los informes de control financiero permanente y auditoría pública, emitidos por la IGAE. En este sentido, de conformidad con la Resolución de 30 de julio de 2015, a partir del envío de los informes a cada Departamento Ministerial, estos deben elaborar un plan de acción que determine las medidas a adoptar para corregir las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se hayan puesto de manifiesto en los citados informes. La IGAE deberá valorar la adecuación de los planes de acción y los resultados obtenidos e informará al Consejo de Ministros en el siguiente informe general que se emita, regulado en el artículo 146 de la LGP. Asimismo, en el artículo 166.5 de LGP se determina la obligación de remitir anualmente al Consejo de Ministros un informe resumen de las auditorías de cuentas elaboradas. Respecto al ejercicio 2016, en el párrafo 6.9 de este epígrafe se señala la situación de las cuentas anuales individuales que se desprende de los informes de auditoría.

6.5. Poner en práctica las Resoluciones de los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado que proceden de Declaraciones de ejercicios anteriores y se mantienen sin adoptar (20/2014 y 12/2015).

El grado de cumplimiento de este acuerdo puede deducirse del cumplimiento a que se hace referencia en los párrafos siguientes, respecto de aquellos acuerdos que se señalan de forma específica y concreta. No obstante, en cuanto a los acuerdos más relevantes que se estima han sido aplicados, que figuran relacionados en nota a pie página del párrafo 6.3 de esta Declaración, cabe destacar la publicación de la norma de la elaboración de la CGE, con objeto de adaptarla a las Normas para la formulación de las cuentas consolidadas en el ámbito del sector público (Orden HAP/1489/2013), quedando configurada la CGE como una Cuenta Única Consolidada; la puesta a disposición del Tribunal de Cuentas de información anticipada mediante la remisión de cuentas formuladas para las entidades de la Administración Institucional del Estado e informes provisionales de ejecución presupuestaria; la remisión a este Tribunal junto con la CAGE de un informe resumen sobre los gastos del ejercicio pendientes de imputación presupuestaria; así como la ampliación del contenido de la memoria informando de las cotizaciones sociales a cargo del empleador y de los tributos estatales que no han sido objeto de consolidación y detallando el importe de los deudores de dudoso cobro en el estado de Remanente de tesorería consolidado.

6.6. Reforzar el control que permita la correcta contabilización de las operaciones de periodificación de gastos e ingresos, especialmente restringiendo la práctica de diferir a ejercicios futuros la imputación presupuestaria de derechos y obligaciones, reduciendo los saldos de operaciones pendientes de imputar a presupuesto, y asegurando la exacta contabilización de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros, iniciando, si es preciso, los procedimientos sancionadores previstos en la Ley de Transparencia (13/2013; 3/2014; 14/2014; 26/2014; 6/2015; 17/2015 y 26/2015).

En el ejercicio 2016, se siguen observando defectos de imputación presupuestaria en relación con los gastos registrados en la CGE, así como la corrección en el ejercicio de defectos puestos de manifiesto en ejercicios anteriores, detallándose en el apartado IV.2.3.1 de este informe las operaciones más relevantes. Cabe señalar que, con carácter general, salvo para las excepciones que expresamente se mencionan, estas operaciones están reflejadas en la contabilidad económico patrimonial en la cuenta *Acreedores por operaciones devengadas*, habiéndose

registrado con cargo a la cuenta del resultado económico patrimonial o a la correspondiente del balance. Este mismo defecto de imputación se detalla en el apartado IV.2.3.2 en relación con la liquidación del presupuesto de ingresos.

Cabe citar las modificaciones que en 2016 y 2017 se han efectuado en la normativa contable en relación con la definición de la cuenta 413 *Acreeedores por operaciones devengadas* (con anterioridad a dichos cambios *Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto*). Estos cambios se han llevado a cabo mediante la Orden HFP/1970/2016⁷¹, de 16 de diciembre, por la que se modifica el PGCP, aprobado por la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril. Adicionalmente, por Orden HFP/169/2017, de 27 de febrero, se ha realizado la adaptación de la normativa específica en el ámbito de la AGE y la Administración Institucional del Estado a fin de instrumentar la modificación del PGCP en la ejecución del gasto de estas administraciones, regulando tanto cambios en el procedimiento a seguir (regla 52 de la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado) como en los documentos contables a utilizar por la AGE a fin de identificar y controlar las cantidades pendientes de aplicación presupuestaria.

En relación con los compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores su seguimiento se efectúa en el párrafo 6.8 de este apartado.

6.7. Establecer las medidas oportunas con el fin de que los criterios aplicados en la elaboración de los estados contables sean homogéneos (3/2013; 41/2013; 8/2014 y 23/2015).

Si bien con carácter general, el estado de liquidación del presupuesto consolidado que figura en la Cuenta Única Consolidada es internamente coherente y se ajusta a lo dispuesto en la normativa aplicable, se siguen produciendo diferencias en los criterios utilizados para la elaboración de los estados contables individuales de las entidades del sector público administrativo que se vienen manteniendo en las Declaraciones de los últimos ejercicios. Así, cabe destacar por su relevancia la no inclusión en la CAGE de las previsiones iniciales correspondientes a los pasivos financieros y el diferente tratamiento contable de las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos entre la AGE y las entidades de la Seguridad Social, por una parte, y los organismos públicos, por otra, a pesar de las explicaciones facilitadas por la IGAE para no acometer su resolución, como se detalla en el párrafo 6.15 de este apartado.

6.8. Asegurar el control y la contabilización de los compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros; garantizar el control de gastos con financiación afectada, y su correspondiente repercusión en el remanente de tesorería afectado. Ello contribuiría a mejorar la representatividad y transparencia de la Cuenta General del Estado, iniciando, si es preciso, los procedimientos sancionadores previstos en el Título II de la Ley de Transparencia (23/2013 y 40/2013).

A 31 de diciembre de 2016, el importe de los compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores que estaban pendientes de registrar contablemente en la AGE era de 184,7 millones de euros, como se detalla en el apartado IV.6.1.1. Por lo que se refiere al remanente de tesorería consolidado que figura en la CGE del ejercicio 2016, este se presenta corregido con el efecto de los saldos de dudoso cobro, dando cumplimiento a una de las recomendaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas en la DCGE 2015. Así, de acuerdo con la información presupuestaria que se recoge en la memoria de la CGE (apartado 21.1), el remanente

⁷¹ En el caso de la AGE, esta modificación se ha llevado a cabo por Resolución de 18 de diciembre de 2017, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se modifica la Resolución de 17 de noviembre de 2011, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a la Administración General del Estado.

de tesorería consolidado total asciende a 67.600,1 millones de euros, de los que 25.989,9 millones corresponden a deudores de dudoso cobro, presentándose como un remanente de tesorería no afectado un importe de 41.610,2 millones. Independientemente de que este último importe debería ser inferior, ya que no se han considerado para su cuantificación los saldos de dudoso cobro de las ESSS, por 8.084,3 millones (apartado IV.6.1.2), adicionalmente se considera que no es remanente no afectado en su totalidad, ya que, para llegar a la cifra del remanente no afectado, habría que tener en cuenta el posible efecto de las desviaciones de financiación positivas acumuladas de los gastos con financiación afectada, información que, en gran parte de las memorias de las cuentas individuales, no se presenta en la forma y con el contenido que para la misma establece el PGCP.

6.9. *Plantear las medidas correctoras necesarias que permitan subsanar las deficiencias observadas en las Cuentas anuales de las entidades públicas que presentan informes de auditoría con opinión favorable con salvedades, con opinión desfavorable y con opinión denegada (12/2013; 6/2014; 36/2014 y 15/2015).*

En el caso del sector público administrativo, se ha reducido sensiblemente el número de entidades en las que sus informes de auditoría presentan una opinión desfavorable o denegada. Para 2016, únicamente existe un informe de auditoría con opinión denegada (JCT) y otro con opinión desfavorable (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir), opinión esta última que se viene reflejando en el mismo sentido y para el mismo organismo en los sucesivos informes de auditoría de sus cuentas anuales de los últimos años.

Respecto del sector público empresarial, únicamente se deniega la opinión a las cuentas anuales del Consorcio de la Zona Franca de Santander, entidad que se constituyó en 2016.

Por lo que se refiere al sector público fundacional, una fundación presenta un informe de auditoría con opinión favorable con salvedades, ninguna con opinión desfavorable y una con opinión denegada (una, ninguna y ninguna, respectivamente, en el ejercicio 2015).

6.10. *Incrementar paulatinamente el contenido de los inventarios de la Administración General del Estado, del Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social, y de los inventarios de los Organismos autónomos del Estado y otros organismos públicos, comprensivos de los elementos que integran su inmovilizado material, garantizando su integridad y su conciliación contable, lo que, con independencia de asegurar su intangibilidad, podría contribuir a evitar la actual infradotación de su amortización o de sus insuficientes correcciones valorativas (6/2013; 24/2013; 5/2014; 15/2014; 25/2014; 33/2014; 37/2014; 4./2015; 7/2015; 16/2015; 22/2015, 27/2015 y 29/2015).*

La AGE sigue careciendo de inventarios completos de los bienes que lo integran. No obstante, la IGAE ha manifestado que se han iniciado los trabajos de planificación de la implantación de inventarios en algunos Departamentos Ministeriales, de forma que integren todos los bienes correspondientes a sus órganos gestores, excepto los bienes inmuebles incluidos en el Inventario General de Inmuebles gestionado por la DGP, a través de la aplicación CIBI. A estos efectos, se han introducido cambios normativos por Orden HFP/1105/2017, de 16 de noviembre, con el objetivo de avanzar en la mejora del inventario de bienes muebles de la AGE, estableciendo un procedimiento⁷² por el que dichos bienes se incorporarán en el módulo de inventario de la

⁷² El citado procedimiento se ha incorporado con la creación de una nueva regla (78 quater) en la Instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado.

aplicación informática Sorolla, integrando éste con la gestión presupuestaria de los Departamentos Ministeriales, implementándose a partir de 2018 de forma escalonada⁷³.

Atendiendo a las recomendaciones contenidas el informe aprobado por el Pleno del Tribunal en relación con el inmovilizado material⁷⁴ se han llevado a cabo distintas modificaciones en la normativa aplicable para el registro de distintos bienes. Concretamente en relación con los bienes inmuebles reflejados en CIBI con un valor inferior o igual a un euro, la IGAE ha elaborado unas instrucciones, con fecha 4 de febrero de 2016, sobre el procedimiento a seguir para la valoración estos bienes inmuebles y se está procediendo a la depuración de las referencias catastrales, a fin de actualizar estos bienes a su valor catastral. Adicionalmente, durante el ejercicio 2016 y 2017 ha regulado el umbral a utilizar para la activación de los bienes muebles y de los activos intangibles en la AGE y en la Administración Institucional del Estado⁷⁵.

Por otro lado, el Tribunal viene manifestando, desde la DCGE del ejercicio 2002, que la TGSS no dispone de un Inventario General de Bienes y Derechos de la Seguridad Social (previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el Patrimonio de la Seguridad Social) completo, actualizado y conciliado con las cifras registradas contablemente. Como se ha comentado en apartados anteriores, la IGSS y la TGSS no han concluido los trabajos que, para tal fin, iniciaron en 2012, con base en la Resolución conjunta de 5 de julio de 2012, de la IGSS y la TGSS, por la que se dictaron instrucciones sobre la depuración de este inventario.

6.11. Aumentar la información contenida en la Memoria, tanto del sector público administrativo como del sector público empresarial y fundacional para facilitar la interpretación de los saldos contables incorporados al balance, a la cuenta del resultado económico-patrimonial y la ejecución presupuestaria de las diferentes entidades, así como al estado de liquidación del presupuesto, y facilitar su comprensión en términos de contabilidad nacional (15/2013; 37/2013; 42/2013; 49/2014; 54/2014; 55/2014 y 28/2015).

Con la publicación de la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado, esta se configura como una Cuenta Única Consolidada, presentándose, por tanto, una única memoria consolidada, en la que figura la información prevista en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, aunque con las precisiones que se recogen en el artículo 7 de la citada Orden de elaboración de la Cuenta General, y con el establecimiento de un periodo transitorio regulado en la Disposición transitoria segunda, por el que los apartados 14 a 19 de la memoria de la CGE previstos en la Orden HAP/1489/2013 se presentarán a partir de la cuenta del ejercicio 2017 (inmovilizado material, inversiones inmobiliarias, inmovilizado intangible, activos financieros, pasivos financieros y patrimonio neto).

Por otra parte, a partir de las resoluciones aprobadas por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas respecto de las Declaraciones aprobadas sobre la Cuenta General del Estado a partir del ejercicio 2014, primera cuenta única consolidada, la IGAE ha venido ampliando

⁷³ Por Resolución de 18 de diciembre de 2017 de la IGAE, se ha establecido la aplicación del citado procedimiento en el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y en el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad a partir del 1 de febrero de 2018 y por Resolución de 2 de febrero de 2018 de la IGAE, se ha establecido su aplicación en el Ministerio de Fomento, a partir del 1 de enero de 2019.

⁷⁴ Informe de Fiscalización de la Gestión y Control Contables del Inmovilizado Material de la Administración del Estado, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas con fecha 22 de diciembre de 2015.

⁷⁵ Resolución de 22 de febrero de 2016, de la IGAE, por la que se dictan normas de registro, valoración e información a incluir en las cuentas anuales de los bienes del patrimonio histórico de naturaleza material, modificada por Resolución de la IGAE, de 18 de diciembre de 2017.

el contenido de la memoria. Así, ha facilitado información acerca de las cotizaciones sociales a cargo del empleador y de los tributos que no han sido objeto de consolidación (CGE 2015 y CGE 2016, respectivamente) y ha detallado el importe de los deudores de dudoso cobro en el modelo del Remanente de tesorería consolidado.

No obstante, este Tribunal estima que aún quedan aspectos relevantes que deberían incluirse en la memoria de la CGE, entre los que cabe destacar determinada información que ya figura en las cuentas anuales individuales de las entidades integradas, como la relativa a pasivos contingentes y al detalle de los avales y otras garantías concedidas por el Estado y por entidades del sector público empresarial que figura en la CAGE y en las cuentas de dichas entidades. Por otra parte, respecto a los pasivos contingentes derivados de situaciones judiciales relativas a los procesos concursales relacionados con las sociedades concesionarias de diversas autopistas de peaje a los que se refiere el acuerdo 28/2015, continúan sin informarse en la memoria de la CGE los riesgos derivados de estas situaciones. Este Tribunal considera que tanto la estimación de dicha responsabilidad como las situaciones que la motivan deberían figurar informadas en la memoria de la CGE, como ya se manifestó en la DCGE del ejercicio 2015.

En lo que atañe a la información en términos de contabilidad nacional, debería modificarse la normativa de elaboración de la Cuenta con la finalidad de que la información a incluir en la memoria consolidada sean los datos reales relativos a deuda y déficit públicos correspondientes al final del año al que la Cuenta se refiera, en términos de los reglamentos comunitarios y demás normativa aplicable.

6.12. Supervisar la adecuada publicación en el Boletín Oficial del Estado de los resúmenes de las Cuentas anuales de las entidades públicas de los sectores público administrativo, empresarial y fundacional y que dicho resumen recoja la información suficiente y adecuada para conocer la actividad y la situación de la correspondiente entidad, instando a todas las entidades a ello obligadas, de acuerdo con las previsiones de la Ley General Presupuestaria y de la Ley de Transparencia, a publicar sus cuentas anuales individuales, acompañadas de los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan (9/2013; 10/2013; 23/2014; 4/2015 y 14/2015).

Respecto a la obligación establecida en el artículo 136.2 de la LGP, la IGAE creó, en su página web, el canal de información Registro de cuentas anuales del sector público⁷⁶, donde, desde mayo de 2014, se vienen publicando las mismas. En concreto para el ejercicio 2016, se ha comprobado que figuran publicadas tanto la CGE como la CAGE. Asimismo, también figuran publicadas las cuentas anuales y los informes de auditoría de todas las entidades que han rendido sus cuentas al Tribunal de Cuentas a través de la IGAE, excepto el Consorcio Castillo de San Pedro y el Fondo de Compensación Interportuario, que rindieron sus cuentas al Tribunal en soporte papel.

En cuanto a la publicación en el BOE, cuya obligación es responsabilidad de las distintas entidades, hasta la fecha de elaboración de esta Declaración, de las 148 entidades del sector público administrativo que han presentado sus cuentas ante el Tribunal, dos no han publicado en el BOE los resúmenes previstos en el artículo 136.3 de la LGP (anexo 4).

En el caso de las entidades del sector público empresarial, de un total de 58 entidades que han presentado sus cuentas ante el Tribunal y no están obligadas a depositarlas en el Registro Mercantil, ocho no han publicado en el BOE los resúmenes correspondientes. Respecto a la obligación en materia de transparencia de publicar sus cuentas anuales y los informes de auditoría

⁷⁶ <http://www.igae.pap.minhap.gob.es/sitios/igae/es-ES/rcasp/Paginas/inicio.aspx>

en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web, existen en el sector público estatal 77 entidades que no han publicado dicha información de 2016. De ellas, 32 ni siquiera disponen de página web propia.

Respecto al sector público fundacional, continúa manteniéndose un elevado número de fundaciones que incumplen la obligación de publicar en el BOE las cuentas anuales (nueve), lo que representa un 26% del total. La situación ha mejorado ligeramente ya que en 2015 lo incumplieron trece y en 2014 diecinueve.

6.13. Obligar a que todos los órganos integrantes del sector público administrativo, todas las empresas del sector público empresarial y todas las entidades del sector público fundacional legalmente obligadas a ello, rindan sus cuentas al Tribunal de Cuentas, y que ésta se produzca en la forma y dentro del plazo legalmente establecido, impulsando, en su caso, los procedimientos sancionadores que correspondan; y propiciar la integración total y absoluta de la Cuenta General (17/2013; 20/2013; 21/2013; 22/2014; 31/2014; 32/2014; 35/2014; 10/2015; 13/2015 y 21/2015).

En el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se relacionan, en materia de gestión económico-presupuestaria, las conductas que constituyen infracciones muy graves siempre que sean culpables. Entre ellas, en el apartado p) del citado artículo, figura el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas regulada en el artículo 137 de la LGP u otra normativa presupuestaria que sea aplicable. Por otra parte, en el artículo 31 de la citada Ley se dispone que el procedimiento sancionador se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente -que se determina en el propio artículo-, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia de los ciudadanos. Continúa señalando el citado artículo que la responsabilidad será exigida en procedimiento administrativo instruido al efecto, sin perjuicio de dar conocimiento al Tribunal de Cuentas, por si procediese, en su caso, la incoación del correspondiente procedimiento de responsabilidad contable. La instrucción de los procedimientos corresponde a la Oficina de Conflictos de Intereses, cuando los presuntos responsables sean miembros del Gobierno, Secretarios de Estado u otras personas al servicio de la AGE.

De conformidad con estas disposiciones legales, la Interventora General de la Administración del Estado remitió a la citada Oficina, mediante escrito de fecha 20 de diciembre de 2017, la relación de entidades que transcurrido el plazo de 31 de julio de 2017 no habían rendido las cuentas del ejercicio 2016 a la IGAE. Asimismo, remitió las entidades que a 19 de diciembre de 2017 seguían sin rendir cuentas. A dicha comunicación, se adjuntó copia de los escritos que había remitido a las entidades recordándoles la obligación de rendir cuentas, así como copia de las contestaciones recibidas de las entidades que continuaban sin cumplir con dicha obligación. Una copia de toda esta documentación fue remitida a este Tribunal el mismo día que se puso en conocimiento de la mencionada Oficina. Según manifiesta la IGAE, en el documento de seguimiento de las resoluciones remitido a este Tribunal, la Oficina de Conflictos de Intereses, tras recibir las contestaciones de las unidades afectadas, ha considerado que no procedía la adopción de medidas adicionales⁷⁷.

⁷⁷ Según el dictamen de 25 de noviembre de 2004, de la Abogacía del Estado de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos (referencia APG/TAA/0924/2014) "(...) cuando el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas no sea imputable al cuentadante, por deberse el incumplimiento a una causa distinta de su actuar o ajena a su voluntad, o aun siéndole imputable no concurra en su actuación dolo o culpa, no será exigible la responsabilidad establecida en el artículo 28.p) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno".

Por lo que se refiere a las entidades del sector público administrativo, a la fecha de emisión de este informe, dos entidades no han rendido al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales individuales correspondientes al ejercicio 2016, frente a ninguna entidad en el ejercicio 2015. Respecto al plazo para la rendición de las cuentas anuales al Tribunal de Cuentas, treinta y ocho entidades las han presentado fuera del plazo señalado, siendo 111 las entidades que han cumplido con el plazo legal, frente a 108 en el ejercicio 2015. Adicionalmente, dos entidades de las previstas en la disposición adicional novena de la LGP no han presentado sus cuentas anuales a este Tribunal y tres las han presentado fuera de plazo.

Respecto del sector público empresarial, tres entidades no han rendido al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales individuales correspondientes a 2016, frente a las dos que no lo hicieron en el ejercicio anterior. Respecto al plazo para la rendición de las cuentas anuales al Tribunal de Cuentas, 38 entidades las han presentado fuera del plazo señalado, lo que supone el 19 por ciento de las mismas. En el caso de las entidades de la disposición adicional novena de la LGP, dos entidades no han presentado las cuentas y diecisiete lo han hecho fuera de plazo.

En lo que atañe al sector público fundacional, se ha mantenido la situación con respecto a ejercicios anteriores, ya que tan solo dos fundaciones incumplieron la obligación de rendir sus cuentas al Tribunal. Por lo que se refiere al número de cuentas rendidas fuera del plazo legalmente previsto, la situación también ha mejorado con respecto a ejercicios anteriores, reduciéndose de doce en el ejercicio 2013 a cinco en el de 2014, dos en 2015 y cuatro en 2016.

6.14. Fomentar las medidas legislativas tendentes a la reducción, con carácter general, de los plazos establecidos en la actualidad para todos los trámites referentes a la Cuenta General del Estado, con objeto de acortar la rendición y tramitación de las cuentas generales hasta su conclusión a finales del ejercicio siguiente, así como de que la emisión por el Tribunal de Cuentas de la Declaración pueda anticiparse en relación con las previsiones establecidas en la actual legislación y se dote a las Cortes Generales del correspondiente pronunciamiento en un plazo más breve y no alejado en exceso, en el tiempo, del ejercicio económico al que la Cuenta General del Estado se refiera (21/2014).

El Pleno del Tribunal de Cuentas ha aprobado, en sesión de 21 de diciembre de 2017, la Moción sobre la reducción del plazo legal de rendición de la Cuenta General del Estado, y con esa misma fecha acordó su elevación a las Cortes Generales así como al Gobierno de la Nación, según lo previsto en el artículo 28 de su Ley de Funcionamiento. Según se contempla en la citada Moción, con la finalidad de mejorar la eficacia de la función fiscalizadora a través de un control más oportuno de la CGE de cada ejercicio, el Tribunal trasladó a las Cortes Generales varias propuestas de reforma normativa dirigidas a que, si lo consideran oportuno, los órganos que constitucionalmente tienen atribuida en exclusiva la iniciativa legislativa puedan adoptar las medidas que se transcriben a continuación:

“Modificar la normativa presupuestaria, contable y de elaboración de la Cuenta General del Estado con el fin de reducir tanto el plazo legal de rendición por el Gobierno al Tribunal de la Cuenta General del Estado, como el plazo de rendición de las cuentas individuales aprobadas, para que el Tribunal pueda emitir la Declaración en el año siguiente al ejercicio económico al que aquella se refiera y dotar a las Cortes, como vienen reclamando, del correspondiente pronunciamiento en un plazo más breve y no alejado, en exceso, de dicho ejercicio.

Modificar el artículo 33 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, con el fin de actualizar su contenido en lo que se refiere al plazo de rendición de la Cuenta General del Estado

para adaptarlo al nuevo plazo de la normativa presupuestaria que resulte de la propuesta anterior”.

6.15. *Incluir en los Presupuestos Generales del Estado y en la cuenta de la Administración General del Estado las previsiones iniciales correspondientes a los pasivos financieros y homogenizar el tratamiento contable de las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos entre la Administración General del Estado y las entidades de la Seguridad Social, por una parte, y los organismos públicos, por otra (5/2015).*

El estado de liquidación del presupuesto de ingresos consolidado del ejercicio 2016 sigue sin recoger las previsiones iniciales correspondientes al capítulo 9 “Pasivos financieros” de la AGE, por importe de 137.185,1 millones de euros, lo que produce una diferencia entre los créditos y las previsiones presupuestarios iniciales. Se considera que las previsiones del referido capítulo deberían consignarse inicialmente en el presupuesto de ingresos (como ocurre en los organismos públicos y en las ESSS) y, posteriormente, en la liquidación presupuestaria, con independencia del hecho de que las leyes de presupuestos indiquen expresamente que los créditos aprobados se financien, además de con los derechos a liquidar durante el ejercicio, con el endeudamiento neto resultante de las operaciones de Deuda Pública que se regulan en el Capítulo I del Título V de la respectiva LPGE. Asimismo, se sigue observando una falta de coherencia en el tratamiento contable de las modificaciones de las previsiones iniciales de ingresos en la AGE y en las ESSS frente a los organismos públicos; así mientras que en estos últimos siempre figuran contabilizados, en el Estado y en las ESSS no ocurre lo mismo, a pesar de que la IGAE viene manifestando que no puede llevarse a la práctica, circunstancia que no se comparte ya que la LGP al regular el régimen de modificaciones presupuestarias del Estado concreta la financiación de las mismas.

6.16. *Remitir el seguimiento que realiza la Intervención General de la Administración del Estado del Dictamen de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con la Declaración sobre la Cuenta General del Estado, una vez haya sido éste aprobado (36/2013, 56/2014 y 34/2015).*

El primer documento de seguimiento fue remitido al Tribunal de Cuentas por la IGAE en mayo de 2015, una vez aprobado el Dictamen de la Comisión correspondiente a la DCGE del ejercicio 2012, en el que se reflejaba el seguimiento de los ejercicios 2012, 2011 y 2010. Desde entonces, la IGAE viene remitiendo a este Tribunal el documento de seguimiento de las Resoluciones aprobadas por los Plenos del Congreso y del Senado en relación con las Declaraciones de la CGE correspondientes a los tres últimos ejercicios. En este sentido, una vez aprobado el Dictamen de Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con la Declaración sobre la CGE correspondiente al ejercicio 2015, la IGAE remitió, con fecha 16 de febrero de 2018, el documento de “Seguimiento de las resoluciones aprobadas por los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado en relación con la Declaración de la Cuenta General del Estado correspondientes a los ejercicios 2015, 2014 y 2013”.

6.17. *Confeccionar la Cuenta General del Estado de forma completa, integrando todas las cuentas individuales del sector público, justificando, en su caso, las causas extraordinarias de su no inclusión (19/2013; 43/2013; 44/2013; 50/2014 y 30/2015).*

Con la publicación de la Orden HAP/1724/2015, de 31 de julio, por la que se regula la elaboración de la Cuenta General del Estado, esta se configura como una Cuenta Única Consolidada, siendo la Cuenta del ejercicio 2014 la primera que se ha elaborado según los criterios definidos en la citada orden. Por tanto, las referencias a las Cuentas Generales del sector público empresarial y

del sector público fundacional incluidas en algunas de los acuerdos señalados en este punto en relación con los ejercicios 2014 y 2015 ya no se remiten a este Tribunal al haber sido derogada la norma que regulaba su elaboración vigente hasta el ejercicio 2013. En cuanto al ejercicio 2016, en la memoria de la CGE se señala que no figuran integradas las cuentas de trece entidades del grupo, si bien seis de ellas no estaban obligadas a presentar sus cuentas. La memoria no tiene mención alguna respecto de dos entidades que, a pesar de haber rendido sus cuentas individuales, no se han integrado en la CGE (el Fondo de Compensación Interportuario y el Fondo de Liquidación ASICA). Asimismo, no se han integrado las cuentas de tres entidades multigrupo y asociadas. De todas ellas, en la memoria de la CGE se indican las causas de su no inclusión y su identificación con las excepciones mencionadas (párrafos 4.1, 4.2 y 4.3).

6.18. *Elaborar unos presupuestos más ajustados a los gastos que se van a efectuar y evitar así una modificación de crédito sin contar la de la deuda pública por valor de 10.823 millones de euros (4/2013 y 9/2014).*

La aplicación de este acuerdo no afecta a la opinión sobre la legalidad y representatividad de la CGE, por lo que su comprobación no está incluida dentro del objetivo de esta Declaración, según figura definido en el apartado I.2 de la misma. No obstante, cabe señalar que en el anexo 21.1 de la CGE se viene reflejando la información presupuestaria consolidada relativa a las modificaciones de crédito del ejercicio correspondiente, desglosada por clasificación económica y tipo de modificación, y en la respectivas Declaraciones se viene reflejando el resultado del análisis de la regularidad financiera y contable de las modificaciones de crédito.

En los últimos ejercicios (2014, 2015 y 2016), el saldo consolidado de las modificaciones de crédito ha supuesto un total de 19.325, 27.250 y 3.651 millones de euros respectivamente, de los que corresponden a deuda pública 14.955, 4.000 y 1.000 millones de euros, respectivamente. Como se puede apreciar, la mayor parte de las modificaciones corresponden a deuda pública, salvo en el ejercicio 2015 en el que figura un suplemento de crédito por importe de 17.817 millones en el gasto del capítulo de activos financieros debido a la aportación patrimonial al Fondo de Financiación de Comunidades Autónomas y una ampliación de crédito por 4.000 millones destinados a atender la amortización parcial anticipada del préstamo del MEDE.

En cuanto al análisis de los expedientes aprobados que han sido analizados en dichos ejercicios, se viene observando el cumplimiento, con carácter general, de los requisitos y limitaciones contemplados en la LGP, reflejándose, en el caso de que proceda, las deficiencias observadas en las respectivas Declaraciones.

6.19. *En particular, instar al Ministerio de Defensa a ajustar sus presupuestos a su realidad, ya que en 2014 sufrió una desviación al alza del 33% en su presupuesto definitivo, respecto el inicialmente aprobado por las Cortes Generales, desviación a todas luces desmesurada (1.903 millones de euros) (10/2014).*

La aplicación de este acuerdo no afecta a la opinión sobre la legalidad y representatividad de la CGE, por lo que su comprobación no está incluida dentro del objetivo de esta Declaración, según figura definido en el apartado I.2 de la misma. No obstante, cabe señalar que, de la liquidación de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2016, se observa que las modificaciones presupuestarias producidas en el Ministerio de Defensa suman 1.395 millones de euros, lo que representa el 24,1 por ciento del presupuesto inicial, sin que se haya observado ningún incumplimiento legal en su tramitación.

6.20. *Ejecutar en su totalidad las partidas presupuestarias que mejor pueden contribuir a cambiar el modelo productivo y reforzar el tejido productivo, como es el caso de las correspondientes a*

"investigación, desarrollo e innovación", que no se ejecutó en 2.582 millones de euros. Esta situación es preocupante porque ya se dio en 2012, 2013 y 2014 (5/2013; 12/2014 y 24/2015).

La aplicación de este acuerdo no afecta a la opinión sobre la legalidad y representatividad de la CGE, por lo que su comprobación no está incluida dentro del objetivo de esta Declaración, según figura definido en el apartado I.2 de la misma. No obstante, según los datos obtenidos de la CGE del ejercicio 2016, el remanente de crédito de la política de gasto relativa a "Investigación, desarrollo e innovación" fue de 3.212 millones de euros. A este respecto, la IGAE, en el documento de seguimiento, señala que "las decisiones de gestión estarán condicionadas a la situación existente en cada momento que en ocasiones supondrán la desviación entre los importes presupuestados, en base a unas previsiones, y los importes ejecutados, en base a la situación de cada momento", si bien no facilita detalle de las partidas de gastos no realizadas y las motivaciones concretas de la falta de ejecución.

6.21. *Modificar las entregas a cuenta del sistema de financiación a los entes territoriales en función de la recaudación de los impuestos cedidos a los entes territoriales. De este modo se evitaría que los entes territoriales tengan que financiar a la Administración General del Estado tal y como ha estado ocurriendo desde 2012 hasta la actualidad (11/2014).*

La aplicación de este acuerdo no afecta a la opinión sobre la legalidad y representatividad de la CGE, por lo que su comprobación no está incluida dentro del objetivo de esta Declaración, según figura definido en el apartado I.2 de la misma. Sin perjuicio de lo señalado, hay que destacar que, en cuanto al ámbito de las entidades locales, el alcance y la cesión en los tributos del Estado se contempla en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Por otra parte, en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado se viene cuantificando las entregas a cuenta anuales, que representan el 95% de la estimación de la liquidación definitiva, la cual se practica en el año en que se conocen los valores definitivos, lo que se produce en el segundo ejercicio posterior al de aquellas entregas. Por lo que se refiere al ámbito de las Comunidades Autónomas, el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía figura regulado en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre. En ella, la financiación de los recursos del sistema de financiación se articula mediante entregas a cuenta anuales del 98% de la estimación de la recaudación líquida de los recursos tributarios (IRPF, IVA e IIEE) y la aportación del Estado al Fondo de Garantía, así como la liquidación definitiva, que se practica en el año en que se conocen los valores definitivos, integrada por el 2% restante de los recursos tributarios, y el 100% de los Fondos de Convergencia. Por tanto, cualquier modificación que se proponga a este respecto implicaría cambios en la normativa legal que regula el sistema de financiación de las entidades territoriales señaladas, extremo que dada la relevancia de esta materia requeriría de la existencia de un amplio consenso.

6.22. *Avanzar en la utilización exhaustiva de los remanentes de la tesorería de los organismos del sector público administrativo y de las entidades del sector público empresarial y fundacional, prosiguiendo en la línea de la rigurosa elaboración del presupuesto y de una ajustada política de transferencias entre el Estado y aquéllos, para evitar los actuales elevados excedentes de tesorería y la escasa rentabilidad obtenida de ellos (13/2013 y 18/2015).*

La aplicación de este acuerdo no afecta a la opinión sobre la legalidad y representatividad de la CGE, por lo que su comprobación no está incluida dentro del objetivo de esta Declaración, según figura definido en el apartado I.2 de la misma.

Aunque en menor medida que en ejercicios anteriores, y a pesar de la existencia de un régimen que ajusta las transferencias que la AGE realiza a los organismos a las necesidades de liquidez de estos, en algunas entidades las cuantías absolutas y relativas de sus remanentes de tesorería son excesivas teniendo en cuenta que dichas entidades, atendida su naturaleza, deberían presentar una situación de equilibrio financiero. La IGAE está analizando la posibilidad de establecer un régimen adicional, que permita establecer las circunstancias y condiciones en las que los organismos debieran proceder de forma reglada a reintegrar fondos al Tesoro. No obstante, convendría que dicho régimen se extendiera a la utilización de los remanentes de tesorería como recurso en el presupuesto de ingresos.

6.23. Revisar y regularizar aquellas rúbricas del activo y pasivo de la Cuenta General del Sector Público Administrativo cuya antigüedad permite prever que no van a ser realizables ni exigibles (32/2013).

Según manifiesta la IGAE en el documento de seguimiento remitido a este Tribunal, desde hace unos ejercicios está llevando a cabo el análisis de distintas rúbricas de activos y pasivos con el objetivo de proceder, en el caso de que no sean exigibles o realizables, a su regularización. Como consecuencia de las actuaciones impulsadas desde la IGAE, a lo largo de los años 2015 y 2016 se ha procedido a la prescripción, por el órgano competente, del saldo de los siguientes "conceptos IGAE": concepto 310.006 "Devoluciones contribuciones territoriales" (5.444.275,25 euros), concepto 310.014 "Anuncios BOE a cargo del adjudicatario" (2.461,31 euros) y concepto 310.018 "Anticipos a pósitos municipales" (178.935,94 euros), procediéndose posteriormente a la baja de estos conceptos. La contabilización de dichas prescripciones se ha efectuado a través de operaciones no presupuestarias en los ejercicios 2015 y 2016 con cargo en la cuenta 449900 *Otros deudores no presupuestarios*. No obstante, aún se mantienen en el epígrafe de deudores del activo del balance del ejercicio 2016, pagos pendientes de aplicación derivados de la antigua normativa de pagos en el exterior, con un saldo de 97,6 millones de euros, que no han experimentado variación en los últimos ejercicios, y, por tanto, debería estudiarse la conveniencia de proceder a su regularización, según se señala en el párrafo 4.97 de esta Declaración.

6.24. Resolver la amortización de las deudas pendientes de la Seguridad Social con la Administración General del Estado por la liquidación del concierto económico suscrito con la Comunidad Autónoma del País Vasco y el convenio económico suscrito con la Comunidad Foral de Navarra, por un importe conjunto superior a los 9.000 millones de euros (34/2013 y 9/2015).

Estos derechos de la AGE y las correlativas obligaciones en la Seguridad Social se han eliminado en el proceso de consolidación para la formación de la CGE como cuenta única consolidada, por lo que no figuran en el balance presentado. No obstante, tanto unos como otras figuran en las cuentas individuales rendidas por ambos subsectores, debido a que continúan sin adoptarse las medidas para proceder a la liquidación definitiva de esta deuda y su crédito recíproco, manteniéndose, por tanto, la misma situación que en ejercicios anteriores.

6.25. Adecuar la financiación temporal del Estado a la Seguridad Social a la situación real de los gastos que deben ser financiados por transferencias estatales, al objeto de evitar que se generen tensiones de liquidez en el ámbito de la Seguridad Social (7/2013, 8/2013, 25/2013, 16/2014, 17/2014, 27/2014, 4.V/2015, 8/2015, 19/2015 y 29/2015).

En relación con este acuerdo ha de señalarse que en 2013 se minoró el déficit de financiación afectada de la Seguridad Social frente a la AGE, debido a la cobertura de una parte de los gastos de la Seguridad Social que han de financiarse con la imposición general y no con cargo a cotizaciones sociales. A 31 de diciembre de 2014 y de 2015 también descendió el déficit de

financiación, aunque el resultado anual ha sido significativamente inferior al que se produjo en 2013. Finalmente, en 2016, la aportación estatal, aunque ha sido ligeramente inferior a la realizada en 2015, ha resultado suficiente para la cobertura de las obligaciones atendidas en este mismo ejercicio por la Seguridad Social; sin embargo, el saldo acumulado de la financiación afectada, a 31 de diciembre de 2016, continúa resultando a favor de la TGSS, debido a las insuficiencias de financiación de ejercicios anteriores.

6.26. *Abordar la clarificación y separación de las fuentes de financiación del Sistema de Seguridad Social, incluyendo la amortización de los préstamos pendientes y la correcta contabilización de los inmuebles traspasados a las Comunidades Autónomas, para evitar que el Sistema de la Seguridad Social asuma, de forma directa o indirecta, gastos que corresponderían a la Administración General del Estado –especialmente en un momento en el que se está debatiendo la viabilidad financiera futura del actual Sistema de Seguridad Social– (26/2013, 28/2014 y 20/2015).*

La disposición adicional octogésima quinta de la LPGE para 2016 recoge una referencia a la separación de las fuentes de financiación del sistema de la Seguridad Social, previendo que el Gobierno avanzará en procurar la compatibilidad de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera con los de plena financiación de las prestaciones no contributivas y universales a cargo de los presupuestos de las Administraciones Públicas, para lo cual valorará las condiciones de las prestaciones incluidas en el sistema que puedan tener esta consideración.

No obstante, el problema de la deuda de la Seguridad Social con el Estado por los once préstamos concedidos entre 1992 y 1999 continúa sin ser plenamente abordado; así las partidas recogidas en el pasivo del balance de la Seguridad Social y en el activo de la AGE representativas de la deuda por estos préstamos, aunque son objeto de eliminación en el proceso de consolidación y no se incluyen en el balance de la CGE única consolidada, sin embargo sí figuran en las cuentas individuales rendidas por ambos subsectores. Por tanto, una vez más debe incidirse en la necesidad de dar una solución a la situación derivada de la falta de amortización de esta deuda mediante su condonación, la concesión de transferencias a la TGSS o cualquier otro procedimiento que permita cancelarlas definitivamente, salvaguardando el equilibrio financiero y patrimonial de la Seguridad Social.

Finalmente, tampoco se ha modificado la actual forma de contabilización de los inmuebles transferidos a las CCAA y los adscritos a las Fundaciones Hospital que figuran en los balances del INGESA, del IMSERSO y del ISM.

6.27. *Abordar una solución para la compensación y amortización de las obligaciones y derechos recíprocos entre la AGE y las ESSS puestos de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en esta Declaración y en anteriores, y de acuerdo con lo señalado reiteradamente en las resoluciones del Congreso de los Diputados y del Senado en ocasiones anteriores (14/2013).*

Deben considerarse obligaciones y derechos recíprocos entre la AGE y la Seguridad Social los provenientes de los préstamos otorgados por el Estado, los correspondientes al traspaso de funciones y servicios en materia de asistencia sanitaria y de servicios sociales a favor de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, así como los derivados de las operaciones de financiación afectada. Todos ellos han sido objeto de eliminación en el proceso de consolidación para la formación de la CGE como cuenta única consolidada; no obstante, sí figuran en las cuentas individuales rendidas por ambos subsectores, por lo que se reitera lo manifestado en los párrafos 6.24, 6.25 y 6.26 en relación con la necesidad de dar una solución definitiva a estos asuntos, salvaguardando el equilibrio financiero y patrimonial de la Seguridad Social.

6.28. *Dar una solución definitiva que contemple la compensación a la Seguridad Social por la pérdida de la propiedad de inmuebles traspasados a las Comunidades Autónomas (16/2013).*

A fecha actual, no se ha dado ninguna solución a esta situación, de forma que el balance de la Seguridad Social continúa recogiendo estos inmuebles traspasados a las Comunidades Autónomas.

6.29. *Modificar el criterio de contabilización de la cartera de valores, sustituyendo el criterio de "inversiones mantenidas hasta el vencimiento" por el de "inversiones disponibles para la venta", dada la reiterada disposición de estos fondos en los últimos ejercicios para satisfacer necesidades financieras (27/2013).*

El Comité de gestión del Fondo de Reserva, en su reunión de 11 de febrero de 2014, adoptó formalmente la decisión de modificar, a partir de dicho ejercicio, los criterios de inversión y de gestión de esta cartera de títulos, reclasificándola de la categoría de "Inversiones mantenidas hasta el vencimiento" a la de "Activos financieros disponibles para la venta", situación que se mantiene a 31 de diciembre de 2016.

6.30. *Impulsar la liquidación definitiva de los tres centros mancomunados de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social⁷⁸ que, sin personalidad jurídica propia, continúan pendientes de liquidación. e instar a la colaboración de las distintas instituciones y organismos públicos que pudieran estar afectados en el proceso de liquidación (35/2013).*

La comisión liquidadora del Centro Intermutual de Seguridad de San Sebastián concluyó sus actuaciones en el ejercicio 2014, presentando los estados financieros de dicho ejercicio a la DGOSS para su aprobación, requisito necesario para proceder a su liquidación por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, circunstancia esta última que, en la actualidad, continúa pendiente. Respecto a la Comunidad de Bienes Agrupación Intermutual, la última actuación significativa se produjo en el año 2015, mientras que para el Centro Mutual de Prevención, Recuperación y Rehabilitación Ubarmín no se ha producido ninguna desde el ejercicio 2011⁷⁹.

6.31. *Exigir la aplicación de medidas correctoras y de control sobre FOGASA que ha presentado en el ejercicio analizado⁸⁰ patrimonio negativo -12.9 millones de euros- como consecuencia del incremento de gasto en prestaciones de garantía salarial motivado por la crisis económica, sin que la Administración General del Estado haya adoptado ninguna medida de corrección y con la incertidumbre futura sobre la viabilidad del pago de las prestaciones (30/2014).*

En el ejercicio 2015 se corrigió esta situación, de forma que el patrimonio neto de FOGASA ha pasado a ser positivo, situación que se mantiene en 2016.

6.32. *Ejecutar en su totalidad las partidas presupuestarias destinadas al "fomento del empleo", en 2015 se dejaron de ejecutar 617 millones de euros. Situación que se agrava respecto a 2014 donde tampoco se ejecutó todo lo presupuestado, pero la cifra fue sensiblemente inferior (13/2014, 38/2014 y 25/2015).*

⁷⁸ La actual denominación de estas entidades es la de Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

⁷⁹ En el trámite de alegaciones, la DGOSS ha informado que, con fecha 22 de diciembre de 2017, se declaró la adjudicación definitiva de los terrenos de este centro mancomunado, de lo que se ha dado traslado a la comisión liquidadora.

⁸⁰ Se refiere al ejercicio 2014.

Aunque este acuerdo no afecta directamente a la representatividad de la CGE como cuenta única consolidada (por estar relacionado con el grado de ejecución de algunas partidas presupuestarias), sin embargo se estima necesario comentar que en el período 2014 a 2016 el SEPE no ha ejecutado la totalidad de las partidas presupuestarias recogidas en el Programa de Gasto 241A Fomento de la Inserción y Estabilidad Laboral, quedando pendientes de ejecutar un 7,75%, un 13,06% y un 16,33% de los créditos definitivos aprobados, respectivamente, para 2014, 2015 y 2016.

6.33. *Tomar las medidas necesarias para que el Patrimonio neto de la Tesorería General de la Seguridad Social incluya la constitución del Fondo de Reserva de la Seguridad Social, prevista en el artículo 91.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social ⁸¹ como una reserva con cargo a la distribución del resultado económico patrimonial (4.II/2015).*

Desde el ejercicio 2000, el Tribunal recoge en las DCGE la recomendación acerca del registro del Fondo de Reserva de la Seguridad Social en el pasivo del balance de la TGSS como una reserva patrimonial constituida con cargo al resultado económico patrimonial de cada ejercicio. Esta recomendación continúa sin ser atendida a 31 de diciembre de 2016.

6.34. *Impulsar que todas las entidades citadas en el artículo 129 de la Ley General Presupuestaria, empresas, fundaciones y otras, sujetas al Plan General de Contabilidad vigente para las empresas privadas, elaboren y rindan con un contenido suficientemente informativo el Informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico financiero que asumen por pertenecer al sector público, de acuerdo con lo previsto en la normativa de desarrollo aprobada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (29/2013).*

Por lo que se refiere a las entidades del sector público empresarial, todas las entidades cuyas cuentas han sido integradas en la CGE han rendido el informe a que se refiere al artículo 129 de la LGP. No obstante, no han remitido la información en relación con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011, TRLCSP que les es de aplicación y, en particular, sobre el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

En relación con las entidades del sector público fundacional, todas las fundaciones consolidadas en la CGE, excepto dos, han rendido el informe al que se refiere el artículo 129 de la LGP. Los mismos datos se registraron en relación con el ejercicio 2015.

6.35. *Avanzar en la mejora de la planificación, presupuestación y rendición de cuentas del sector público empresarial y fundacional. En particular, mejorar la elaboración y rendición de los presupuestos aprobados para cada ejercicio (30/2013).*

En el sector público empresarial, en el ejercicio 2016 como en años anteriores, muchas entidades presentan una información deficiente en materia de ejecución presupuestaria; de hecho, 17 de ellas (26,2%), una más que el año anterior, no han aportado información sobre las causas de las desviaciones en la liquidación del presupuesto de explotación, y otras 22 entidades (33,83%), también una más, no lo han hecho en la liquidación de los presupuestos de capital. La liquidación agregada de los presupuestos de explotación pone de manifiesto una desviación muy significativa en el Resultado de la entidad/ Resultado atribuido a la entidad dominante, ya que el conjunto de las entidades agregadas habían previsto obtener un resultado positivo de 1.980 millones de euros, habiendo obtenido un beneficio efectivo de 511 millones. En cuanto a la liquidación agregada de

⁸¹ Artículo 117 del actual TRLGSS

los presupuestos de capital, el conjunto de las entidades agregadas habían previsto obtener una disminución neta de efectivo o equivalentes de 3.141 millones, habiéndose realizado una reducción de solo 2.421 millones.

Al igual que en los ejercicios precedentes, en el ejercicio 2016 todas las fundaciones cuyos presupuestos figuraban en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio y que fueron integradas en la CGE incluyeron en sus cuentas la liquidación de sus presupuestos de explotación y capital.

6.36. *Asegurarse de que la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) consolide las cuentas de la Corporación de Radio y Televisión Española (RTVE) de acuerdo con el criterio y recomendación del Tribunal (07/2014).*

Como se ha señalado en el párrafo 4.10 de esta DCGE, SEPI ha continuado en el ejercicio 2016 con la práctica de no consolidar las cuentas de la Corporación RTVE.

6.37. *Incorporar en la contabilidad de la Administración General del Estado el registro de las operaciones de Seguro de Crédito a la Exportación que por cuenta del Estado realiza la Compañía Española de Seguro de Crédito a la Exportación S.A. (CESCE), a través del Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización (53/2014).*

Desde el ejercicio 2015, con la creación del FRRI, se registran en la CGE todas las operaciones de cobertura por el Estado de los riesgos de la internacionalización de la economía española (anteriormente denominado Seguro de Crédito a la Exportación), lo que supone la corrección de una deficiencia expuesta durante más de dos décadas en las Declaraciones sobre la CGE.

6.38. *Incrementar la información sobre las incertidumbres que pesan sobre determinadas operaciones registradas en la CGE, especialmente aquellas derivadas del proceso de reestructuración bancaria, a través de la cuantificación de las incertidumbres que pesan sobre las cuentas del FROB y de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (29/2014).*

La memoria de la CGE de 2016 no incluye información sobre este tipo de incertidumbres, que consta en la memoria de las cuentas del FROB.

VII PROPUESTAS A LAS CORTES

Como consecuencia de la presente Declaración, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS PROPONE A LAS CORTES GENERALES que:**

1. *Insten al Gobierno a que adopte las medidas necesarias para que:*
 - a) **Se subsanen las salvedades y deficiencias** que se incluyen en esta Declaración, de forma que la **Cuenta General del Estado refleje adecuadamente** la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios del patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y la ejecución y liquidación del presupuesto del grupo de entidades que la integran, de acuerdo con la legislación aplicable.
 - b) **Se apliquen las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas a lo largo de la presente Declaración, especialmente las referidas a la ampliación de la información contenida en la memoria de la CGE, y se corrijan las deficiencias puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en las Declaraciones de ejercicios precedentes que permanecen en la Declaración del ejercicio 2016, recogidas en el subapartado VI.1 anterior.**
 - c) **Se pongan en práctica las Resoluciones de los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado que proceden de Declaraciones de ejercicios anteriores y se mantienen sin adoptar, cuyo seguimiento se contiene en el subapartado VI.2 de la Declaración.**
2. **Se modifique la normativa presupuestaria, contable y de elaboración de la Cuenta General del Estado con el fin de reducir tanto el plazo legal de rendición por el Gobierno al Tribunal de la Cuenta General del Estado, como el plazo de rendición de las cuentas individuales aprobadas, para que el Tribunal pueda emitir la Declaración en el año siguiente al ejercicio económico al que aquella se refiera y dotar a las Cortes, como vienen reclamando, del correspondiente pronunciamiento en un plazo más breve y no alejado, en exceso, de dicho ejercicio, como ha propuesto el Tribunal en la Moción correspondiente aprobada por el Pleno el 21 de diciembre de 2017.**

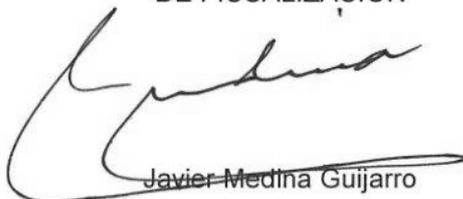
Madrid, 31 de mayo de 2018

EL PRESIDENTE



Ramón Álvarez de Miranda García

EL PRESIDENTE DE LA SECCIÓN
DE FISCALIZACIÓN



Javier Medina Guijarro

EL PRESIDENTE DE LA SECCIÓN
DE ENJUICIAMIENTO



Felipe García Ortiz

EL CONSEJERO DE CUENTAS

Ángel Antonio Algarra Paredes

EL CONSEJERO DE CUENTAS

Manuel Aznar López

LA CONSEJERA DE CUENTAS

Enriqueta Chicano Jávega

LA CONSEJERA DE CUENTAS

Mª José de la Fuente y de la Calle

LA CONSEJERA DE CUENTAS

Mª Dolores Genaro Moya

LA CONSEJERA DE CUENTAS

Mª Antonia Lozano Álvarez

LA CONSEJERA DE CUENTAS

Margarita Mariscal de Gante y Mirón

EL CONSEJERO DE CUENTAS

José Manuel Suárez Robledano

EL FISCAL JEFE

Miguel Angel Torres Morato

ANEXOS

Índice de anexos

- Anexo 1 Estados financieros consolidados integrados en la Cuenta General del Estado del ejercicio 2016
- Anexo 2 Grupos consolidados y entidades cuyas cuentas formuladas han sido integradas en la CGE
- Anexo 3 Entidades que han presentado las cuentas anuales individuales al Tribunal de Cuentas fuera del plazo establecido en el artículo 139 de la LGP
- Anexo 4 Entidades que no han cumplido con la obligación de publicar el resumen de las cuentas anuales en el BOE, según lo previsto en el artículo 136.3 de la LGP
- Anexo 5 Entidades que han publicado el resumen de las cuentas anuales en el BOE fuera de plazo

ANEXO 1

En este anexo se recogen los siguientes estados financieros consolidados integrados en la Cuenta General del Estado del ejercicio 2016 elaborada por la IGAE y rendida ante el Tribunal de Cuentas por el Gobierno:

- Balance consolidado.
- Cuenta de resultado económico patrimonial consolidada.
- Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado.
- Estado de flujos de efectivo consolidado.
- Estado de liquidación del presupuesto consolidado.

SECRETARÍA DE ESTADO
DE PRESUPUESTOS Y GASTOS
INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CUENTA GENERAL DEL ESTADO
BALANCE CONSOLIDADO
EJERCICIO 2016

MINISTERIO
DE HACIENDA Y
FUNCIÓN PÚBLICA

ACTIVO	2016	2015	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2016	2015
A) ACTIVO NO CORRIENTE			A) PATRIMONIO NETO		
I. Inmovilizado intangible	517.477.533.279,53	496.346.219.441,06	I. Patrimonio aportado o capital	-393.693.985.471,82	-346.706.775.552,42
1. Fondo de comercio de consolidación	25.655.600.484,70	26.023.205.334,20	II. Patrimonio generado	-188.511.100.144,23	-188.511.100.144,23
2. Otro inmovilizado intangible	2.836.000,00	3.230.000,00	1. Reservas y Resultados de ejercicios anteriores	-221.601.927.407,86	-173.445.293.383,20
II. Inmovilizado material	25.652.764.484,70	26.019.975.334,20	2. Resultado del ejercicio atribuido a la entidad dominante	-172.303.754.046,88	-132.897.777.642,12
III. Inversiones inmobiliarias	237.523.317.053,24	233.923.387.734,08	III. Ajustes por cambios de valor	-49.298.173.380,98	-40.547.515.741,08
IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	5.096.679.983,14	5.081.662.112,61	IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	-338.876.514,23	-100.458.501,68
V. Inversiones financieras a largo plazo	31.458.581.040,59	31.197.383.069,57	V. Socios externos	13.821.131.063,36	12.664.036.370,74
VI. Activos por impuesto diferido	213.996.267.156,07	195.013.022.813,12	VI. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo	2.936.787.531,14	2.686.040.105,94
VII. Deudores, acreedores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo	87.896.078,11	390.717.516,31	B) PASIVO NO CORRIENTE	828.693.283.522,60	769.468.983.733,81
B) ACTIVO CORRIENTE			I. Provisiones a largo plazo	13.473.505.131,84	11.685.317.375,30
I. Activos en estado de venta	4.259.191.483,68	4.716.840.861,17	II. Deudas a largo plazo	813.087.006.380,55	755.563.489.052,94
II. Existencias	151.193.471.190,29	164.828.953.121,89	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo	9.064.813,60	8.073.603,51
III. Deudores, acreedores comerciales y otras cuentas a cobrar	162.263.905,65	197.260.676,10	IV. Pasivos por impuesto diferido	89.559.667,10	123.161.270,12
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	4.449.200.781,13	4.903.229.625,93	V. Periodificaciones a largo plazo	2.033.622.577,18	2.088.590.431,94
V. Inversiones financieras a corto plazo	82.992.151.889,25	87.140.104.056,09	VI. Acreedores, acreedores comerciales no corrientes y otras cuentas a pagar a largo plazo	524.952,33	352.000,00
VI. Inversiones financieras a corto plazo	316.846.696,18	100.035.775,35	VII. Deuda con características especiales a largo plazo	-	-
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	22.040.957.569,75	20.762.229.136,56	C) PASIVO CORRIENTE	233.671.706.419,04	238.392.964.381,56
	189.181.844,14	190.121.275,37	I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta	277.000,00	161.000,00
	41.042.868.504,19	51.535.972.576,49	II. Provisiones a corto plazo	11.951.336.874,91	11.622.046.694,21
			III. Deudas a corto plazo	180.430.335.219,86	184.492.941.889,31
			IV. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	37.531.034,99	167.636.256,85
			V. Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	40.786.608.989,32	41.675.773.734,66
			VI. Ajustes por periodificación	465.617.299,96	434.402.804,53
			VII. Deuda con características especiales a corto plazo	-	-
TOTAL ACTIVO (A + B)	668.671.004.469,82	661.175.172.862,95	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)	668.671.004.469,82	661.175.172.862,95

Euros

Euros



MINISTERIO
DE HACIENDA Y
FUNCIÓN PÚBLICA

CUENTA GENERAL DEL ESTADO
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL
CONSOLIDADA

EJERCICIO 2016

SECRETARÍA DE ESTADO
DE PRESUPUESTOS Y GASTOS
INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Euros

	2016	2015
1. Ingresos tributarios y cotizaciones sociales	236.702.589.743,13	235.285.177.482,36
a) Ingresos tributarios	108.094.361.876,54	110.822.686.444,83
b) Cotizaciones sociales	128.608.227.866,59	124.462.491.037,53
2. Transferencias y subvenciones recibidas	15.579.258.255,24	14.004.434.640,75
a) Del ejercicio	14.532.015.473,38	13.058.679.726,72
b) Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	893.041.674,22	847.369.121,14
c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	154.201.107,64	96.385.792,89
3. Ingresos de la actividad propia	-	-
4. Importe neto de la cifra de negocios, ventas netas y prestaciones de servicios	22.225.281.897,68	22.085.465.822,56
5. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	-131.586.821,17	130.209.167,37
6. Trabajos realizados por el grupo para su inmovilizado	768.642.609,10	970.022.330,82
7. Otros ingresos de gestión ordinaria	7.007.044.490,00	7.265.370.611,58
8. Excesos de provisiones	7.714.314.613,55	7.970.728.398,16
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7+8)	289.865.544.787,53	287.711.408.453,60
9. Prestaciones sociales de las entidades del sistema de la Seguridad Social	-132.803.918.132,63	-128.425.866.439,97
10. Gastos de personal	-28.142.265.593,49	-28.375.226.893,38
11. Transferencias y subvenciones concedidas	-109.935.764.130,48	-105.123.959.977,48
12. Gastos por ayudas y otros	-	-
13. Aprovisionamientos	-8.873.275.866,89	-9.375.254.625,23
14. Otros gastos de gestión ordinaria	-27.665.768.099,13	-28.284.427.669,47
15. Amortización del inmovilizado	-6.241.631.488,34	-4.830.588.592,69
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (9+10+11+12+13+14+15)	-313.662.623.310,96	-304.415.324.198,22
I. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) DE LA GESTIÓN ORDINARIA (A-B)	-23.797.078.523,43	-16.703.915.744,62
16. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	+78.896.047,68	254.054.491,43
17. Otras partidas no ordinarias	2.589.436.589,83	2.846.829.242,51
18. Resultado por la pérdida de control de participaciones consolidadas	-	-
19. Diferencia negativa de consolidación de entidades consolidadas	38.743.585,24	282.335.208,29
II. RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS (I+16+17+18+19)	-21.247.794.396,04	-13.320.696.802,39
20. Ingresos financieros	7.421.790.585,86	5.932.877.317,60
21. Gastos financieros	-27.345.795.143,83	-28.647.511.815,84
22. Otros ingresos y gastos de carácter financiero	6.204.214,70	21.977.966,84
23. Valoración del valor razonable en activos y pasivos financieros	1.505.223.459,26	2.385.654.740,24
24. Diferencias de cambio	131.865.717,01	286.862.265,86
25. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-8.432.784.950,66	-7.691.222.177,34
III. RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (20+21+22+23+24+25)	-27.713.496.117,66	-27.711.361.702,64
26. Participación en beneficios (pérdidas) de entidades puestas en equivalencia	241.024.502,50	160.065.635,33
27. Deterioro y resultado por pérdida de influencia significativa de participaciones puestas en equivalencia o del control conjunto sobre una entidad multigrupo	-25.471.785,73	17.925.691,65
28. Diferencia negativa de consolidación de entidades puestas en equivalencia	-	-
IV. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (II+III+26+27+28)	-48.745.737.796,93	-40.854.067.178,05
V. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS	-	2.091.000,00
VI. RESULTADO (AHORRO O DESAHORRO) CONSOLIDADO DEL EJERCICIO (IV+V)	-48.745.737.796,93	-40.851.976.178,05
+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior	-	724.252.626,26
RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR AJUSTADO	-48.745.737.796,93	-40.127.723.551,79
Resultado atribuido a la entidad dominante	-49.298.173.360,98	-40.547.515.741,08
Resultado atribuido a socios externos	552.435.564,05	419.792.189,29

SECRETARÍA DE ESTADO
DE PRESUPUESTOS Y GASTOS
INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO
DE HACIENDA Y
FUNCIÓN PÚBLICA

CUENTA GENERAL DEL ESTADO
ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO
EJERCICIO 2016

	I. Patrimonio aportado o capital	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambios de valor	IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados	V. Socios externos	TOTAL
A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2015	-188.511.100.144,23	-177.708.851.393,02	-184.674.274,23	12.419.580.153,49	2.687.449.056,90	-351.297.596.599,08
B. AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES	-	4.199.978.200,33	84.215.772,55	244.456.217,25	-1.408.952,96	4.527.241.237,17
C. PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO 2016 (A+B)	-188.511.100.144,23	-173.508.873.192,69	-100.458.501,68	12.664.036.370,74	2.686.040.105,94	-346.770.355.361,91
D. VARIACIONES DERIVADAS DE LA VARIACIÓN DEL ÁMBITO SUBJETIVO	-	1.026.884.479,40	-	84.153.775,97	-	1.111.038.255,37
E. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO 2016	-	-49.119.938.694,58	-238.418.012,55	1.072.940.916,65	250.747.425,20	-48.034.668.365,28
1. Ingresos y gastos consolidados reconocidos en el ejercicio	-	-49.309.584.595,25	-1.489.959.082,05	808.657.245,26	497.880.799,30	-49.493.005.632,74
2. Operaciones con la entidad o entidades propietarias	-	2.713.322.358,86	-	-	-74.254.688,11	2.639.067.670,75
3. Otras variaciones del patrimonio neto	-	-2.523.676.458,19	1.251.541.069,50	264.283.671,39	-172.878.685,99	-1.180.730.403,29
F. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2016 (C+D+E)	-188.511.100.144,23	-221.601.927.407,86	-338.876.514,23	13.821.131.063,36	2.936.787.531,14	-393.693.985.471,82

Euros



MINISTERIO
DE HACIENDA Y
FUNCIÓN PÚBLICA

CUENTA GENERAL DEL ESTADO
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS
CONSOLIDADO
EJERCICIO 2016

SECRETARÍA DE ESTADO
DE PRESUPUESTOS Y GASTOS
INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Euros

	2016	2015
I. Resultado económico-patrimonial consolidado del ejercicio	-48.745.737.796,93	-40.127.723.551,79
II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto		
1. Inmovilizado no financiero	-	-
2. Activos y pasivos financieros	418.288.009,31	1.183.922.894,32
3. Coberturas contables	-656.997.695,64	-1.097.207.848,63
4. Otros incrementos patrimoniales	3.128.103.882,40	4.191.890.363,77
5. Por ganancias y pérdidas actuariales y otros ajustes	-22.003.109,48	34.377.438,70
6. Otros ingresos y gastos	-	-
7. Diferencia de conversión	-18.712.000,00	13.089.000,00
8. Efecto impositivo	-392.131.409,48	-344.397.623,21
9. Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta	-19.981,05	222.843,40
Total ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto (1+2+3+4+5+6+7+8+9)	2.456.527.696,06	3.981.897.068,35
III. Transferencias a la cuenta del resultado económico-patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta		
1. Inmovilizado no financiero	-	-
2. Activos y pasivos financieros	-1.566.004.532,85	-2.407.950.837,69
3. Coberturas contables	56.765.009,99	21.452.693,08
4. Otros incrementos patrimoniales	-2.255.589.205,43	-1.953.801.287,17
5. Otros ingresos y gastos	-	-
6. Diferencia de conversión	-	-
7. Efecto impositivo	561.033.196,42	403.097.831,96
8. Por activos no corrientes y pasivos vinculados, mantenidos para la venta	-	79.096,60
Total Transferencias a la cuenta del resultado económico-patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta (1+2+3+4+5+6+7+8)	-3.203.795.531,87	-3.937.122.503,22
IV. Total ingresos y gastos consolidados reconocidos (I+II+III)	-49.493.005.632,74	-40.082.948.986,66
Total de ingresos y gastos atribuidos a la entidad dominante	-49.990.886.432,04	-40.479.501.175,95
Total de ingresos y gastos atribuidos a socios externos	497.880.799,30	396.552.189,29



MINISTERIO
DE HACIENDA Y
FUNCIÓN PÚBLICA

CUENTA GENERAL DEL ESTADO
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADO
EJERCICIO 2016

SECRETARÍA DE ESTADO
DE PRESUPUESTOS Y GASTOS
INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Euros

	2016	2015
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN		
A) Cobros de las actividades de gestión de las entidades del sector público administrativo estatal	289.165.756.603,32	278.249.947.048,07
B) Pagos de las actividades de gestión de las entidades del sector público administrativo estatal	321.442.097.469,51	298.197.491.528,50
C) Flujos de efectivo de las actividades de explotación de las entidades del sector público empresarial estatal (+/-)	1.738.814.962,23	-814.650.822,56
D) Flujos de efectivo de las actividades de explotación y de gestión de las entidades del sector público fundacional estatal (+/-)	-	-
Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (+A-B+C+D)	-30.537.525.903,96	-20.762.195.302,99
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
E) Cobros	35.562.177.056,82	33.062.276.063,23
F) Pagos	56.406.439.040,47	79.387.488.943,55
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+E-F)	-20.844.261.983,65	-46.325.212.880,32
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
G) Cobros a la entidad o entidades propietarias y otros aumentos en el patrimonio	677.539.420,80	4.638.599.254,73
H) Pagos a la entidad o entidades propietarias	7.995.889,74	180.843,69
I) Cobros por emisión de pasivos financieros	122.169.468.258,71	150.546.788.671,97
J) Pagos por reembolso de pasivos financieros	82.113.791.251,19	86.385.342.963,01
K) Pagos por dividendos y remuneraciones de otros instrumentos de patrimonio	218.076.029,98	15.897.741,24
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (+G-H+I-J-K)	40.507.144.508,60	68.783.966.378,76
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN		
L) Cobros pendientes de aplicación	176.692.336,29	-100.239.177,67
M) Pagos pendientes de aplicación	-36.096.183,86	466.219.504,07
Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (+L-M)	212.788.520,15	-566.458.681,74
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	-1.688.797,41	-5.272.672,18
VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO POR COMBINACIONES DE NEGOCIOS	18.182.743,22	1.957.758,92
VII. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO DERIVADA DE LA VARIACIÓN DEL ÁMBITO SUBJETIVO	152.256.840,75	-23.147.050,26
VIII. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V+VI+VII)	-10.493.104.072,30	1.103.637.550,19
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio	51.535.972.576,49	50.432.335.026,30
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio	41.042.868.504,19	51.535.972.576,49

GASTOS PRESUPUESTARIOS	CREDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PEND. PAGO 31 DE DIC.	REMANENTES DE CREDITO
	INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS					
00 Transferencias internas	324.465.255,98	27.455.302,92	351.920.558,90	351.920.558,90	351.866.838,90	267.746.286,63	84.120.552,27	53.720,00
11 Justicia	1.602.962.756,05	84.385.379,94	1.687.348.135,99	1.651.441.521,30	1.641.455.722,50	1.615.336.076,67	26.119.645,83	45.892.413,49
12 Defensa	5.724.879.684,67	1.331.143.989,83	7.056.023.654,50	6.850.462.586,67	6.801.513.884,77	6.588.285.425,95	213.248.458,82	254.509.769,73
13 Seguridad ciudadana e instituciones penitenciarias	7.902.130.160,97	246.686.860,74	8.148.817.021,71	7.842.252.857,78	7.735.292.246,28	7.626.099.717,95	109.192.528,33	413.524.775,43
14 Política exterior	1.477.024.362,06	104.695.056,13	1.581.719.418,19	1.268.135.046,77	1.255.831.798,45	1.182.566.761,70	73.285.036,75	325.887.619,74
21 Pensiones	135.447.875.159,14	226.865.680,82	135.674.740.839,96	135.517.144.805,39	135.395.780.127,81	135.376.191.508,34	19.588.619,47	278.960.712,15
22 Otras prestaciones económicas	11.703.190.285,75	1.432.171.621,78	13.135.361.907,53	12.958.137.532,10	12.953.094.537,92	12.904.702.271,10	48.392.266,82	182.267.369,61
23 Servicios sociales y promoción social	2.295.836.940,23	219.543.699,70	2.515.380.639,93	2.272.227.969,73	2.242.757.166,63	2.171.258.066,86	71.499.649,77	272.622.923,30
24 Fomento del empleo	5.214.675.137,10	23.370.827,26	5.238.045.964,36	4.552.411.434,13	4.385.321.161,81	4.363.696.979,78	21.624.182,03	852.724.802,55
25 Desempleo	19.620.931.130,00	-2.392,76	19.620.928.737,24	18.875.929.577,95	18.865.309.919,67	18.865.197.640,25	112.279,42	755.618.817,57
26 Acceso a la vivienda y fomento de la edificación	587.031.384,87	30.834.921,43	617.866.306,30	497.549.894,86	484.216.704,07	483.445.799,05	770.905,02	133.649.602,23
29 Gestión y administración de la Seguridad Social	5.984.236.426,54	2.678.871,08	5.986.915.297,62	1.845.140.978,98	1.811.175.521,41	1.734.599.491,41	76.576.030,00	4.175.739.776,21
31 Sanidad	3.998.082.626,82	201.352.812,84	4.199.435.439,66	4.063.166.436,29	4.027.844.084,92	3.863.090.318,42	164.753.766,50	171.591.354,74
32 Educación	2.475.195.788,61	82.436.585,64	2.557.632.374,25	2.446.403.482,27	2.429.205.641,67	2.055.235.796,67	373.969.845,00	128.426.732,58
33 Cultura	805.816.421,61	6.935.230,52	812.751.652,13	722.000.677,49	677.140.377,64	666.130.259,30	11.010.118,34	135.611.274,49
41 Agricultura, pesca y alimentación	7.402.700.196,98	-3.545.214,27	7.399.154.982,71	7.223.794.471,10	7.197.498.837,93	7.161.792.954,79	35.705.883,14	201.656.144,78
42 Industria y energía	5.455.712.417,69	33.872.191,09	5.489.584.608,78	4.731.863.462,27	4.680.049.651,30	4.108.562.383,85	571.487.267,45	809.534.957,48
43 Comercio, turismo y pymes	982.613.653,07	2.964.665,16	985.578.318,23	406.386.529,41	394.517.311,82	234.985.447,83	159.531.863,99	591.061.006,41
44 Subvenciones al transporte	1.424.067.760,00	-10.590.373,49	1.413.477.386,51	1.344.103.564,03	1.344.103.564,03	1.343.668.299,20	435.264,83	69.373.822,48
45 Infraestructuras	6.235.723.792,91	529.317.613,14	6.765.041.406,05	5.457.414.233,88	4.975.873.572,03	4.730.651.175,86	245.222.396,17	1.789.167.834,02
46 Investigación, desarrollo e innovación	6.262.491.136,00	17.976.345,13	6.280.467.481,13	3.317.277.144,35	3.068.179.616,14	2.644.867.857,43	423.311.758,71	3.212.287.864,99
49 Otras actuaciones de carácter económico	665.111.082,71	63.302.314,82	728.413.397,53	682.528.381,86	667.908.790,11	463.788.865,14	204.119.924,97	60.504.607,42
91 Alta dirección	392.473.991,92	263.936,58	392.737.928,50	373.663.001,54	370.213.376,76	369.277.979,02	935.397,74	22.524.551,74
92 Servicios de carácter general	33.995.742.066,96	-2.432.242.460,32	31.563.499.606,64	29.844.841.336,10	29.782.034.865,09	27.526.604.514,61	2.255.430.350,48	1.781.464.741,55
93 Administración financiera y tributaria	1.656.375.550,48	377.477.460,91	2.033.853.011,39	1.633.812.186,60	1.626.856.653,68	1.568.578.749,01	58.277.904,67	406.996.357,71
94 Transferencias a otras Administraciones Públicas	48.816.042.450,00	51.709.097,99	48.867.751.547,99	46.920.096.732,72	46.863.645.120,05	46.863.635.303,54	9.816,51	2.004.106.427,94
95 Deuda Pública	106.612.193.438,22	1.000.000.000,00	107.612.193.438,22	106.152.500.860,62	106.151.401.171,30	106.151.401.171,30	-	1.460.792.266,92
TOTAL	425.065.581.057,34	3.651.060.004,61	428.716.641.061,95	409.802.607.265,09	408.180.088.814,69	402.931.377.101,66	5.248.711.713,03	20.536.552.247,26

SECRETARÍA DE ESTADO
DE PRESUPUESTOS Y GASTOS
INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE
HACIENDA Y
FUNCIÓN PÚBLICA

CUENTA GENERAL DEL ESTADO
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA
EJERCICIO 2016

Euros

CLASIFIC. ECONÓMICA	EXPLICACIÓN	CREDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMETIDOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PEND. PAGO 31 DE DIC.	REMANENTES DE CREDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVOS					
CAPÍTULO 1	Gastos de personal	22.233.896.225,05	456.064.421,48	22.689.960.646,53	21.789.119.544,82	21.667.662.818,36	21.638.483.573,09	29.179.245,27	1.022.297.828,17
CAPÍTULO 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	7.707.290.088,63	787.454.608,54	8.494.744.697,17	7.806.673.764,04	7.504.403.342,85	7.075.271.978,38	429.131.364,47	990.341.354,32
CAPÍTULO 3	Gastos financieros	32.116.119.014,22	11.903.906,62	32.128.022.920,84	30.648.957.139,78	30.646.141.132,45	30.644.234.486,31	1.906.646,14	1.481.881.788,39
CAPÍTULO 4	Transferencias corrientes	233.635.635.378,67	2.375.748.516,02	236.011.383.894,69	232.200.865.594,72	231.816.828.980,13	230.951.904.881,62	864.924.098,51	4.194.554.914,56
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	295.692.940.706,57	3.631.171.452,66	299.324.112.159,23	292.445.616.043,36	291.635.036.273,79	290.309.894.919,40	1.325.141.354,39	7.689.075.885,44
CAPÍTULO 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	2.468.030.000,00	-2.239.620.464,48	228.409.535,52	-	-	-	-	228.409.535,52
	TOTAL FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	2.468.030.000,00	-2.239.620.464,48	228.409.535,52	-	-	-	-	228.409.535,52
CAPÍTULO 6	Inversiones reales	5.127.126.435,25	1.123.953.074,40	6.251.079.509,65	5.134.400.255,41	4.868.424.057,92	4.448.128.991,53	420.295.066,39	1.382.655.451,73
CAPÍTULO 7	Transferencias de capital	9.717.184.895,76	82.489.207,32	9.799.674.103,08	8.308.317.107,39	8.158.843.297,41	7.313.503.194,99	845.340.102,42	1.640.830.805,67
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	14.844.311.331,01	1.206.442.281,72	16.050.753.612,73	13.442.717.362,80	13.027.267.355,33	11.761.632.186,52	1.265.635.168,81	3.023.486.257,40
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	313.005.282.037,58	2.597.993.269,90	315.603.275.307,48	305.888.333.406,16	304.662.303.629,12	302.071.527.105,92	2.590.776.523,20	10.940.971.678,36
CAPÍTULO 8	Activos financieros	37.289.233.151,37	15.419.998,13	37.304.653.149,50	28.217.827.449,40	27.821.339.626,34	25.171.404.436,51	2.649.935.189,83	9.483.313.523,16
CAPÍTULO 9	Pasivos financieros	74.771.065.868,39	1.037.646.736,58	75.808.712.604,97	75.696.446.409,53	75.696.445.559,23	75.688.445.559,23	8.000.000,00	112.267.045,74
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	112.060.299.019,76	1.053.066.734,71	113.113.365.754,47	103.914.273.858,93	103.517.785.185,57	100.859.849.995,74	2.657.935.189,83	9.595.580.568,90
	TOTAL PRESUPUESTO	425.065.581.057,34	3.651.060.004,61	428.716.641.061,95	409.802.607.265,09	408.180.086.814,69	402.931.377.101,66	5.248.711.713,03	20.536.552.247,26

SECRETARÍA DE ESTADO
DE PRESUPUESTOS Y GASTOS
INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CUENTA GENERAL DEL ESTADO
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
EJERCICIO 2016

MINISTERIO DE
HACIENDA Y
FUNCIÓN PÚBLICA

Euros

CLASIF. ECONOMICA	EXPLICACIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS		DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDAC. NETA	DCHOS PTES DE COBRO A 31 DE DIC.	EXCESO/ DEFECTO PREVISIÓN
		INICIALES	MODIFIC.							
CAPÍTULO 1	Impuestos directos y cotizaciones sociales	209.880.899.380,00	-	209.880.899.380,00	62.141.842.575,60	241.328.784,71	190.493.414.456,12	185.480.879.720,31	5.012.534.735,81	-19.387.484.923,88
CAPÍTULO 2	Impuestos indirectos	43.476.000.000,00	-	43.476.000.000,00	70.107.016.954,84	82.946.140,01	43.573.695.532,62	41.616.072.479,51	1.957.623.053,11	97.695.532,62
CAPÍTULO 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.113.412.213,75	861.274,10	10.114.273.487,85	1.925.694.845,61	527.762.630,46	19.381.299.288,18	16.107.265.582,90	3.274.033.685,28	9.267.025.780,33
CAPÍTULO 4	Transferencias corrientes	14.131.189.548,68	544.556.119,55	14.675.745.668,23	162.767.366,39	-	13.863.443.067,45	13.736.626.288,81	126.816.778,64	-812.302.600,78
CAPÍTULO 5	Ingresos patrimoniales	5.493.300.948,37	-8.190.798,33	5.485.110.150,04	18.073.922,54	43.740,98	6.230.546.721,25	6.144.668.238,36	85.878.482,89	745.436.571,21
CAPÍTULO 6	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	283.094.802.090,80	537.226.595,32	283.632.028.686,12	134.355.395.664,98	852.081.296,16	273.542.399.045,62	263.085.512.309,89	10.456.886.735,73	-10.089.629.640,50
CAPÍTULO 6	Enajenación de inversiones reales	363.216.890,96	-	363.216.890,96	7.316.217,49	44.539,04	414.084.081,41	333.430.095,24	80.653.986,17	50.867.190,45
CAPÍTULO 7	Transferencias de capital	2.958.209.651,45	62.518.424,99	3.020.728.076,44	4.041.441,36	-	1.730.665.296,73	1.716.472.892,28	14.192.404,45	-1.290.062.779,71
CAPÍTULO 7	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	3.321.426.542,41	62.518.424,99	3.383.944.967,40	11.357.658,85	44.539,04	2.144.749.378,14	2.049.902.987,52	94.846.390,62	-1.239.195.589,26
CAPÍTULO 8	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	286.416.228.633,21	599.745.020,31	287.015.973.653,52	134.366.753.323,83	852.125.835,20	275.687.148.423,76	265.135.415.297,41	10.551.733.126,35	-11.328.825.229,76
CAPÍTULO 8	Activos financieros	1.644.647.228,39	142.107.053,21	1.786.754.281,60	108.385.359,41	17.310.215,06	12.233.453.802,57	11.459.948.421,74	773.505.380,83	12.331.425.334,18
CAPÍTULO 9	Pasivos financieros	90.563.748,33	-	90.563.748,33	4.096.952,21	-	120.581.342.900,38	120.581.342.900,38	272.250,00	120.490.779.152,05
CAPÍTULO 9	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.735.210.976,72	142.107.053,21	1.877.318.029,93	112.482.311,62	17.310.215,06	132.814.796.702,95	132.041.019.072,12	773.777.630,83	132.822.204.486,23
CAPÍTULO 9	TOTAL PRESUPUESTO	288.151.439.609,93	741.852.073,52	288.893.291.683,45	134.479.235.635,45	869.436.050,26	408.501.945.126,71	397.176.434.369,53	11.325.510.757,18	121.493.379.256,47

SECRETARÍA DE ESTADO DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS
INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CUENTA GENERAL DEL ESTADO
ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO
RESULTADO PRESUPUESTARIO
EJERCICIO 2016

MINISTERIO DE
HACIENDA Y
FUNCIÓN PÚBLICA

Euros

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	273.542.399.045,62	291.635.036.273,79	-18.092.637.228,17
b. Operaciones de capital	2.144.749.378,14	13.027.267.355,33	-10.882.517.977,19
1. Total operaciones no financieras (a+b)	275.687.148.423,76	304.662.303.629,12	-28.975.155.205,36
c. Activos financieros	12.233.453.802,57	27.821.339.626,34	-15.587.885.823,77
d. Pasivos financieros	120.581.342.900,38	75.696.445.559,23	44.884.897.341,15
2. Total operaciones financieras (c+d)	132.814.796.702,95	103.517.785.185,57	29.297.011.517,38
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	408.501.945.126,71	408.180.088.814,69	321.856.312,02

ANEXO 2

Grupos consolidados y entidades cuyas cuentas formuladas han sido integradas en la Cuenta General del Estado

A) CON INFORME DE AUDITORÍA

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL

Organismos Autónomos

- Consejo Superior de Deportes
- Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras
- Parques Nacionales
- Confederación Hidrográfica del Segura
- Real Patronato sobre Discapacidad
- Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

Agencias estatales

- Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte

Otras Entidades estatales

- Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

Consortios

- Casa de América
- Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

Entidades individuales

Entidades públicas empresariales

- Ices España Exportación e Inversiones

Otras Entidades Estatales

- Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife
- Consorcio de la Zona Franca de Santander

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL

- Fundación Iberoamericana para el Fomento de la Cultura y Ciencias del Mar
- Fundación Ciudad de la Energía-Ciuden

ENTIDADES DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 9ª LGP

- Gran Telescopio de Canarias S.A.
- Consorcio Ciudad Romana de Pollentia

B) EN FASE DE AUDITORÍA

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO ESTATAL

Organismos Autónomos

- Jefatura Central de Tráfico
- Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas
- Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música
- Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación
- Fondo de Garantía Salarial
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- Confederación Hidrográfica del Tajo
- Mancomunidad de los Canales del Taibilla
- Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
- Consejo de Administración del Patrimonio Nacional
- Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas
- Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria
- Instituto Geológico y Minero de España

Agencias estatales

- Agencia Estatal de Seguridad Aérea

Otras Entidades estatales

- Instituto Cervantes
- Obra Pía de los Santos Lugares
- Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo
- Universidad Nacional de Educación a Distancia
- Consejo Económico y Social

Consortios

- Casa África
- Consorcio Castillo de San Carlos
- Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red

Fondos

- Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento
- Fondo para la Promoción del Desarrollo
- Fondo Estatal de Inversión Local
- Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad Local
- Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas⁸²
- Fondo de Financiación a Entidades Locales⁸²
- Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas
- Fondo de Apoyo para la Diversificación del Sector Pesquero y Acuícola
- Fondo de Carbono para una Economía Sostenible
- Fondo de Apoyo para la Promoción y Desarrollo de Infraestructuras y Servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia
- Fondo para Operaciones de Inversión en el Exterior de la Pequeña y Mediana Empresa
- Fondo para Inversiones en el Exterior
- Fondo Financiero del Estado de Ayuda al Comercio Interior
- Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización
- Fondo para la Internacionalización de la Empresa

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL**Grupos Consolidados****Entidades Públicas Empresariales**

- Grupo Entidad Pública Empresarial de Suelo
- Grupo Renfe-Operadora

Otras Entidades Estatales

- Grupo Consorcio de la Zona Franca de Vigo
- Grupo Consorcio de la Zona Franca de Cádiz

Entidades Individuales**Entidades Públicas Empresariales**

- Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

⁸² Las cuentas integradas de estos fondos no se refieren a cuentas formuladas ni aprobadas sino a estados provisionales facilitados por dichos fondos.

Otras Entidades Estatales

- Autoridad Portuaria de Las Palmas
- Autoridad Portuaria de Melilla
- Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria

C) SIN INFORME DE AUDITORÍA

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL ESTATAL

Sociedades Mercantiles Estatales

- Portel Eixo Atlántico S.R.L.

ANEXO 3

Entidades que han presentado las cuentas anuales individuales al Tribunal de Cuentas fuera del plazo establecido en el artículo 139 de la LGP

Entidad	Retraso (días)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
- Jefatura Central de Tráfico	84
- Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas	84
- Consejo Superior de Deportes	22
- Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música	29
- Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación	133
- Fondo de Garantía Salarial	78
- Inst. para la reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras	13
- Parques Nacionales	13
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico	36
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	29
- Confederación Hidrográfica del Segura	111
- Mancomunidad de los Canales del Taibilla	152
- Centro de Estudios Políticos y Constitucionales	55
- Centro de Investigaciones Sociológicas	13
- Consejo de Administración del Patrimonio Nacional	29
- Real Patronato sobre Discapacidad	55
- Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades	18
- Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas	78
- Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria	232
- Instituto Geológico y Minero de España	96
AGENCIAS ESTATALES	
- Agencia Estatal de Seguridad Aérea	22
- Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte	13
OTRAS ENTIDADES ESTATALES	
<i>Con presupuesto limitativo</i>	
- Instituto Cervantes	84
- Consejo Económico y Social	13
- Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia	172

Con presupuesto estimativo

- Obra Pía de los Santos Lugares	63
- Centro Universitario de la Guardia Civil	13
- Autoridad Portuaria de Las Palmas	84
- Autoridad Portuaria de Melilla	111
- Consorcio de la Zona Franca de Cádiz (Individual)	91
- Consorcio de la Zona Franca de Cádiz (Consolidadas)	91
- Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria	111
- Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife	29
- Consorcio de la Zona Franca de Santander	18
- Consorcio de la Zona Franca de Vigo (Individual)	22
- Consorcio de la Zona Franca de Vigo (Consolidadas)	22
- Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo	63
- Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)	141

CONSORCIOS

- Casa África	132
- Casa de América	22
- Consorcio Castillo de San Pedro	113
- Consorcio Castillo de San Carlos	63
- Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias	41
- Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red	112

FONDOS

- Fondo para la Promoción del Desarrollo	172
- Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas	78
- Fondo para la Internacionalización de la Empresa	152

SOCIEDADES MERCANTILES ESTATALES

- Aparcamientos Subterráneos de Vigo, S.L.	29
- Corporación Alimentaria Quality, S.A. en liquidación	22
- London Luton Airport Group Limited	22
- London Luton Airport Holdings I Limited	22
- London Luton Airport Holdings II Limited	22
- Portel Eixo Atlántico, S.R.L.	18
- Suelo Empresarial del Atlántico, S.L.	18
- Telemática Portel, LTDA	29

ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

- ICEX España Exportación e Inversiones	18
- Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía	36

- SEPES Entidad Pública Empresarial del Suelo (Individual)	55
- SEPES Entidad Pública Empresarial del Suelo (Consolidadas)	55
- Renfe-Operadora (Individual)	91
- Renfe-Operadora (Consolidadas)	91

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL

- Fundación Canaria Puertos de las Palmas	166
- Fundación Ciudad de la Energía-Ciuden	112
- Fundación Instituto de Cultura Gitana	112
- Fundación Juan José García	125

ENTIDADES DISPOSICIÓN ADICIONAL 9ª LGP

- Consorcio Museo Nacional de Arte de Cataluña	33
- Consorcio Instituto Europeo del Mediterráneo	33
- Consorcio Desarrollo y Turismo de la Costa del Sol Occidental	33
- Alta Velocidad Alicante-Nodo de Transportes, S.A.	125
- Barcelona Sagrera Alta Velocitat, S.A.	18
- Cartagena Alta Velocidad, S.A.	18
- Gijón al Norte, S.A.	18
- Gran Telescopio Canarias, S.A.	22
- Logroño Integración del Ferrocarril 2002, S.A.	18
- Málagaport, S.L	55
- Murcia Alta Velocidad, S.A.	18
- Nueva Rula de Avilés, S.A.	29
- Palencia Alta Velocidad, S.A.	55
- Parc Eolic Baix Ebre, S.A.	141
- Parques Eólicos Gaviota, S.A.	112
- Sociedad Anónima Alta Velocidad Vitoria-Gasteizko Abiadura Handia, S.A.	18
- Sociedad Anónima de Promoción y Equipamiento de Suelo de Lorca, S.A.	18
- Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003, S.A.	18
- Valladolid Alta Velocidad 2003, S.A.	125
- Zona de Actividades Logísticas e Industriales de Asturias, S.A.	29

ANEXO 4

Entidades que no han cumplido con la obligación de publicar el resumen de las cuentas anuales en el BOE, según lo previsto en el artículo 136.3 de la LGP

Entidad

ORGANISMOS AUTONÓMOS

- Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria

OTRAS ENTIDADES ESTATALES

- Consorcio de la Zona Franca de Gran Canaria
- Consorcio de la Zona Franca de Santa Cruz de Tenerife

CONSORCIOS

- Casa de América

FONDOS

- Fondo para la Promoción del Desarrollo
- Fondo de Liquidación ASICA

ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

- Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL

- Fundación Biodiversidad
- Fundación de los Ferrocarriles Españoles
- Fundación Pluralismo y Convivencia
- Fundación Centro Tecnológico Agroalimentario de Lugo
- Fundación Museo do Mar de Galicia
- Fundación Observatorio Ambiental Granadilla
- Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología
- Fundación Iberoamericana para el Fomento de la Cultura y Ciencias del Mar

ENTIDADES DISPOSICIÓN ADICIONAL 9ª LGP

- Consorcio Museo Nacional de Arte de Cataluña
- Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón
- Consorcio Instituto Europeo del Mediterráneo
- Consorcio del Gran Teatro del Liceu
- Consorcio Desarrollo y Turismo de la Costa del Sol Occidental

ANEXO 5

Entidades que han publicado el resumen de las cuentas anuales en el BOE fuera del plazo previsto

Entidad	Retraso (días)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
- Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas"	3
- Centro Nacional de Información Geográfica	21
- Universidad Internacional Menéndez Pelayo	2
- Biblioteca Nacional de España	4
- Centro Español de Metrología	11
- Instituto de Turismo de España	3
- Parques Nacionales	18
- Confederación Hidrográfica del Ebro	5
- Entidad Estatal de Seguros Agrarios	2
- Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición	1
ENTIDADES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
- Instituto Nacional de la Seguridad Social	67
- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria	63
- Instituto de Mayores y Servicios Sociales	110
- Instituto Social de la Marina	66
- Tesorería General de la Seguridad Social	78
- Mutual Midat Cyclops	100
- Mutualia	94
- Activa Mutua 2008	94
- Mutua Montañesa	100
- Mutua Universal - Mugenat	100
- Maz	100
- Umivale	100
- Mutua Navarra	100
- Mutua Intercomarcal	101
- Fremap	95
- Solimat	101
- Mutua de Andalucía y Ceuta	95

- Asepeyo	101
- Mutua Balear	101
- Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo	95
- Unión de Mutuas	101
- Mac, Mutua de Accidentes de Canarias	96
- Ibermutuamur	102
- Fraternidad - Muprespa	96
- Egarsat	102
- Hospital Intermutual de Euskadi	102
- Hospital Intermutual de Levante	96
- Corporación Mutua	102

AGENCIAS ESTATALES

- Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo	11
- Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado	6

OTRAS ENTIDADES ESTATALES*Con presupuesto limitativo*

- Agencia Española de Protección de Datos	8
-------------------------------------------	---

Con presupuesto estimativo

- Centro Universitario de la Guardia Civil	3
- Puertos del Estado	39
- Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras	104
- Autoridad Portuaria de Alicante	9
- Autoridad Portuaria de Baleares	12
- Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz	4
- Autoridad Portuaria de Cartagena (individuales)	14
- Autoridad Portuaria de Cartagena (consolidadas)	14
- Autoridad Portuaria de Castellón	67
- Autoridad Portuaria de Ceuta	108
- Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao	5
- Autoridad Portuaria de Gijón (individuales))	7
- Autoridad Portuaria de Gijón (consolidadas)	7
- Autoridad Portuaria de A Coruña	9
- Autoridad Portuaria de Las Palmas	4
- Autoridad Portuaria de Málaga	11
- Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra	21

- Autoridad Portuaria de Pasaia	4
- Autoridad Portuaria de Santander	6
- Autoridad Portuaria de Sevilla	55
- Autoridad Portuaria de Tarragona	23
- Autoridad Portuaria de Vigo	13
- Autoridad Portuaria de Villagarcía de Arousa	3
- Autoridad Portuaria de Motril	52
- Consorcio de la Zona Franca de Vigo (individuales)	186
- Consorcio de la Zona Franca de Vigo (consolidadas)	186
- Consorcio de la Zona Franca de Barcelona	253
- Consorcio de la Zona Franca de Sevilla	280

CONSORCIOS

- Casa del Mediterráneo	4
- Casa Asia	2
- Instituto de Investigación sobre Cambio Climático de Zaragoza	6
- Consorcio para el Equipamiento y Explotación del Laboratorio Subterráneo de Canfranc	13
- Consorcio para el Diseño, Construcción, Equipamiento y Explotación de la Plataforma Oceánica de Canarias	5
- Consorcio Instituto de Astrofísica de Canarias	3

FONDOS

- Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas	3
- Fondo de Financiación a Entidades Locales	3
- Fondo de Apoyo para la Diversificación del Sector Pesquero y Acuícola	29
- Fondo de Carbono para una Economía Sostenible	32
- Fondo de Apoyo para la Promoción y Desarrollo de Infraestructuras y Servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia	2
- Fondo de Compensación Interportuario	8

ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

- Entidad pública empresarial ENAIRE (individuales)	5
- Entidad pública empresarial ENAIRE (consolidadas)	5